

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



CEMEX, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$10,000'000,000.00

(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de Certificados Bursátiles (según dicho término se define más adelante) realizada al amparo del presente Programa Dual contará con sus propias características. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por CEMEX, S.A.B. de C.V. ("CEMEX", el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente) con el colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en UDIs o en Pesos indizados al tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América o al Euro, según se señale en el Aviso de Convocatoria (según dicho término se define más adelante) y en el Aviso de Colocación (según dicho término se define más adelante) o en el Suplemento (según se define más adelante) respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo ((según dicho término se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según dicho término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Emisor: CEMEX, S.A.B. de C.V.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (CIEN) UDIs cada uno.

Vigencia del Programa: La vigencia del Programa será de 5 (CINCO) años, es decir, de 60 (SESENTA) meses contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos de Convocatorias, en los Avisos de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 30 (TREINTA) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Monto por Emisión: Será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en los Avisos de Convocatoria, en los Avisos de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado preexistentes al momento de colocación de cada Emisión.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento o de rendimiento. La tasa de descuento o de rendimiento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en los Avisos o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización: Será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en los Avisos de Convocatoria, en los Avisos de Colocación o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por casos de vencimiento anticipado.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

Garantías: Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán en todo momento con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., pero no contarán con garantía específica. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo también podrán contar con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., sin embargo, las garantías correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo serán establecidas en cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa.

Calificación Otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa: El Programa ha recibido las siguientes calificaciones:

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se Realicen al Amparo del Programa: "mxB", la cual significa: Esta designación contempla una mayor incertidumbre o exposición de riesgo a circunstancias adversas financieras, del negocio o de la economía que pudieran provocar una inadecuada capacidad de pago oportuno tanto de intereses como del principal.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se Realicen al Amparo del Programa: "B(mex)", la cual significa: Especulativa. Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo por condiciones económicas y financieras.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles y Cupones Segregables Correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: Conforme a los términos del título que documente cada Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo. Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado.

Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Corto Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO



INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO



Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0021-4.19-2010-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cemex.com.

Prospecto a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2009
I. INFORMACIÓN GENERAL		I. INFORMACIÓN GENERAL
1. Glosario de Términos y Definiciones	6	No Aplicable
2. Resumen Ejecutivo	11	No Aplicable
3. Factores de Riesgo	22	No Aplicable
4. Otros Valores	49	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Sección I.3 - INFORMACIÓN GENERAL "Otros Valores"
5. Documentos de Carácter Público	50	No Aplicable
II. EL PROGRAMA		No Aplicable
1. Características del Programa	51	No Aplicable
2. Destino de los Fondos	64	No Aplicable
3. Plan de Distribución	65	No Aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa	67	No Aplicable
5. Estructura del Capital	68	No Aplicable
6. Funciones de los Representantes Comunes ...	69	No Aplicable
7. Nombres de Personas con Participación Relevante.....	70	No Aplicable
III. LA COMPAÑÍA		II. CEMEX, S.A.B. DE C.V.
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	72	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Sección II.1 - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Historia y Desarrollo de la Compañía"
2. Descripción del Negocio	73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Sección II.2 - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Descripción del Negocio"
2.1. Actividad Principal	73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Sección II.2.A - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Actividad Principal"

2.2. Canales de Distribución73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.B - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Canales de Distribución"
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.C - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos"
2.4. Principales Clientes73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.D - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Principales Clientes"
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.E - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Legislación Aplicable y Situación Tributaria"
2.6. Recursos Humanos73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.F - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Recursos Humanos"
2.7. Desempeño Ambiental73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.G - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Desempeño Ambiental"
2.8. Información de Mercado73	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.H - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Información de Mercado"
2.9. Estructura Corporativa74	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.I - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Estructura Corporativa"
2.10 Descripción de Principales Activos ...74	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.J - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Descripción de Principales Activos"
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales74	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual	Sección II.2.K - CEMEX, S.A.B. DE C.V. "Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales"

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Consolidada Seleccionada.....75

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual y al Reporte Trimestral

Información Financiera Seleccionada de
Cemex México, S.A. de C.V. y
Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. ..76

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación ...77

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual
y al Reporte Trimestral

3. Informe de Créditos Relevantes78

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual y al Reporte Trimestral

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de CEMEX79

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual y al Reporte Trimestral

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas80

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos81

Información incorporada por referencia al
Reporte Anual

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

Sección III.1 - INFORMACIÓN
FINANCIERA "Información
Financiera Consolidada
Seleccionada"

No Aplicable

Sección III.2 - INFORMACIÓN
FINANCIERA "Información
Financiera por Línea de
Negocio, Zona Geográfica y
Ventas de Exportación"

Sección III.3 - INFORMACIÓN
FINANCIERA "Informe de
Créditos Relevantes"

Sección III.4 - INFORMACIÓN
FINANCIERA "Comentarios y
Análisis de la
Administración sobre los
Resultados de Operación y
Situación Financiera de
CEMEX"

Sección III.5 - INFORMACIÓN
FINANCIERA "Estimaciones,
Provisiones o Reservas
Contables Críticas"

IV. ADMINISTRACIÓN

Sección IV.1 -
ADMINISTRACIÓN "Auditores
Externos"

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	82		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Sección	IV.2 - ADMINISTRACIÓN "Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses"
3. Administradores y Accionistas	83		
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Sección	IV.3 - ADMINISTRACIÓN "Administradores y Accionistas"
VI. EVENTOS RECIENTES			No Aplicable
VII. PERSONAS RESPONSABLES			No Aplicable
VIII. ANEXOS			
Información Financiera No Auditada al 31 de diciembre de 2009			No Aplicable
Información incorporada por referencia al Reporte Trimestral			
Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006		Sección VII.1 - ANEXOS	"Estados Financieros Dictaminados e Información del Comité de Auditoría"
Información incorporada por referencia al Reporte Anual			
Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2008, 2007 y 2006		Sección VII.3 - ANEXOS	"Opinión del Comité de Auditoría"
Información incorporada por referencia al Reporte Anual			
Opinión Legal			No Aplicable
Formato de los Títulos que pudieran amparar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo			No Aplicable
Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras			No Aplicable

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA NI POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, NI POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

"ADS"	<i>significa los Títulos de Depósito o American Depositary Shares, cada uno representativo de 10 (diez) CPOs. Los ADSs se documentan mediante los Recibos de Depósito o American Depositary Receipts o ADRs.</i>
"Agregados"	<i>significa arena y grava, o piedra molida como granito, piedra caliza y arenisca que se utilizan para producir Concreto Premezclado, piedra para pavimentación, productos de concreto, cal, cemento y mortero para la industria de la construcción.</i>
"Avalistas"	<i>significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.</i>
"Aviso"	<i>significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.</i>
"BBVA Bancomer"	<i>significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.</i>
"BMV"	<i>significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>
"Certificados" o "Certificados Bursátiles"	<i>significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos por el Emisor al amparo del Programa.</i>
"Certificados Bursátiles de Corto Plazo"	<i>significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días.</i>
"Certificados Bursátiles de Largo Plazo"	<i>significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 30 (TREINTA) años.</i>
"CEMEX", el "Emisor" o la "Compañía"	<i>significa CEMEX, S.A.B. de C.V.</i>
"CEMEX Caracas"	<i>significa CEMEX, CEMEX Caracas Investments B.V. y CEMEX Caracas II B.V.</i>
"CEMEX Concretos"	<i>Significa CEMEX Concretos, S.A. de C.V.</i>

"CEMEX España"	<i>significa CEMEX España, S.A.</i>
"CEMEX México"	<i>significa CEMEX México, S.A. de C.V.</i>
"CEMEX Venezuela"	<i>significa CEMEX, S.A.C.A.</i>
"CNBV"	<i>significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</i>
"Concreto Premezclado"	<i>significa mezcla de cemento, Agregados y agua.</i>
"Contrato de Financiamiento"	<i>significa el Contrato de Financiamiento para el refinanciamiento de la deuda de CEMEX, celebrado el 14 de agosto de 2009, entre CEMEX y los acreedores participantes parte del mismo.</i>
"Convocatoria"	<i>significa el aviso publicado en la página de Internet de la BMV, conforme al cual se invite a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallen las principales características de dichos Certificados Bursátiles.</i>
"CPO"	<i>significa Certificados de Participación Ordinarios, cada uno de los cuales representa 2 (DOS) Acciones Serie A y 1 (UNA) Acción Serie B, representativas del capital social de CEMEX.</i>
"Dólar" o "Dólares" o "EUA\$"	<i>significa dólares de los Estados Unidos de América.</i>
"Emisión" o "Emisiones"	<i>significa cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.</i>
"Emisiones de Corto Plazo"	<i>significa Emisiones de Certificados Bursátiles con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días.</i>
"Emisiones de Largo Plazo"	<i>significa Emisiones de Certificados Bursátiles con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 30 (TREINTA) años.</i>
"Empresas Tolteca"	<i>significa Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.</i>
"Estados Unidos"	<i>significa los Estados Unidos de América.</i>
"EURIBOR"	<i>significa Tasa de Interés Interbancaria Europea (European Interbank Offered Rate).</i>
"Euro" o "€"	<i>significa euros, moneda de curso legal en la Unión Europea.</i>
"Fitch"	<i>significa Fitch México, S.A. de C.V.</i>

"Holcim"	<i>significa Holcim Ltd.</i>
"Indeval"	<i>significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</i>
"LIBOR"	<i>significa Tasa de Interés Interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate).</i>
"México"	<i>significa los Estados Unidos Mexicanos.</i>
"Monto Total Autorizado"	<i>significa \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.</i>
"Moody's"	<i>significa Moody's de México, S.A. de C.V.</i>
"NIF en México"	<i>significa las normas de información financiera aplicables en México, considerando las modificaciones a las mismas, incluyendo modificaciones conforme a la legislación aplicable o a normas de revelación de información financiera.</i>
"Notas garantizadas en Dólares"	<i>tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el tercer párrafo del apartado "2. Resumen Ejecutivo - Refinanciamiento Global - Contrato de Financiamiento".</i>
"Notas garantizadas en Euros"	<i>tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el tercer párrafo del apartado "2. Resumen Ejecutivo - Refinanciamiento Global - Contrato de Financiamiento".</i>
"Notas Senior Garantizadas"	<i>significa Notas garantizadas en Dólares y Notas garantizadas en Euros.</i>
"Obligaciones Convertibles"	<i>significa las Obligaciones forzosamente convertibles en acciones representativas del capital social de CEMEX, representadas por CPOs, emitidas por CEMEX el 10 de diciembre de 2009, a través de la BMV y que fueron autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/79167/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, e inscritas en el RNV bajo el bajo el Núm. 0021-2.00-2009-004.</i>
"Oferta de Adquisición"	<i>significa la oferta de intercambio de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante la cual CEMEX emitió 463,656 Obligaciones Convertibles en acciones representativas del capital social de CEMEX, representadas por CPOs por un monto de \$4,126,538,400.</i>

"Oferta de Capital 2009"	<i>significa la oferta de capital de fecha 23 de septiembre de 2009, mediante la cual CEMEX llevó a cabo la colocación de un total de 1,495 millones de CPOs (incluyendo sobreasignaciones) de manera directa o en la forma de ADSs, los cuales fueron vendidos en la oferta global que finalizó el 28 de septiembre de 2009.</i>
"PCGA"	<i>significa los principios de contabilidad generalmente aceptados.</i>
"Pesos" o "\$"	<i>significa la moneda de curso legal en México.</i>
"Programa" o "Programa Dual Revolvente" o "Programa Dual"	<i>significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/3268/2010 de fecha 31 de marzo de 2010.</i>
"Prospecto"	<i>significa el presente Prospecto.</i>
"Proyectos CDM"	<i>significa Mecanismos Limpios en Desarrollo.</i>
"Reporte Anual"	<i>significa el Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. Dicho Reporte Anual se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV, así como en la página de Internet del Emisor (www.cemex.com).</i>
"Reporte Trimestral"	<i>significa el reporte trimestral referente al cuarto trimestre de 2009 presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. Dicho Reporte Trimestral se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV, así como, en la página de Internet del Emisor (www.cemex.com).</i>
"Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo"	<i>significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución que sea designada representante común en el futuro.</i>
"Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo"	<i>significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución que sea designada representante común en el futuro.</i>
"Representantes Comunes"	<i>significa, conjuntamente, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, y cualquier otra institución que en su momento sea</i>

	<i>designada representante común.</i>
"Rinker"	<i>significa Rinker Group Ltd.</i>
"RMC"	<i>significa RMC Group PLC.</i>
"RNV"	<i>significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.</i>
"S&P" o "Standard & Poor's"	<i>significa Standard & Poor's, S.A. de C.V.</i>
"Suplemento"	<i>significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.</i>
"Tenedores"	<i>significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.</i>
"Toneladas"	<i>significa toneladas métricas de 1,000 Kilogramos.</i>
"UAFIRDA"	<i>significa utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización (earnings before interest, taxes, depreciation and amortization).</i>
"UDIs"	<i>significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.</i>
"Yen"	<i>significa la moneda de curso legal en Japón.</i>

Las referencias hechas en el presente prospecto a "CEMEX", "nosotros", "nuestros" o cualquier término similar se refieren a CEMEX, S.A.B. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias consolidadas.

2. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta un resumen de la información contenida en este Prospecto y en los documentos que se incorporan por referencia al mismo. Este resumen no contiene toda la información que los inversionistas deben considerar antes de tomar una decisión respecto de la adquisición de los Certificados Bursátiles. Antes de tomar una decisión al respecto, es necesario que los inversionistas lean cuidadosamente el presente Prospecto, los documentos que lo acompañan y la información que se incorpora por referencia al mismo.

CEMEX

Fundada en 1906, CEMEX es la tercera compañía cementera más grande del mundo, con una capacidad instalada de producción de cemento anual al 31 de diciembre de 2009 de aproximadamente 97.3 millones de toneladas. Somos la compañía más grande de concreto premezclado en el mundo con volúmenes de ventas anuales de aproximadamente 54 millones de metros cúbicos y una de las compañías más grandes del mundo con volúmenes de ventas anuales de aproximadamente 168 millones de toneladas, en cada caso acorde a nuestros volúmenes de ventas anuales del 2009. Somos una de las empresas comercializadoras de cemento y clinker más grandes del mundo, habiendo comercializado aproximadamente 7.3 millones de toneladas de cemento y clinker en el 2009. CEMEX, es una sociedad controladora enfocada primordialmente, a través de nuestras subsidiarias operativas, en la producción, distribución, comercialización y venta de cemento, concreto premezclado, agregados y clinker.

Somos un productor mundial de cemento con operaciones en Norteamérica, Europa, Sudamérica, Centroamérica, el Caribe, África, el Medio Oriente y Asia. Al 31 de diciembre de 2009, nuestros activos totales ascendían a aproximadamente \$582.6 mil millones (EUA\$44.5 mil millones) con una capitalización de mercado de aproximadamente \$149.5 mil millones (EUA\$11.4 mil millones).

Al 31 de diciembre de 2009, nuestras principales plantas de producción de cemento se encontraban ubicadas en México, Estados Unidos, España, el Reino Unido, Alemania, Polonia, Croacia, Letonia, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Panamá, Nicaragua, Puerto Rico, Egipto, Filipinas, y Tailandia. Al 31 de diciembre de 2009, nuestros activos, plantas cementeras y capacidad instalada, sobre una base no consolidada por región, eran las que se señalan a continuación. La capacidad instalada, que se refiere a la capacidad teórica de producción anual, representa la capacidad equivalente de cemento gris, y una tonelada de capacidad instalada de cemento blanco es equiparable a aproximadamente dos toneladas de capacidad de cemento gris.

Al 31 de diciembre de 2009			
	Activos después de eliminaciones (en miles de millones de Pesos)	Número de Plantas Cementeras	Capacidad instalada (millones de toneladas por año)
Norteamérica			
México	65	15	29.3
Estados Unidos de	250		17.9
América (1).....		14	
Europa			
España	67	8	11.0

Al 31 de diciembre de 2009

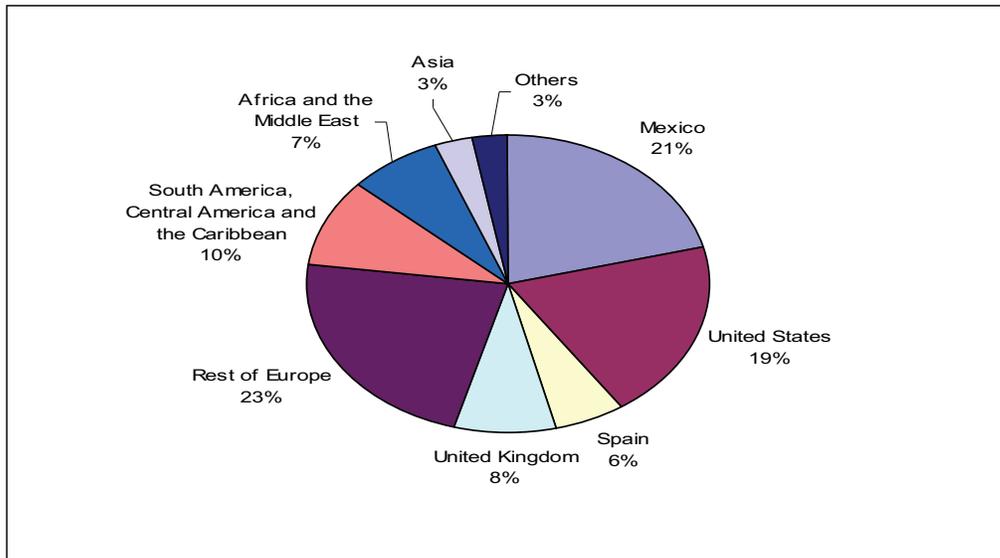
	Activos después de eliminaciones (en miles de millones de Pesos)	Número de Plantas Cementeras	Capacidad instalada (millones de toneladas por año)
Reino Unido.....	38	3	2.8
Resto de Europa (2).....	58	8	12.4
Sudamérica, Centroamérica y el Caribe (3).....	33	11	12.8
África y Medio Oriente (4) ..	19	1	5.4
Asia (5).....	11	3	5.7
Activos de Transporte de Cemento y Clinker y Otras Operaciones.....	41	-	-

Esta tabla incluye la participación proporcional en la capacidad instalada de las empresas en las que tenemos una participación minoritaria.

- (1) El 22 de junio de 2010, anunciamos el cierre permanente de nuestra planta de cemento ubicada en Davenport al norte de California.
- (2) Incluye nuestras subsidiarias en Alemania, Francia, Irlanda, Polonia, Croacia, Austria, Hungría, la República Checa, Letonia y demás activos que mantenemos en la región Europea, y, para efectos de las columnas identificadas como "Activos después de eliminaciones" y "Capacidad instalada", incluye nuestra participación del 33%, al 31 de diciembre de 2009 en un productor de cemento de Lituania que opera una planta con una capacidad instalada de 1.3 millones de toneladas al 31 de diciembre de 2009.
- (3) Incluye a nuestras subsidiarias en Colombia, Costa Rica, la República Dominicana, Panamá, Nicaragua, Puerto Rico, Guatemala, Argentina y demás activos que mantenemos en la región del Caribe.
- (4) Incluye nuestras subsidiarias en Egipto, los Emiratos Árabes Unidos e Israel.
- (5) Incluye nuestras subsidiarias en Filipinas, Tailandia, Malasia, Bangladesh y demás activos que mantenemos en la región de Asia.

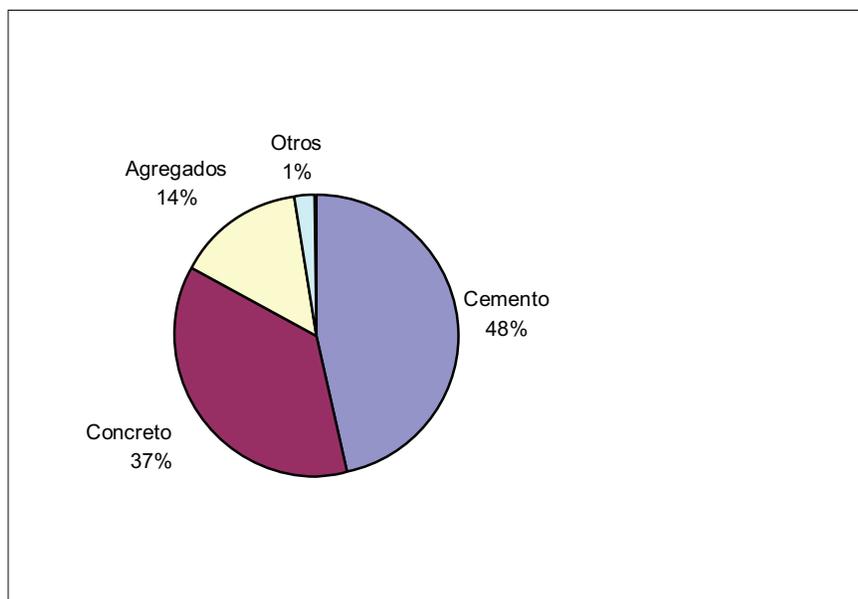
Desglose de Nuestras Ventas Netas por Mercado Geográfico al Año Finalizado el 31 de diciembre de 2009

La siguiente tabla presenta el desglose de nuestras ventas netas por mercado geográfico, antes de eliminaciones resultantes de la consolidación, para el año terminado el 31 de diciembre de 2009:



Desglose de Nuestras Ventas Netas por Producto al Año Finalizado el 31 de diciembre de 2009

La siguiente tabla presenta el desglose de nuestras ventas netas por producto, antes de eliminaciones resultantes de la consolidación, para el año terminado el 31 de diciembre de 2009:



El 1 de octubre de 2009 completamos la venta de nuestras operaciones en Australia a una subsidiaria de Holcim Ltd. Las tablas anteriores no reflejan las ventas netas de nuestras operaciones previo a dicha venta puesto que reclasificamos nuestras operaciones australianas como operaciones descontinuadas para estos periodos.

Refinanciamiento Global

Contrato de Financiamiento. El 14 de agosto de 2009 celebramos un contrato de financiamiento con nuestros acreedores principales, o el Contrato de Financiamiento. El Contrato de Financiamiento extendió vencimientos de aproximadamente EUA\$15.1 mil millones en obligaciones sindicadas y bilaterales de bancos y de colocación privada. Al 31 de diciembre de 2009, tras darles efecto *pro forma* a la emisión y venta de un monto de principal de EUA\$500 millones de Notas garantizadas en Dólares en enero de 2010 y la aplicación de los productos netos provenientes de tal venta, el Contrato de Financiamiento tenía la siguiente programación de amortización semestral, con un vencimiento final de aproximadamente EUA\$6.9 mil millones para el 14 de febrero de 2014.

Fecha de Pago	Monto acumulable a pagar %	Monto original a pagar % (en millones de Dólares)	Monto requerido aproximado a pagar
junio 2010*	4.77%	1.59%	-
diciembre 2010*	19.10%	14.33%	-
junio 2011*	20.69%	1.59%	-
diciembre 2011**	33.11%	12.42%	EUA\$182
junio 2012	35.75%	2.64%	EUA\$397

diciembre 2012	38.39%	2.64%	EUA\$397
junio 2013	46.35%	7.96%	EUA\$1,197
diciembre 2013	54.31%	7.96%	EUA\$1,197
febrero 2014	100.00%	45.69%	EUA\$6,868

* Pagado en su totalidad.

** Aproximadamente EUA\$182 millones por este concepto permanecen pendientes de pago.

Desde la firma del Contrato de Financiamiento, hemos completado exitosamente diversas operaciones en mercados de capital y venta de activos, la mayoría de los productos de dichas ventas han sido utilizados para reducir los montos de deuda de conformidad con el Contrato de Financiamiento. Por consiguiente, los pagos con vencimiento en junio de 2010, diciembre de 2010 y junio de 2011 han sido hechos en su totalidad. Adicionalmente, ya hemos pagado EUA\$1.7 mil millones de la amortización requerida para diciembre de 2011, permaneciendo aproximadamente EUA\$182 millones pendientes de pago en tal fecha.

Como parte del Contrato de Financiamiento, nos comprometimos o transferimos a fideicomisarios bajo fideicomisos de garantía las acciones de CEMEX México, Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V., Mexcement Holdings, S.A. de C.V., Corporación Gouda, S.A. de C.V., CEMEX Trademarks Holding Ltd., New Sunward Holding B.V., o New Sunward y CEMEX España, S.A., o CEMEX España, y dichas acciones, en su conjunto, los activos en garantía, y todas las ganancias de dichos activos en garantía para garantizar nuestras obligaciones de pago de conformidad con el Contrato de Financiamiento y algunos otros diversos contratos de financiamiento para el beneficio de acreedores participantes y tenedores de deuda y otras obligaciones que beneficien provisiones de sus instrumentos que requieran que sus obligaciones sean garantizadas en forma equitativa y prorrateada. El 14 de diciembre de 2009, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió EUA\$1,250 millones de monto de capital de Notas Senior Garantizadas de 9.50% con vencimiento en el año 2016 (las "Notas garantizadas en Dólares"), y €350,000,000 de monto de capital de Notas Senior Garantizadas de 9.625% con vencimiento en el año 2017 (las "Notas garantizadas en Euros"). El 19 de enero de 2010, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió adicionalmente EUA\$500 millones de monto de capital de las Notas garantizadas en Dólares. Nos referimos a las Notas garantizadas en Dólares y a las Notas garantizadas en Euros colectivamente, como las Notas Senior Garantizadas. La liquidación de capital, intereses y primas, en su caso, sobre las Notas Senior Garantizadas están aseguradas por un interés garantizado de prioridad primordial sobre los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía. Al 31 de diciembre de 2009, después de haber dado efectos *pro forma* de la emisión y venta de la cantidad total adicional de EUA\$500 millones de las Obligaciones denominadas en Dólares en enero de 2010 y tras la aplicación de esos ingresos netos, los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía aseguraron (i) \$182,859 millones (EUA\$13,969 millones) de monto de capital en deuda de conformidad con el Contrato de Financiamiento y otros contratos de financiamiento, y (ii) \$39,859 millones (EUA\$3,045 millones) de monto de capital en Notas emitidas en relación con nuestras obligaciones perpetuas, que no son consideradas como deudas de conformidad con las NIF de México. Estas subsidiarias poseen en conjunto, directa o indirectamente, prácticamente la totalidad de nuestras operaciones a nivel mundial. A condición de que ningún incumplimiento que haya ocurrido continúe de conformidad con el Contrato de Financiamiento, los activos en garantía y todos los ingresos de los activos en garantía quedarán liberados

automáticamente si cumplimos con la reducción de deuda acordada y con los objetivos de las restricciones financieras.

En general, nuestras líneas de crédito bancarias actuales incluidas en el Contrato de Financiamiento están sujetos a una tasa de interés base más un margen aplicable, una tasa LIBOR más un margen aplicable o una tasa Euribor más un margen aplicable. Las tasas base aplicables a nuestras líneas de crédito bancarias, la tasa Libor y Euribor, continúan vigentes, y de conformidad con el Contrato de Financiamiento, el margen aplicable para cada línea de crédito bancaria está establecido en 4.5% por año; sin embargo, si no somos capaces de pagar al menos el 50.96% aproximadamente EUA\$7.6 mil millones de las inversiones iniciales de los acreedores participantes al o antes del 31 de diciembre de 2011, el margen aplicable incrementará en un 0.5% o 1.0% por año, dependiendo de la diferencia entre la amortización y las amortizaciones pagadas al 31 de diciembre de 2011. Las obligaciones de emisión privada sujetas al Contrato de Financiamiento producen intereses a una tasa de 8.91% (con excepción a la deuda con denominación en Yenes, la cual produce intereses a una tasa correspondiente de 6.625%). La tasa de interés de dichas obligaciones de emisión privada está sujeta a los mismos ajustes previamente descritos.

De conformidad con el Contrato de Financiamiento, debemos cumplir con requerimientos de pagos anticipados obligatorios a fin de cubrir las inversiones de los acreedores participantes. Generalmente, debemos pagar por adelantado la deuda del Contrato de Financiamiento con los productos de ventas que excedan a EUA\$50 millones, sujeto a excepciones especificadas, e ingresos de flujos libres de efectivo resultando en un saldo de efectivo que excedan EUA\$650 millones. Adicionalmente, los productos de deuda o emisiones de capital, u otras recaudaciones de recursos, activarán los pagos anticipados obligatorios salvo que los productos sean utilizados para refinanciar endeudamientos existentes bajo los términos estipulados en el Contrato de Financiamiento.

Nuestra Estrategia de Negocios

Buscamos seguir fortaleciendo nuestro liderazgo global mediante un crecimiento rentable a través de la integración de nuestra posición en la cadena del cemento y maximizando nuestro desempeño integral, implementando las siguientes estrategias operativas:

Reforzar Nuestra Estructura de Capital y Retomar Flexibilidad Financiera

De acuerdo al ambiente económico global actual y el monto considerable de nuestra deuda, nos hemos enfocado, y esperamos continuarnos enfocando, en reforzar nuestra estructura de capital y retomar flexibilidad financiera a través de la reducción de nuestra deuda y renegociando vencimientos específicos. Este esfuerzo incluye las siguientes iniciativas estratégicas clave:

Refinanciamiento Global. El 14 de agosto de 2009 celebramos un Contrato de Financiamiento con nuestros principales acreedores. El Contrato de Financiamiento extendió vencimientos de aproximadamente EUA\$15.1 mil millones en obligaciones sindicadas y bilaterales de bancos y de colocación privada y contempla la programación de una amortización semestral, con un vencimiento final de aproximadamente EUA\$6.9 mil millones para el 14 de febrero de 2014. Desde entonces hemos completado exitosamente diversas

operaciones en mercados de capital (incluyendo a una oferta en los mercados globales de capital, la emisión de Obligaciones Convertibles (como se define posteriormente) en México a cambio de CBs, y la emisión de las Notas Preferentes de Deuda) y la venta de nuestras operaciones en Australia. Al 31 de diciembre de 2009, tras darles efecto *pro forma* a la emisión y venta de un monto de principal de EUA\$500 millones de Notas garantizadas en Dólares en enero de 2010 y la aplicación de los productos netos provenientes de tal venta, reducimos la deuda del Contrato de Financiamiento en aproximadamente EUA\$4.8 mil millones el promedio de vida ponderado de nuestra deuda para esa fecha era de 4.2 años. Consideramos que nuestro perfil crediticio y los resultados de la amortización programada nos permitirán operar en el curso normal de los negocios y tomar ventaja de un potencial incremento en el ciclo de los negocios de nuestros mercados principales. Adicionalmente, esperamos que nuestro nuevo perfil crediticio nos permita realizar nuestra venta planeada de activos bajo mejores términos y condiciones.

Proceso de venta de activos. Hemos comenzado un proceso para vender activos de forma planeada con la finalidad de reducir nuestra deuda e impulsar operaciones, teniendo en consideración nuestra necesidad de liquidez de efectivo así como las condiciones económicas predominantes y su impacto en el valor de los activos o unidades de negocio que serán vendidas. Adicionalmente a la venta del 1 de octubre de nuestras operaciones en Australia por aproximadamente A\$2.02 mil millones (aproximadamente EUA\$1.7 mil millones) y la reciente venta de activos por parte de Ready Mix USA, LLC, asociación conjunta descrita con anterioridad, vendimos nuestras operaciones en las Islas Canarias y en Italia por aproximadamente €310 millones (EUA\$437 millones) en el 2008, y el 15 de junio de 2009 vendimos tres canteras (localizadas en Nebraska, Wyoming y Utah) y nuestra participación del 49% en las operaciones asociaciones conjuntas localizadas en Granite Canyon, Wyoming, a Martin Marietta Materials, Inc., por aproximadamente EUA\$65 millones.

Programa Global de Reducción de Costos. En respuesta a una disminución en la demanda de nuestros mercados como consecuencia de la recesión económica global, hemos implementado un programa global de reducción de costos de EUA\$900 millones con la intención de reducir nuestros gastos anuales a un nivel consistente con la disminución en la venta de nuestros productos. Estimamos que aproximadamente el 60% de los ahorros por esta reducción de costos son sustentables a largo plazo; los remanentes son ahorros a corto plazo resultantes de la disminución de nuestras operaciones en respuesta a una reducida demanda de nuestros productos en la industria de la construcción. Nuestro programa global de reducción de costos engloba diversos aspectos, incluyendo recorte de personal, cierres de capacidad a lo largo de la cadena de valor, y reducción general de los gastos operativos globales. Al 31 de diciembre de 2009 hemos completado el 100% de nuestro programa global de reducción de costos.

En relación a la implementación de nuestro programa de reducción de costos, como parte de nuestros continuos esfuerzos por eliminar la duplicidad de funciones en todos los niveles y adelgazar las estructuras corporativas para incrementar nuestra eficiencia, hemos reducido nuestro número de empleados global en aproximadamente 23%, de 61,545 empleados al 31 de diciembre de 2007 a 47,624 empleados al 31 de diciembre de 2009. Ambas figuras excluyen al personal de nuestras operaciones en Australia vendidas en octubre de 2009 así como nuestras operaciones en Venezuela expropiadas en el 2008. Además, detuvimos los aumentos salariales en diversos niveles

corporativos y administrativos de nuestra estructura de personal, la cual resultó en una reducción de costos anual de aproximadamente EUA\$19 millones.

Adicionalmente, durante el 2009, cerramos temporalmente (por un periodo de al menos dos meses) varias líneas de producción de cemento a fin de racionalizar el uso de nuestros activos y reducir la acumulación de nuestros inventarios. El 22 de enero de 2010 anunciamos el cierre permanente de nuestra planta de cemento ubicada en Davenport al norte de California. La planta había sido cerrada en forma temporal desde marzo de 2009 debido a las condiciones económicas. Hemos atendido a nuestros clientes en ésta región a través de nuestra amplia red de terminales al norte de California. Nuestra planta de cemento con tecnología de punta ubicada en Victorville, California continuará proporcionando cemento a este mercado en una forma más eficiente que la planta en Davenport, como lo ha hecho desde marzo de 2009. Acciones similares fueron tomadas en nuestros negocios de concreto premezclado y agregados. Dichas racionalizaciones incluyen, entre otras, nuestras operaciones en México, los Estados Unidos, España y el Reino Unido. Adicionalmente, hemos reducido nuestros costos de energía administrando activamente nuestra contratación y suministro de energía, e incrementando el uso de fuentes alternas de energía. Consideramos que estas medidas de reducción de costos nos posicionarán para adaptarnos en mejor forma a potenciales incrementos en la demanda y por lo tanto nos beneficiaremos del apalancamiento de operación que hemos construido en nuestra estructura de costos del ejercicio.

Disminuir Inversiones en Bienes de Capital. Debido al continuo deterioro de la demanda en todos nuestros mercados, reducimos (de conformidad con lo acordado con nuestros acreedores del Contrato de Financiamiento) las inversiones en bienes de capital relacionadas con gastos de mantenimiento y expansión de nuestras operaciones por EUA\$636 millones durante el 2009, de aproximadamente EUA\$2.2 mil millones durante el 2008. Esta reducción en inversiones en bienes de capital está también implementándose para maximizar nuestra generación de flujo de efectivo libre para reducir nuestra deuda, en forma consistente con nuestros esfuerzos en marcha para reforzar nuestra estructura de capital, mejorar nuestra conversión operativa EBITDA a flujo de efectivo libre y retomar flexibilidad financiera. Podríamos decidir limitar aún más nuestras inversiones en bienes de capital si eso fuese necesario como parte de nuestro refinanciamiento global. De conformidad con el Contrato de Financiamiento, no podemos hacer inversiones en bienes de capital por un monto superior a (i) EUA\$700 millones para el año finalizado al 31 de diciembre de 2010, y (ii) EUA\$800 millones para cada año posterior hasta que la deuda del Contrato de Financiamiento no sea cubierta en su totalidad. Consideramos que estas reducciones en inversiones en bienes de capital no afectaran nuestra operatividad a nivel mundial ni a nuestros estándares de calidad.

Concentrarnos en nuestro negocio principal de cemento, concreto premezclado y agregados.

Planeamos continuar enfocándonos en la producción y venta de cemento, concreto premezclado y agregados que son nuestros negocios principales, así como integrar verticalmente estos negocios. Consideramos que administrar nuestras operaciones de cemento, concreto premezclado y agregados como un negocio integral puede ser más eficiente y lucrativo ya que nuestra presencia establecida en el concreto premezclado asegura canales de distribución para nuestros otros productos de cemento. Aún mas, consideramos que el enfoque de esta estrategia nos ha permitido históricamente crecer nuestros negocios

existentes y expandir nuestras operaciones internacionalmente, particularmente en mercados de alto crecimiento y con una mayor variedad de productos. En menos de 20 años, hemos evolucionado de ser primordialmente una productora mexicana de cemento a una compañía global de materiales de construcción con un portafolio diversificado a través de una balanceada mezcla de países emergentes y desarrollados.

Pretendemos continuar enfocándonos en nuestros mercados más prominentes, atractivos estructuralmente con necesidades considerables en infraestructura y déficits en la construcción de viviendas, donde contamos con participaciones sustanciales de mercado, en los cuales nos beneficiamos de ventajas competitivas y tenemos la posibilidad de reinvertir en proyectos de alta rentabilidad y líneas de negocios mientras las condiciones económicas en estos mercados mejoran. Consideramos que algunos de nuestros mercados principales (particularmente los Estados Unidos de Norteamérica, México, Colombia, América Central, Egipto, Europa del Este y Asia) son propensos a un crecimiento económico en tanto que se están llevando a cabo inversiones significativas en infraestructura, en particular por los programas económicos de estímulos que han sido anunciados por los gobiernos de dichos mercados.

Estamos enfocados en administrar costos y mantener la rentabilidad en el ambiente económico actual, y consideramos que estamos correctamente posicionados para beneficiarnos cuando el ciclo de construcción se recupere. Una combinación continua de estímulos del gobierno para gastos así como el interés renovado en la inversión en infraestructura en muchos de nuestros mercados, junto con cierta recuperación en la construcción de viviendas y sitios no residenciales, podría traducirse en un crecimiento substancial en la demanda de nuestros productos.

Continuaremos analizando nuestro portafolio actual y monitoreando oportunidades para la venta de activos, como se puede apreciar con la venta de nuestras operaciones en los Estados Unidos de Norteamérica y nuestras operaciones en Australia.

Proveer a nuestros clientes la mejor propuesta en términos de valor

Consideramos que al perseguir nuestro objetivo de integrar nuestro negocio sobre el cemento, podemos mejorar y ampliar el valor en las propuestas que proveemos a nuestros clientes. Consideramos que al ofrecer soluciones integradas, podremos proveer a nuestros clientes mejor ubicación de su necesidad, así como mejorar en la calidad de nuestros servicios y productos.

Continuamos concentrándonos en desarrollar nuevas ventajas competitivas que nos diferencien sobre nuestros competidores. Por ejemplo, al participar en licitaciones y administrar la implementación de proyectos de pavimentación de concreto, estamos consolidando nuestra posición como líderes en el segmento de infraestructura en México. Dichos proyectos incluyen la renovación de carreteras en la Ciudad de México, como Circuito Interior y Ave. Lopez Portillo, entre otras.

Siempre nos esforzamos a proveer soluciones de construcción superiores en los mercados que atendemos. Con este fin, hacemos nuestros productos y servicios a la medida acorde a las necesidades de nuestros clientes- desde atender la renovación y mejora en la construcción residencial hasta atender aplicaciones industriales y hidráulicas marinas dentro del sector de la agricultura. Por ejemplo, nuestro concreto de pavimentación poroso, es más adecuado para banquetas y carreteras ya que permite que el agua se filtre a

la tierra, reduciendo inundaciones y ayudando a mantener el nivel de aguas subterráneas. En contraste nuestro concreto resistente y menos permeable es adecuado para su aplicación en zonas costeras, marinas y otros ambientes extremos.

Nuestra red de comercialización global de materiales para construcción, uno de los más grandes a nivel mundial, tiene un rol fundamental y evolutivo en el cumplimiento de nuestros objetivos. Nuestra red compuesta de terminales estratégicamente posicionadas nos permite construir buenas relaciones con proveedores y transportistas confiables alrededor del mundo, lo cual consideramos que se traduce en una propuesta de valor superior para nuestros clientes. Podemos dirigir materiales de construcción, primordialmente cemento, clinker y escoria, de mercados con una capacidad abundante a mercados donde son más necesitados y durante ese proceso optimizar nuestra asignación global de producción.

Potencializar la eficiencia y rentabilidad.

Tenemos una larga historia de operar exitosamente plantas de producción de cemento a nivel mundial en mercados desarrollados y emergentes y hemos demostrado constantemente nuestra habilidad para producir cemento a un costo menor comparado con los estándares industriales de estos mercados. Continuamos esforzándonos por reducir los costos relacionados con la producción de cemento así como los gastos corporativos generales a través de políticas responsables para la administración de costos y a través del incremento en la efectividad mediante una reducción de personal. También hemos implementado diversas plataformas estandarizadas a nivel mundial como parte de éste proceso. Adicionalmente, hemos implementado sistemas centralizados administrativos de información en nuestras operaciones, incluyendo de administración, contabilidad, compra, atención a clientes, de preparación de presupuesto y sistemas de control, mismas que nos han ayudado a reducir costos. En un cierto número de nuestros mercados principales, como México, lanzamos iniciativas agresivas con el objetivo de reducir el uso de combustibles no renovables, consecuentemente reduciendo nuestros costos totales de energía.

Además, economías de escala significativas en mercados clave nos han permitido obtener contratos de transporte altamente competitivos para componentes clave de nuestra estructura de costos, como combustible y carbón, entre otros. Nuestro programa de reducción de costos nos ha ayudado a racionalizar nuestros negocios en mercados importantes, como el de los Estados Unidos, donde hemos hecho un esfuerzo concertado para estructurar nuestro portafolio de activos a fin de capturar mejor el incremento en la demanda mediante procesos optimizados, costos estructurales racionalizados y sistemas de administración efectivos.

Mediante una estrategia de importación y exportación a nivel mundial, continuaremos optimizando nuestra capacidad de aplicación y maximizando de la rentabilidad al re-direccionar nuestros productos de países que estén experimentando desaceleración económica para enfocarnos en mercados de exportación donde la demanda puede ser mayor. Nuestros sistemas de comercialización a nivel global nos permiten coordinar nuestras actividades de exportación a nivel global y tomar ventaja de la demanda de oportunidades y movimientos de precios a nivel mundial. Si la demanda de nuestros productos en los Estados Unidos llegara a incrementarse, pensamos que estamos bien posicionados para atender este mercado a través de nuestra presencia

establecida en las regiones del sur y sureste del país, además de nuestras capacidades de importación de México.

Nuestra industria depende fuertemente de recursos naturales y energía, y utilizamos tecnología de punta para incrementar la eficiencia de la energía, reducir las emisiones de dióxido de carbono y optimizar nuestro uso de materias primas y agua. Estamos comprometidos en medir, monitorear y mejorar constantemente nuestro desempeño ambiental. En años recientes, hemos implementado varios procedimientos para mejorar el impacto ambiental de nuestras actividades así como la calidad general de nuestros productos, como una reducción en las emisiones de dióxido de carbono, un incremento en el uso de combustible alterno para reducir nuestra dependencia en combustible primarios, un incremento en el número de sitios que cuentan con planes sobre el impacto ambiental y el uso de materias primas alternas en nuestro cemento.

Fomentar nuestro desarrollo sustentable

Estamos comprometidos con el desarrollo y crecimiento sustentable de nuestra compañía. Nuestro enfoque se encuentra basado en trabajar cercanamente con nuestro capital humano, nuestros empleados y sus familias, nuestros vecinos, nuestros socios, y nuestro mundo, para ayudar a resolver los retos sustentables, locales y globales, de nuestro negocio. Con este fin, nos enfocamos en tres áreas.

- Primero, trabajamos continuamente para incrementar nuestra competitividad. Mejoramos nuestra excelencia operacional y eficiencia y seguimos los más altos estándares de ética para lograr un crecimiento sustentable a largo plazo. También ofrecemos productos y servicios innovadores para una industria sustentable y energéticamente eficiente.
- Segundo, reducimos los impactos negativos de nuestras operaciones. Proveemos un trabajo y espacio laboral seguro y saludable para minimizar nuestra marca ambiental e inconveniencia a nuestros vecinos. Asimismo, alentamos a nuestros socios a tomar nuestro mismo enfoque.
- Tercero, nos acercamos a nuestro capital humano, cuyo apoyo es crucial a nuestro éxito. Creando relaciones a largo-plazo con estos grupos incrementamos nuestra competitividad y nos ayuda a encontrar nuevas formas para reducir los impactos negativos.

Nuestro equipo de administración de primer nivel cuenta con un récord de haber exitosamente integrado y operado negocios de nivel mundial en diversos mercados.

Nuestro equipo de funcionarios principales cuenta con un record comprobado de rentabilidad operando negocios de la cadena de cementos en economías globales emergentes y desarrolladas. Como parte de nuestra estrategia, hemos diversificado selectivamente a mercados que tienen un potencial de crecimiento a largo plazo. Mantenemos presencia en más de 50 países y hemos consumado ocho adquisiciones importantes durante los últimos 12 años, incluyendo las adquisiciones de RMC Group PLC, o RMC, en 2005 y Rinker Group Limited, o Rinker, en el 2007. Adicionalmente, nuestro equipo de funcionarios principales ha demostrado su habilidad para responder agresiva y eficazmente a los muchos desafíos impuestos por la crisis económica global que ha afectado a la mayoría de nuestros negocios y mercados.

Continuaremos enfocándonos en contratar y retener ejecutivos profesionales, motivados y expertos en su área. Fomentamos a los ejecutivos a que regularmente revisen nuestros procesos y prácticas, y a identificar de enfoques administrativos y de negocio innovadores, con el fin de mejorar nuestras operaciones. Mediante la rotación de nuestros ejecutivos de un país a otro y de un área de nuestras operaciones a otra, estamos incrementando su experiencia.

Habiendo completado exitosamente nuestro proceso inicial de refinanciamiento y varias operaciones de mercados de capitales para reducir nuestra deuda corriente del Contrato de Financiamiento e implementado extensas medidas para reducir costos y tras realizar varias ventas de activos, esperamos emerger de la crisis económica global substancialmente más fuertes y mejor posicionados para tomar ventaja del repunte en los negocios de nuestros principales mercados.

3. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que consideramos que CEMEX y sus operaciones están sujetos; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a que estamos sujetos en la actualidad y, en el futuro, CEMEX y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

El Contrato de Financiamiento contiene obligaciones restrictivas y limitaciones que podrían afectar de manera significativa nuestra capacidad para operar nuestro negocio.

El Contrato de Financiamiento nos obliga, a partir del 30 de junio de 2010, a cumplir con diversos índices financieros y pruebas, incluyendo una razón mínima de cobertura consolidada de UAFIRDA para consolidar gastos de intereses de no menos de (i) 1.75 a 1, para cada período semestral hasta el período que termina el 30 de junio de 2011, (ii) 2.00 a 1 para cada período semestral hasta el período que termina el 31 de diciembre de 2012 y (iii) 2.25 a 1 para los períodos semestrales restantes hasta el 31 de diciembre de 2013. Adicionalmente, el Contrato de Financiamiento nos permite mantener una razón de apalancamiento consolidado máxima de deuda (incluyendo nuestras obligaciones perpetuas) sobre UAFIRDA para cada período semestral que no exceda 7.75 a 1 para el período que termina el 30 de junio de 2010, la cual disminuye gradualmente durante los semestres subsecuentes hasta llegar a 3.50 a 1 para el período que termina el 31 de diciembre de 2013. Nuestra capacidad para cumplir con dichas proporciones podría ser afectada por las actuales condiciones económicas mundiales y el alto grado de volatilidad en los tipos de cambio de monedas extranjeras y de los mercados financieros y de capitales. Conforme al Contrato de Financiamiento también tenemos limitado realizar inversiones en bienes de capital por un total mayor a (i) EUA\$700 millones para el ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre de 2010, y (ii) EUA\$800 millones para cada uno de los ejercicios subsecuentes, hasta que la deuda correspondiente al Contrato de Financiamiento haya sido totalmente pagada. En el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, registramos EUA\$636 millones en inversiones en bienes de capital.

También estamos sujetos a diversas restricciones que, entre otras cosas, limitan nuestra capacidad para: (i) constituir gravámenes; (ii) contratar deuda adicional; (iii) modificar nuestro giro de negocios o el giro de negocios de cualquier sociedad obligada o subsidiaria relevante; (iv) fusionarnos; (v) celebrar contratos que limiten la capacidad de nuestras subsidiarias de pagar dividendos o pagar deuda intercompañías; (vi) adquirir activos; (vii) celebrar contratos de o invertir en co-inversiones (*joint ventures*); (viii) disponer de ciertos activos, incluyendo aquéllos de CEMEX

España y de sus subsidiarias operativas relevantes; (ix) otorgar garantías u obligaciones de indemnizar adicionales; (x) decretar o pagar dividendos en efectivo y pagar distribuciones a accionistas, o realizar otros pagos; (xi) emitir acciones; (xii) celebrar ciertas operaciones financieras derivadas; (xiii) ejercer cualquier opción de compra respecto de las obligaciones perpetuas emitidas a través de entidades de propósito específico (*special purpose vehicles*), y (xiv) transferir activos de subsidiarias o más del 10% de nuestras acciones en subsidiarias dentro o fuera de CEMEX España o sus subsidiarias si dichos activos no están controlados por CEMEX España o cualquiera de sus subsidiarias.

El Contrato de Financiamiento también incluye obligaciones de hacer que, entre otras, nos obligan a (i) entregar información financiera periódica a nuestros acreedores, y (ii) sujeto a excepciones específicas, limitar el pago en efectivo de dividendos y de amortización de acciones. No obstante lo anterior, en términos del Contrato de Financiamiento algunas de estas obligaciones y restricciones dejarán de ser aplicables si (i) se recibe una calificación de rango aceptable de parte de dos calificadoras de entre S&P, Moody's y Fitch; (ii) reducimos nuestro monto adeudado bajo el Contrato de Financiamiento en 50.96% como mínimo (aproximadamente EUA\$7.6 mil millones) de nuestro nivel de deuda actual de EUA\$15.1 miles de millones; (iii) nuestra razón de apalancamiento consolidado correspondiente a los dos periodos semestrales de prueba concluidos más recientes es igual o inferior a 3.50 a 1; y (iv) no existe un incumplimiento al Contrato de Financiamiento. Entre las restricciones que dejarán de aplicar una vez que se hayan satisfecho estas condiciones se incluyen el límite impuesto a las inversiones en bienes de capital antes mencionado, cualquier aumento al margen que pudiera ser aplicable a causa de la imposibilidad para alcanzar los objetivos de amortización y respecto de varias obligaciones de no hacer, incluyendo los límites a nuestra capacidad para decretar y pagar dividendos en efectivo y hacer distribuciones a los accionistas, los límites a nuestra capacidad para pagar créditos, ciertas restricciones a la venta de activos, la obligación de pago trimestral con efectivo disponible (*cash balance sweep*), ciertas disposiciones de pago anticipado obligatorio y restricciones para ejercer opciones de compra respecto de nuestras obligaciones perpetuas (considerando que los acreedores participantes seguirán recibiendo el beneficio de cualesquiera obligaciones restrictivas que reciban otros acreedores respeto de otros de nuestros pasivos que exceden de EUA\$75 millones). En ese momento, varios montos generales máximos y montos máximos autorizados relativos a obligaciones de no hacer se incrementarán, incluyendo el de endeudamiento permitido, garantías permitidas y limitaciones a la Constitución de gravámenes. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que estaremos en posibilidad de cumplir con las condiciones para que estas restricciones y limitaciones dejen de ser aplicables antes de la fecha de vencimiento correspondiente del Contrato de Financiamiento.

El Contrato de Financiamiento restringe también la posibilidad de rescatar las Notas *Senior* Garantizadas mientras existan adeudos en dicho Contrato de Financiamiento.

El Contrato de Financiamiento prevé eventos de incumplimiento, algunos de los cuales podrían estar fuera de nuestro control. Los eventos de incumplimiento se originan en virtud de (i) la falta de pago de principal, intereses o comisiones vencidas; (ii) que las declaraciones contenidas en el Contrato de Financiamiento sean incorrectas en cualquier aspecto significativo; (iii) el incumplimiento de obligaciones; (iv) la quiebra, concurso mercantil o insolvencia de CEMEX, de cualquier acreditado en un

crédito existente o de cualquier otra de nuestras subsidiarias relevantes; (v) la incapacidad para liquidar deudas que vayan venciendo o por cualquier razón de dificultades financieras, suspensión o riesgo de suspensión sobre deudas que excedan los EUA\$50 millones o comienzo de negociaciones para reprogramar deuda superior a EUA\$50 millones; (vi) un incumplimiento cruzado en relación con deuda financiera cuyo monto exceda de EUA\$50 millones; (vii) un cambio de control en CEMEX; (viii) un cambio en la tenencia accionaria de cualesquiera de nuestras subsidiarias obligadas conforme al Contrato de Financiamiento, salvo que los recursos de dicha enajenación sean utilizados para pagar anticipadamente la deuda del Contrato de Financiamiento; (ix) la ejecución de la garantía sobre las acciones; (x) sentencias o resoluciones por un monto superior a EUA\$50 millones que no hayan sido pagadas o garantizados totalmente mediante fianza dentro de los 60 días siguientes; (xi) cualquier restricción que no se encuentre vigente al 14 de agosto de 2009 limitando las transferencias de divisas extranjeras por parte de cualquier obligado con el fin de ejecutar obligaciones sustanciales de conformidad con el Contrato de Financiamiento; (xii) cualquier cambio adverso y significativo en la condición financiera de CEMEX y cualquiera de sus subsidiarias, consideradas en su totalidad, en caso de que un porcentaje mayor al 66.67% de los acreedores participantes determine que ello resultaría en el incumplimiento de nuestras obligaciones, considerado en su totalidad, de pago conforme a los créditos existentes o el Contrato de Financiamiento; (xiii) el incumplimiento de alguna ley o el que nuestras obligaciones de conformidad con el Contrato de Financiamiento dejen de ser legales. En caso de que un evento de incumplimiento ocurra y continúe, mediante la autorización del 66.67% de los acreedores participantes, los acreedores tendrán el derecho de declarar vencidas todas las cantidades pendientes de pago, conforme a los contratos de crédito existentes. El vencimiento es automático en caso de insolvencia.

Algunas restricciones y limitaciones previstas en el Contrato de Financiamiento pueden limitar nuestra flexibilidad de planeación y nuestra capacidad para reaccionar a cambios en nuestro negocio y en la industria, y nos podrían poner en una desventaja competitiva frente a competidores que tengan menos restricciones y limitaciones. No puede asegurarse que estaremos en posibilidad de cumplir con las obligaciones restrictivas y las limitaciones previstas en el Contrato de Financiamiento. Más aún, no puede asegurarse que, al existir estas limitaciones, particularmente las limitaciones respecto de los gastos en inversiones en bienes de capital, estaremos en posibilidad de mantener nuestros márgenes de operación y de lograr resultados financieros comparables a los obtenidos en el pasado bajo condiciones económicas similares. El incumplimiento de dichas obligaciones y limitaciones podría resultar en un evento de incumplimiento, mismo que podría afectar de forma adversa y significativa nuestro negocio y condición financiera.

Los instrumentos que norman nuestro endeudamiento, contienen cláusulas cruzadas de incumplimiento y cláusulas cruzadas de vencimiento anticipado que pueden substancialmente ocasionar que todo el endeudamiento emitido de conformidad con dichos instrumentos se vuelva inmediatamente vencido y pagadero como consecuencia de un incumplimiento bajo un instrumento de deuda no relacionado.

Los instrumentos que norman el resto de nuestra deuda contienen ciertas restricciones que implican obligaciones de hacer y de no hacer. Nuestro incumplimiento podría resultar en un evento de incumplimiento que podría

ocasionar que nuestro endeudamiento bajo otros instrumentos se vuelva inmediatamente vencido y exigible. En tal evento, necesitaremos recolectar fondos de fuentes alternas, que pueden no estar disponibles en términos favorables, en una base oportuna, o en su totalidad. Alternativamente, tal incumplimiento podría requerir que vendamos nuestros activos o bien reduzcamos nuestras operaciones a fin de pagarle a nuestros acreedores.

La tasa de interés respecto de nuestra deuda prevista en el Contrato de Financiamiento puede incrementarse en caso de no cumplir ciertos requisitos o lograr ciertos objetivos de pago.

Los posibles incrementos en la tasa de interés condicionada respecto de nuestra deuda previstos en el Contrato de Financiamiento podrían tener un efecto adverso para nuestro negocio. En general, nuestras líneas de crédito bancarias parte del Contrato de Financiamiento devengan intereses ya sea a una tasa base más un margen aplicable, a tasa LIBOR más un margen aplicable o a tasa EURIBOR más un margen aplicable. Las tasas base, LIBOR y EURIBOR aplicables a nuestras líneas de crédito bancarias existentes permanecen como están y conforme al Contrato de Financiamiento, el margen aplicable para cada una de dichas líneas se fijó en 4.5% anual; sin embargo, si no somos capaces de pagar por lo menos 50.96% (aproximadamente EUA\$7.6 mil millones) de la suma inicial de los montos adeudados a los acreedores participantes entre la fecha de cierre del Contrato de Financiamiento y el 31 de diciembre de 2011, el margen aplicable se incrementará en un 0.5% o 1% anual, dependiendo de la diferencia entre dicha amortización objetivo y las amortizaciones efectivamente pagadas al 31 de diciembre de 2011.

Para el 31 de diciembre de 2009, después de que completamos la emisión y venta de un monto principal de EUA\$500 millones de las Notas garantizadas en Dólares llevada a cabo en enero de 2010 y después de aplicar los ingresos netos de dicha operación, hemos reducido nuestro adeudo bajo el Contrato de Financiamiento en aproximadamente EUA\$4.8 mil millones, evitando así un incremento en las tasas de interés que de otra forma se hubieran hecho aplicables en diciembre de 2010 como se señala en los términos del Contrato de Financiamiento.

La nueva emisión privada de obligaciones sujetas al Contrato de Financiamiento devenga intereses a una tasa del 8.91% (salvo por la nueva emisión privada de obligaciones denominada en Yenes, cuya tasa de interés es del 6.625%) anual. La tasa de interés aplicable a dicha emisión privada de obligaciones está sujeta a los mismos ajustes antes mencionados. Un incremento en la tasa de interés a causa del incumplimiento en el pago de amortizaciones dejará de ser aplicable en la Fecha de Restablecimiento de Obligaciones (según se define en el Contrato de Financiamiento). No podemos asegurar que estaremos en posibilidad de satisfacer los requisitos necesarios para evitar estos incrementos en las tasas.

Tenemos una cantidad significativa de deuda que se vence en los siguientes años, incluyendo una porción significativa de deuda no sujeta al Contrato de Financiamiento y, si no somos capaces de obtener nuevos financiamientos o nuevos financiamientos en términos favorables, posiblemente no seamos capaces de cumplir con nuestras siguientes obligaciones de pago.

Al 31 de diciembre de 2009, después del efecto *pro forma* por el pago realizado al Contrato de Financiamiento durante el mes de enero de 2010 por

EUA\$500 millones, como resultado de la colocación de nuestras Notas garantizadas en Dólares, nuestra deuda total era de \$210,409 millones (EUA\$16,074 millones), no incluyendo aproximadamente \$39,859 millones (EUA\$3,045 millones) de notas emitidas en relación con nuestras obligaciones perpetuas, pero incluyendo nuestra deuda no sujeta al Contrato de Financiamiento, la cual fue de aproximadamente \$76,404 millones (EUA\$5,837 millones). De nuestra deuda total aproximadamente \$7,393 millones (EUA\$565 millones) tiene vencimiento durante 2010; \$10,407 millones (EUA\$795 millones) tiene vencimiento durante 2011; \$19,033 millones (EUA\$1,454 millones) tiene vencimiento durante 2012; \$32,133 millones (EUA\$2,455 millones) tiene vencimiento durante 2013; \$108,784 millones (EUA\$8,310 millones) tiene vencimiento durante 2014, y \$32,659 millones (EUA\$2,495 millones) tiene vencimiento posterior a 2014. Tenemos la intención de utilizar una porción de los ingresos netos de ésta oferta para liquidar endeudamiento, la cual puede incluir el endeudamiento sujeto al Contrato de Financiamiento.

Si no somos capaces de cumplir con las fechas de vencimiento establecidas en nuestras obligaciones de pago de deuda (incluyendo las del Contrato de Financiamiento), o de refinanciar nuestra deuda, las obligaciones de pago de nuestra deuda pueden vencerse anticipadamente. El vencimiento anticipado de nuestra deuda podría tener un efecto negativo en nuestro negocio y en nuestra condición financiera.

Podría ser que no seamos capaces de generar efectivo suficiente para dar servicio a toda nuestra deuda, y podemos ser obligados a tomar otras acciones para cumplir nuestras obligaciones bajo nuestra deuda, las cuales pueden no tener éxito.

Históricamente, hemos atendido nuestras necesidades de liquidez (incluyendo los fondos que se han necesitado para hacer pagos programados de principal e intereses, para refinanciar deuda y para fondear capital de trabajo e inversiones en bienes de capital) con flujos de efectivo de la operación, financiamientos conforme a contratos de crédito, recursos provenientes de ofertas de deuda y capital e ingresos de la venta de activos.

Al 31 de diciembre de 2009, teníamos EUA\$552 millones en programas de corto plazo para capital de trabajo y financiamiento de cuentas por cobrar pendientes de pago, los cuales consistieron en cuatro programas de bursatilización con una cantidad fondeada combinada de EUA\$491 millones y EUA\$61 millones en certificados bursátiles de corto plazo. Dos de los cuatro programas de bursatilización, con una cantidad fondeada combinada de EUA\$274 millones al 31 de diciembre de 2009, vencen en 2010. Los otros dos programas de bursatilización, con una cantidad fondeada combinada de EUA\$217 millones al 31 de diciembre de 2009, vencen en el 2011. No podemos asegurar que, en el futuro, seremos capaces de extender o renovar estos programas, lo que podrá afectar adversamente nuestra liquidez.

En los últimos dos años, los mercados globales de capitales y de deuda han experimentado una importante volatilidad en los precios, desajustes y trastornos de liquidez, lo cual ha provocado que los precios de mercado de varias acciones fluctúen de forma significativa y que los márgenes de financiamiento propuestos y vigentes, se amplíen considerablemente. Esta volatilidad y falta de liquidez ha impactado sustancial y adversamente una variedad importante de valores de tasa fija. Como resultado, el mercado de valores de tasa fija ha experimentado una disminución en la liquidez, un incremento en la volatilidad de precios, una disminución en las

calificaciones crediticias y un aumento de incumplimientos. Los mercados globales de capitales también han experimentado volatilidad y trastornos, afectando principalmente a las emisoras expuestas a mercados de crédito. Los continuos trastornos en los mercados financieros y crediticios podrían continuar teniendo un efecto adverso sobre nuestras calificaciones crediticias, así como en el valor de mercado de nuestras acciones, de nuestros CPOs y de nuestros ADSs. Si las presiones crediticias actuales continúan empeorando, y si las fuentes alternas de financiamiento continúan siendo limitadas, podríamos depender de la emisión de capital para poder pagar nuestra deuda, incluyendo las amortizaciones contempladas en el Contrato de Financiamiento. El 28 de septiembre de 2009, vendimos un total de 1,495 millones de CPOs, directamente o en la forma de ADSs, en una oferta global por aproximadamente EUA\$1,782 millones en ganancias netas y, en diciembre 2009 emitimos aproximadamente \$4.1 mil millones en Obligaciones Convertibles. El 14 de diciembre de 2009, concluimos la oferta de las Notas Senior Garantizadas, esto fue, EUA\$1,250 millones en Notas garantizadas en Dólares y €350,000,000 en Notas garantizadas en Euros, y el 19 de enero de 2010, concluimos la oferta de EUA\$500 millones de Notas garantizadas en Dólares. Sin embargo, las condiciones en los mercados de capitales han sido tales que las fuentes tradicionales de capital, incluyendo capital accionario, no ha estado fácilmente a nuestra disposición o no ha sido de fácil acceso. Por lo anterior, no podemos garantizar que seremos capaces de obtener capital adicional en términos favorables.

El Contrato de Financiamiento nos restringe en incurrir en endeudamiento adicional, sujeto a ciertas excepciones. El acuerdo sobre deuda incluido en el Contrato de Financiamiento nos permite incurrir en un programa o programas de liquidez celebrados con acreedores participantes bajo el Contrato de Financiamiento en una cantidad que no exceda de EUA\$1,000 millones (de los cuales hasta EUA\$500 millones pueden ser garantizados). Además, el Contrato de Financiamiento requiere que los recursos de la venta de activos, deuda incurrida y emisiones de capital, así como el efectivo generado, sean aplicados al prepago de los montos adeudados a los acreedores participantes, sujeto a nuestro derecho de retener efectivo hasta en EUA\$650 millones incluyendo la cantidad de los compromisos no dispuestos del programa o programas de liquidez permitidos (salvo que los productos sean utilizados para refinanciar endeudamiento existente de conformidad con los términos de establecidos en el Contrato de Financiamiento), y a reservar temporalmente los fondos provenientes de la venta de activos y refinanciamientos permitidos a ser aplicados en el pago de CBs.

Como resultado del ambiente económico global actual y las condiciones inciertas del mercado, podríamos no tener la capacidad de completar las ventas de activos en términos económicamente atractivos o de ninguna otra manera.

Si la recesión global se agudiza y si nuestros resultados operativos empeoran significativamente o, en el supuesto de que nos veamos imposibilitados para concluir las ventas de activos programadas y nuestro flujo de efectivo o recursos de capital resulten insuficientes, podríamos enfrentar problemas de liquidez y posiblemente no podríamos cumplir con los vencimientos de pagos futuros de nuestra deuda o refinanciarla.

Las actas de emisión de las Notas Senior Garantizadas y los términos de nuestra deuda nos imponen restricciones financieras y operativas significativas.

Emitimos un total de EUA\$1,750 millones y €350 millones de monto principal de nuestras Notas *Senior* Garantizadas según se establece en las actas de emisión de las Notas *Senior* Garantizadas. Las actas de emisión de las Notas *Senior* Garantizadas y los otros instrumentos que generan nuestra deuda consolidada nos imponen restricciones financieras y operativas significativas. Estas restricciones limitarán nuestra capacidad, entre otras cosas para: (i) pedir préstamos en dinero; (ii) incurrir en deuda; (iii) pagar dividendos; (iv) canjear capital o canjear deuda subordinada; (v) hacer inversiones; (vi) vender activos, incluyendo acciones de nuestras subsidiarias; (vii) garantizar deuda; (viii) participar en contratos que restrinjan el pago de dividendos y otras distribuciones de subsidiarias restringidas; (ix) participar en operaciones con partes relacionadas; (x) crear o asumir gravámenes; (xi) participar en fusiones o consolidaciones; y (xii) participar en ventas de todos o algunos de nuestros activos.

Las restricciones mencionadas pueden limitar nuestra capacidad de tomar oportunidades atractivas de crecimiento para nuestros negocios y que son imprevisibles actualmente, particularmente si no tenemos la posibilidad de incurrir en financiamientos o hacer inversiones para tomar ventaja de esas oportunidades.

Las restricciones mencionadas podrían impedir significativamente nuestra capacidad y la capacidad de nuestras subsidiarias para desarrollar e implementar planes de refinanciamiento respecto a nuestra deuda o la deuda de nuestras subsidiarias.

Cada una de las obligaciones se encuentra sujeta a un número importante de excepciones y calificaciones. El incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones implicaría un incumplimiento a lo señalado en las actas de emisión de las Notas *Senior* Garantizadas y a las obligaciones de deuda existentes, como resultado de las disposiciones de incumplimiento cruzado que se encuentran en los documentos a los que están sujetas esas obligaciones de deuda. En caso de que exista un incumplimiento a lo señalado en las actas de emisión de las Notas *Senior* Garantizadas, los tenedores de las Notas *Senior* Garantizadas podrían buscar declarar todas las cantidades señaladas en las Notas *Senior* Garantizadas, junto con los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, exigibles inmediatamente. Si al adeudo generado por las Notas *Senior* Garantizadas u otras obligaciones de deuda existentes les fuera aplicado un vencimiento anticipado, no podemos garantizar que nuestros activos serán suficientes para pagar por completo esas deudas. Además, en caso de que se diera un incumplimiento cruzado al Contrato de Financiamiento, o de cualquier otra línea de crédito o cualquier otro instrumento de deuda, los acreedores podrían solicitar inmediatamente el pago de las cantidades principales adeudadas, más los intereses devengados. Si los acreedores anticipan el vencimiento de pago de dichas cantidades, no podemos asegurar que nuestros activos serán suficientes para pagar por completo nuestros adeudos y cumplir todas nuestras demás obligaciones.

Por otro lado, nuestra flexibilidad financiera y operativa y la de nuestras subsidiarias podría verse reducida como resultado de nuestra participación en nuevos financiamientos o enmiendas a contratos de financiamiento existentes, puesto que esto generaría obligaciones más restrictivas, nuevos requerimientos para establecer garantías y otros términos impuestos por entidades de sub-inversión.

Nuestra capacidad para pagar deuda y dividendos depende de la capacidad de nuestras subsidiarias para transferir ingresos y dividendos, así como de las restricciones contractuales a las que estamos obligados.

Somos una empresa tenedora de acciones sin otros activos de importancia distintos a las acciones de nuestras subsidiarias, así como nuestra posición de efectivo e inversiones en valores. Nuestra capacidad para pagar deuda y dividendos depende de la transferencia continua de dividendos y de otros ingresos de nuestras subsidiarias. La capacidad de nuestras subsidiarias para pagarnos dividendos y hacernos otras transferencias puede ser obstaculizada por diversas limitaciones regulatorias, contractuales y legales.

Si no podemos recibir efectivo de nuestras subsidiarias a través del pago de dividendos o de cualquier otra forma, nuestros resultados de operación y condición financiera podrían verse afectados de forma adversa y significativa y podríamos no estar en condiciones de cumplir con nuestras obligaciones de deuda.

Nuestra capacidad para recibir fondos de nuestras subsidiarias podría estar restringida por obligaciones en los instrumentos de deuda y otras obligaciones contractuales de dichas entidades y por la legislación y regulación aplicable, incluyendo disposiciones que restringen el pago de dividendos basado en resultados financieros provisionales o en la ganancia neta mínima. Además, podríamos estar sujetos a controles de cambios en las distribuciones provenientes de nuestras subsidiarias en ciertas jurisdicciones. No podemos asegurar que dichas subsidiarias generarán suficientes ingresos para el pago de dividendos hacia nosotros, y sin esos dividendos, podríamos no estar en condiciones de cumplir con nuestras obligaciones respecto de nuestra deuda.

Además, la capacidad de nuestras subsidiarias para pagar dividendos también podría verse restringida por las leyes de las jurisdicciones en las que dichas subsidiarias han sido constituidas. Por ejemplo, nuestras subsidiarias mexicanas están sujetas a requisitos legales mexicanos que establecen que una sociedad puede decretar y pagar dividendos solamente de las utilidades que se reflejen en los estados financieros de cierre de año y que hayan sido aprobados por los accionistas, y sólo cuando los accionistas aprueben el pago de dividendos. Adicionalmente, dicho pago puede ser aprobado por los accionistas de una subsidiaria tras la creación de la reserva legal requerida (equivalente a un quinta parte del capital de la sociedad) y una vez que se hayan repuesto las pérdidas incurridas por dicha subsidiaria en los ejercicios anteriores, en su caso. Por lo tanto, nuestros flujos de efectivo podrían verse afectados si no recibimos dividendos u otros pagos de nuestras subsidiarias.

Como se describe anteriormente, el Contrato de Financiamiento nos prohíbe decretar y pagar dividendos en efectivo y otras distribuciones en efectivo a nuestros accionistas.

Los términos de nuestra deuda imponen restricciones operativas y financieras, que podrían prevenirnos de capitalizar en operaciones de negocios y pueden impedir nuestra habilidad para refinanciar nuestra deuda y la deuda de nuestras subsidiarias

El Contrato de Financiamiento incluye una serie de obligaciones de no hacer (sujeto a ciertas salvedades y excepciones acostumbradas y acordadas) que, entre otras cosas, limitan nuestra capacidad y la capacidad de nuestras subsidiarias, bajo ciertas circunstancias para:

- constituir o incurrir en cualquier gravamen sobre inmuebles u otros activos;
- contratar deuda adicional;
- modificar la naturaleza general de nuestro negocio o los negocios de cualquier obligado o subsidiaria relevante;
- fusionarnos;
- celebrar contratos que limiten nuestra capacidad o la de nuestras subsidiarias para pagar dividendos o repagar deuda inter-compañías;
- adquirir activos, acciones o valores;
- celebrar contratos de o invertir en co-inversiones (*joint ventures*);
- disponer de ciertos activos,
- otorgar garantías o indemnizaciones adicionales;
- decretar o pagar dividendos en efectivo y distribuciones a accionistas, o realizar otros pagos;
- emitir acciones;
- celebrar ciertas operaciones financieras derivadas (salvo ciertas operaciones derivadas celebradas para propósitos de cobertura);
- ejercer cualquier opción de compra respecto de las obligaciones perpetuas emitidas por vehículos de propósito específico consolidados; y
- transferir activos de las subsidiarias o transferir más del diez por ciento de nuestras acciones de subsidiarias a o fuera de CEMEX España o sus subsidiarias.

Estas restricciones podrían limitar nuestra capacidad de aprovechar oportunidades de crecimiento atractivas para nuestros negocios que en estos momentos son imprevisibles; particularmente si no nos es posible obtener financiamientos o realizar inversiones para aprovechar dichas oportunidades.

Estas restricciones pueden afectar significativamente nuestra habilidad, y la de nuestras subsidiarias, para desarrollar e implementar planes de refinanciamiento con respecto a nuestra deuda y la de nuestras subsidiarias.

Cada una de las obligaciones está sujeta a un importante número de excepciones y condiciones.

Además, en caso de incumplimiento del Contrato de Financiamiento, cualquier otro crédito o cualquier otra de nuestras deudas, los acreedores podrían decidir que cualquier suma pendiente, junto con los intereses acumulados, se vuelva exigible y pagadera al momento. Si los acreedores aceleran el pago de las referidas cantidades, no podemos asegurar que nuestros activos serán suficientes para cubrir por completo dichas cantidades o cumplir con todas nuestras demás responsabilidades.

Aunado a lo anterior y debido a la contratación de nuevos financiamientos o de modificaciones realizadas a los contratos ya existentes, la flexibilidad operacional de nosotros y de nuestras subsidiarias podría verse más reducida como resultado de obligaciones más restrictivas, requerimientos de garantías y otros términos que frecuentemente se imponen a compañías sin grado de inversión.

Es probable que la recesión económica global actual continúe afectando adversamente nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La recesión global ha tenido un impacto adverso en nuestro negocio y es probable que las condiciones económicas mundiales en la actualidad sigan manteniendo un impacto adverso en nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones en todo el mundo. Los resultados de nuestras operaciones dependen en gran parte de los resultados de nuestras subsidiarias operando en los Estados Unidos, México y el Oeste de Europa. Ésta ha sido la recesión global más profunda y larga en varias generaciones. No obstante las agresivas medidas tomadas por los gobiernos y bancos centrales, hasta ahora continúa existiendo riesgo significativo de que dichas medidas no puedan evitar que la economía global caiga en una recesión más larga y profunda. En el sector de la construcción, la caída de la construcción residencial se ha incrementado conforme se ha incrementado y agravado la crisis financiera. El proceso de ajuste ha sido más severo en países que han experimentado el mayor crecimiento en el mercado de vivienda durante los años de abundancia crediticia (tales como los Estados Unidos, España, Irlanda y el Reino Unido). La mayoría de los esfuerzos para alcanzar la recuperación se centran en fomentar el crecimiento de la demanda de proyectos de infraestructura. Los programas de infraestructura que han sido anunciados por muchos países, incluyendo los Estados Unidos, México y España, pudieran no estimular el crecimiento económico o dar paso a los resultados esperados derivado de demoras en su implementación o aspectos burocráticos, entre otros obstáculos. El recrudecimiento de la crisis económica actual o la demora de cualquiera de dichos programas pudieran afectar adversamente la demanda de nuestros productos.

En los Estados Unidos la recesión actual ha sido ya más larga y profunda que las dos recesiones anteriores de los noventas y a principios del año 2000. La construcción de vivienda, el factor fundamental de la demanda de cemento en el sector residencial, alcanzó en 2009 su nivel mínimo en la historia reciente en una cifra de 554,000, según el *U.S. Census Bureau*. El futuro en la recuperación de la vivienda permanece incierto dado el ambiente actual del mercado, las limitadas condiciones crediticias y la aún prevaleciente sobre oferta de vivienda. Como parte del anuncio del paquete fiscal del gobierno de los Estados Unidos, el Congreso aprobó la Ley Americana de Recuperación y Reinversión del 2009 (*American Recovery and Reinvestment Act of 2009*), la cual destina EUA\$85 mil millones para el gasto en infraestructura. Sin embargo, el gasto a la fecha bajo este programa no ha sido suficiente para contrarrestar la caída en la demanda del cemento y del cemento premezclado como resultado de las condiciones económicas actuales. El ambiente económico incierto y las estrictas condiciones financieras han afectado igualmente los sectores industrial y comercial de los Estados Unidos durante el año 2009, resultando en que la licitación de contratos - un indicador líder en la construcción - se haya reducido 57% en 2009 en comparación con 2008, de acuerdo con *FW Dodge*. La combinación de estos factores ha resultado en la peor disminución de volúmenes de ventas que hemos experimentado en los Estados Unidos en la historia reciente. Los volúmenes de ventas de cemento y concreto premezclado de nuestras operaciones en los Estados Unidos disminuyeron aproximadamente 32% y 38%, respectivamente, en 2009 comparado con 2008.

La economía mexicana ha sido también adversamente afectada por la crisis financiera global. La conexión con la economía de los Estados Unidos sigue siendo muy importante, y por lo tanto cualquier afectación en su perspectiva económica pudiera afectar cualquier recuperación en México. La crisis también ha afectado negativamente los mercados de crédito locales resultando en un mayor costo de capital que pudiera reducir negativamente la habilidad de las compañías para cumplir con sus necesidades financieras. Durante 2008 el Peso se depreció un 26% en comparación al Dólar. Durante 2009, el Peso ha tenido una ligera recuperación apreciándose aproximadamente 5% en comparación al Dólar y ha fluctuado desde entonces en esos niveles. La depreciación adicional del tipo de cambio y/o una mayor volatilidad en los mercados afectaría adversamente nuestros resultados operativos y financieros. No podemos tener certeza que no se presentará una mayor contracción en la actividad mexicana como un todo, misma que resultaría en perspectivas más débiles para el sector de la construcción y su impacto en el consumo de cemento y concreto premezclado. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el gasto en proyectos relacionados con infraestructura en México se incrementó aproximadamente 15% durante el 2009 en comparación al mismo período en el año 2008. Sin embargo, no podemos asegurar que esta tendencia continuará, debido a que el plan del gobierno mexicano de incrementar el gasto en infraestructura puede resultar, al igual que en otros países, difícil de implementar en forma oportuna y en las cantidades anunciadas oficialmente. Como resultado del ambiente económico actual, nuestros volúmenes de ventas de cemento y concreto premezclado en México disminuyeron aproximadamente 4% y 14%, respectivamente, en 2009 comparado con 2008.

Muchos países del Oeste de Europa, incluyendo el Reino Unido, Francia, España y Alemania, han enfrentado un ambiente económico difícil debido a la crisis financiera y su impacto en las economías de dichos países, incluyendo sus sectores de construcción. Si esta situación continúa deteriorándose, nuestra posición financiera y resultados operativos pudieran verse afectados negativamente. Estos riesgos son más pronunciados en aquellos países con un mayor grado de distorsiones previas en el mercado (especialmente la existencia de inventarios excedentes de bienes raíces y bienes perecederos antes de la crisis), tales como España, o aquellos más expuestos a los desórdenes financieros, tales como el Reino Unido. De acuerdo con *OFICEMEN*, la organización comercial de cemento en España, la demanda de cemento en ese país se redujo en un 33% durante 2009 en comparación con 2008 y los volúmenes de ventas domésticas de cemento y concreto premezclado en nuestras operaciones españolas se redujeron aproximadamente un 30% y un 37% respectivamente en el 2009, comparado con el mismo periodo de 2008. En el Reino Unido, de acuerdo con la *British Cement Association*, la demanda doméstica de cemento se redujo aproximadamente un 25% durante 2009 en comparación con 2008 y los volúmenes de ventas domésticas de cemento y concreto premezclado en nuestras operaciones en el Reino Unido se redujeron aproximadamente un 19% y un 25% respectivamente en el 2009, comparado con el mismo periodo de 2008. En el sector de construcción, el ajuste residencial pudiera ser más lento de lo esperado, mientras que la construcción no-residencial pudiera experimentar una reducción aún más marcada que la esperada. Finalmente, la promoción especial al gasto en infraestructura que se espera como resultado de los paquetes fiscales que han sido anunciados por la mayoría de los países europeos pudieran resultar ser menores a lo proyectado debido a las dificultades burocráticas, demoras en su implementación o problemas de fondeo. Si estos riesgos se concretizaran, nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones pudieran verse afectados adversamente. Los importantes pactos comerciales existentes

con el Oeste de Europa hacen que algunos de los países de Europa del Este se vuelvan susceptibles a la recesión del Oeste de Europa. Las grandes necesidades financieras de dichos países implican una vulnerabilidad significativa. Las economías de Europa Central podrían enfrentar demoras en la implementación de los proyectos a ser financiados por los Fondos Estructurales de la Unión Europea (*European Union Structural Funds*) (fondos provenientes de la Unión Europea para estados miembros con los más bajos ingresos per cápita) debido a problemas logísticos y de financiamiento, mismos que podrían tener un efecto adverso en la demanda de cemento y/o concreto premezclado.

Las economías de Centro y Sudamérica también tienen un riesgo hacia la baja en su actividad general como un todo. La desaceleración económica global, menores exportaciones hacia los Estados Unidos y Europa así como menores remesas y precios de los bienes fungibles (*commodities*), representan un importante riesgo negativo para la región en el corto plazo. Esto pudiera resultar en una mayor volatilidad económica y financiera y tasas menores de crecimiento, lo que pudiera tener un efecto negativo en el consumo y/o los precios del cemento y concreto premezclado. Cualquier inestabilidad significativa en los aspectos político o económico en Sudamérica, Centro América y los países del Caribe en los que tenemos operaciones pudiera tener un impacto en los precios del cemento y en la demanda de cemento concreto premezclado, lo que pudiera afectar adversamente nuestro negocio y resultados operativos.

La región de Asia y el Pacífico probablemente se verá afectada si el panorama económico global se continúa deteriorando. Un incremento adicional en el riesgo de país y/o la disminución de la confianza por parte de inversionistas globales también limitará el flujo de capitales e inversiones a la región asiática. En relación con la región del Medio Este, los menores ingresos petroleros y las condiciones financieras más estrictas podrían moderar el crecimiento económico y afectar adversamente la inversión en construcción. Los excedentes acumulados de inventarios, la rápida caída de los precios de las propiedades y el cambio radical en la situación financiera internacional pudieran suscitar un ajuste brusco en los mercados residenciales en algunos de los países de la región.

Si la economía global continúa deteriorándose y cae en una recesión más profunda y larga, o incluso en una depresión, nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos se verían afectados adversamente.

Nuestra capacidad para cumplir con nuestros próximos vencimientos de deuda en el año 2012 y años siguientes, podría depender en que llevemos a cabo ventas de activos, y no existe certeza de que llevaremos a cabo dichas ventas, o de que podremos llevarlas a cabo en términos favorables.

En el corto plazo, tenemos la intención de utilizar nuestros recursos de capital, flujo de efectivo de operaciones, fondos provenientes de futuras ofertas de deuda y capital en los mercados de capitales y fondos provenientes de la venta de activos para pagar deuda y reducir nuestro apalancamiento, reforzar nuestra estructura de capital y retomar nuestra flexibilidad financiera. Nuestra facultad para cumplir con nuestras obligaciones de pago conforme al Contrato de Financiamiento y el resto de nuestra deuda podría depender en gran parte de la venta de nuestros activos, y no existe garantía

de que podremos llevar a cabo dichas ventas o, en caso de llevarlas a cabo, de que éstas se realizarán en términos favorables para nosotros.

En relación con nuestra iniciativa de venta de activos, el 15 de junio de 2009, vendimos tres canteras (ubicadas en Nebraska, Wyoming y Utah) y nuestra participación del 49% en una co-inversión en una operación de canteras localizada en Granite Canyon, Wyoming a Martin Marietta Materials, Inc. por EUA\$65 millones. El 1° de octubre de 2009, concluimos la venta de nuestras operaciones en Australia a una subsidiaria de HOLCIM Ltd. La cantidad neta recibida por la venta de estos activos fueron de aproximadamente \$2.02 mil millones de dólares australianos (aproximadamente EUA\$1.7 mil millones), de los cuales utilizamos aproximadamente EUA\$1.37 mil millones para pagar anticipadamente deuda bajo el Contrato de Financiamiento, y aproximadamente EUA\$248 millones para fortalecer nuestra posición de liquidez. Adicionalmente, la venta de nuestras operaciones en Australia resultaron en una desconsolidación de aproximadamente EUA\$131 millones de deuda con relación a un programa de crédito para nuestras operaciones australianas. El 22 de febrero de 2010, se completó una venta de varios activos a SPO Partners & Co. por EUA\$420 millones por parte de nuestra co-inversión (*joint venture*) de Ready Mix USA LLC, en la cual tenemos una participación de 49.9%. Las ganancias obtenidas de dicha venta serán usadas parcialmente para reducir la deuda de Ready Mix USA LLC, y para llevar a cabo una distribución en efectivo de aproximadamente EUA\$100 millones para cada socio inversionista, incluyendo CEMEX. Hasta la fecha de este Prospecto, CEMEX ha recibido aproximadamente EUA\$70 millones de dicha distribución de efectivo y espera recibir los aproximadamente EUA\$30 millones restantes en mayo de 2010.

Como resultado de la recesión económica global y las inciertas condiciones de mercado, podríamos vernos imposibilitados para completar la venta programada de nuestros activos, o para lograr hacerlo en términos económicamente atractivos. La volatilidad actual de los mercados de crédito y capitales pueden afectarnos significativamente debido a la limitada disponibilidad de fondos a posibles adquirentes. La falta de financiamiento para adquisiciones en el ambiente económico actual y los niveles de deuda actuales relativamente altos entre nuestros pares en la industria muy posiblemente dificultará que los posibles interesados adquieran nuestros activos. Adicionalmente, los altos niveles de consolidación en nuestra industria en algunas jurisdicciones podrían limitar también las ventas adicionales de activos debido a cuestiones de competencia económica. Debido a las condiciones del mercado en el momento de cualquier venta futura de activos, no podemos asegurar que no seremos forzados a vender nuestros activos a precios substancialmente más bajos que los de valor de mercado.

Si no somos capaces de completar la venta de activos, y nuestro flujo de efectivo o las fuentes de capital resultan ser inadecuadas, podríamos enfrentar problemas de liquidez en el año 2012 y años subsecuentes y podríamos no ser capaces de cumplir con nuestras obligaciones de pago bajo nuestra deuda.

Podríamos no lograr obtener los beneficios esperados de nuestras adquisiciones, algunas de las cuales podrían tener un impacto significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Nuestra capacidad para alcanzar los beneficios esperados de nuestras adquisiciones depende, en gran parte, de nuestra capacidad para integrar las operaciones adquiridas con nuestras operaciones existentes de forma oportuna y efectiva. Estos esfuerzos podrían no ser exitosos. La adquisición de Rinker incrementó significativamente nuestra exposición en los Estados Unidos, país que ha estado experimentando una brusca caída en los sectores de vivienda y construcción. La desaceleración de la economía de los Estados Unidos ha tenido efectos adversos en los resultados de las operaciones de Rinker en Estados Unidos, haciendo más difícil que logremos nuestras metas de reducir nuestra deuda en relación con dicha adquisición. También podríamos no lograr obtener la totalidad de los ahorros de costos que esperábamos como resultado de la adquisición de Rinker. Nuestros estados financieros para el año que concluyó el 31 de diciembre de 2008 incluyen cargos distintos al efectivo por pérdidas por deterioro de acuerdo con las NIF en México por aproximadamente EUA\$1.5 mil millones, de los cuales, aproximadamente EUA\$1.3 mil millones están relacionados al deterioro del crédito mercantil (*goodwill*) (principalmente en relación con la adquisición de Rinker). Considerando las diferencias en la determinación del valor razonable, incluyendo la selección de las variables económicas, así como la metodología para determinar los cargos finales por pérdida por deterioro entre las NIF en México y los PCGA en los Estados Unidos, nuestros cargos por pérdida por deterioro conforme a los PCGA en los Estados Unidos en 2008 resultaron en aproximadamente EUA\$4.9 mil millones, incluyendo los cargos por pérdida por deterioro determinados conforme a las NIF en México, de los cuales, aproximadamente EUA\$4.7 mil millones se refieren a las pérdidas por deterioro del crédito mercantil. Para el año terminado al 31 de diciembre de 2009, no obstante las condiciones económicas prevalecientes durante ese año, CEMEX no reconoció pérdidas por deterioro del crédito mercantil conforme a las NIF en México. Si bien por el momento estamos buscando disponer de activos para reducir nuestro apalancamiento total, en el futuro podríamos adquirir otras operaciones e integrarlas a nuestras operaciones actuales, y algunas de las adquisiciones podrían tener un impacto significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. No podemos asegurar que tendremos éxito en identificar o adquirir activos idóneos en el futuro. Si fracasamos en alcanzar las reducciones de costos que esperábamos de cualquiera de nuestras adquisiciones, los resultados de nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados de forma adversa y significativa.

Nuestro uso de instrumentos financieros derivados puede afectar adversamente nuestras operaciones, especialmente en mercados inciertos y volátiles.

Hemos utilizado, y podríamos continuar utilizando, instrumentos financieros derivados para administrar el perfil de riesgo relacionado con tasas de interés y riesgo cambiario de nuestra deuda, reducir nuestros costos de financiamiento, acceder a fuentes alternativas de financiamiento y cubrir algunos de nuestros riesgos financieros. Sin embargo, no podemos asegurar que podremos lograr nuestros objetivos al utilizar dichos instrumentos, debido a los riesgos inherentes en cualquier operación de derivados. No obstante, como resultado del Contrato de Financiamiento, nuestro uso de instrumentos financieros derivados ha sido restringido. Para el año que concluyó el 31 de diciembre de 2008, teníamos una pérdida de aproximadamente \$15,172 millones (EUA\$1,353 millones) en instrumentos financieros, comparado con una ganancia neta de \$2,387 millones (EUA\$218 millones) en 2007. Para el año que concluyó el 31 de diciembre de 2009, tuvimos una pérdida neta de

aproximadamente \$2,127 millones (aproximadamente EUA\$156 millones) en instrumentos financieros. Estas pérdidas fueron resultado de una variedad de factores, incluyendo pérdidas relacionadas con los cambios en el valor razonable de instrumentos derivados de capital atribuibles a la reducción generalizada de los niveles de precio en los mercados de capitales en todo el mundo, pérdidas relacionadas con cambios en el valor razonable de *swaps* sobre divisas (*Cross Currency Swaps*) y otros derivados sobre divisas atribuibles a la apreciación del Dólar respecto del Euro y pérdidas relacionadas con cambios en el valor razonable de derivados sobre tasas de interés principalmente atribuibles a la reducción de la tasa de interés a cinco años para Euros y Dólares.

Desde inicios del 2009, hemos estado reduciendo el total de los montos nominales de nuestros derivados, y por lo tanto reduciendo el riesgo de compras de margen de efectivo. Esta iniciativa ha incluido el cierre de todos los montos especulativos de nuestros instrumentos financieros derivados relacionados con nuestra deuda (derivados sobre divisas y de tasas de interés) y la terminación de nuestros instrumentos financieros derivados inactivos, mismos que concluimos en abril de 2009. El Contrato de Financiamiento restringe sustancialmente nuestra capacidad de participar en operaciones de derivados. (ver las notas 11C y D de nuestros estados financieros auditados consolidados incluidos o incorporados por referencia en este Prospecto). Hemos solicitado y obtenido el consentimiento requerido de parte de los acreedores participantes de conformidad con el Contrato de Financiamiento para modificar las provisiones relevantes del Contrato de Financiamiento que nos permitan realizar las operaciones sujetas a montos máximos autorizados.

Al 31 de diciembre de 2009, nuestros instrumentos financieros derivados que tuvieron un impacto potencial en nuestro resultado financiero fueron los contratos de forward de acciones de terceros y contratos de opciones sobre acciones propias, un forward sobre IRT (Índice de Retorno Total) de la BMV y derivados de tasas de interés relacionados a proyectos de energía.

La mayoría de los instrumentos financieros derivados están sujetos a compras marginales en caso de que el límite establecido por las contrapartes se exceda. Si usamos de nueva cuenta instrumentos financieros derivados en el futuro, el efectivo requerido para cubrir las compras marginales en distintos escenarios podría ser sustancial y podría reducir los fondos disponibles para nuestras operaciones u otras necesidades de capital. Los cambios de ajuste de mercado en algunos de nuestros instrumentos financieros derivados están reflejados en nuestro estado de resultados, que podría causar una volatilidad en nuestra ganancia neta por la participación mayoritaria y las razones financieras relacionadas. En el ambiente actual, la solvencia de nuestras contrapartes podría deteriorarse sustancialmente, evitando que honren sus obligaciones frente a nosotros. Nosotros tenemos derivados de capital que en muchos casos podrían obligarnos a cubrir compras marginales que podrían reducir nuestra disponibilidad de efectivo. Si usamos de nueva cuenta instrumentos financieros derivados o bien respecto a nuestras posiciones de capital derivado, podríamos incurrir en pérdidas netas causadas por nuestros instrumentos financieros derivados.

Una cantidad significativa de nuestros activos totales está formada por activos intangibles, incluyendo crédito mercantil (goodwill). Hemos reconocido cargos por deterioro del crédito mercantil en el pasado, y si el mercado y las condiciones de la industria continúan

deteriorándose, podría ser necesario reconocer mayores cargos por deterioro del crédito mercantil. Nuestros cargos por deterioro podrían ser significativamente mayores bajo las PCGA en los Estados Unidos que bajo las NIF en México.

Al 31 de diciembre de 2009, aproximadamente 40% de nuestros activos totales eran activos intangibles, de los cuales 64% corresponden al crédito mercantil (*goodwill*) principalmente relacionado a nuestra adquisición de RMC y Rinker. El crédito mercantil se reconoce a la fecha de adquisición con base a la asignación preliminar del precio de compra. De ser aplicable, el crédito mercantil se ajusta subsecuentemente con relación a la primera estimación hecha de los activos adquiridos y/o las deudas asumidas, dentro del periodo de doce meses siguientes a la fecha de adquisición.

Nuestros estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las NIF en México, que difieren significativamente de los PCGA en los Estados Unidos en lo que respecta a la metodología a seguir, en su caso, para determinar el valor final de una pérdida por daño o pérdida por deterioro, incluyendo la determinación de ciertas circunstancias clave que se asumen como ciertas en relación con la determinación del valor razonable de los activos. De acuerdo con nuestra política conforme a las NIF en México, nuestros créditos mercantiles y otros activos intangibles de vida indefinida no se amortizan y son probados para determinar su pérdida por deterioro cuando existen indicadores de pérdida por deterioro, o en el último trimestre de cada año, mediante la determinación del valor de las unidades en uso que lo reportan (una unidad que genera flujo de efectivo). Dicho valor es el resultado del monto descontado del estimado del flujo de efectivo futuro esperado a ser generado por las unidades que lo reportan, relacionado con dichos activos. Con base a las NIF en México, se reconoce una pérdida por daño o pérdida por deterioro si el valor en uso es menor que el valor en libros neto en las unidades que lo reportan. Determinamos el monto del descuento sobre el estimado del flujo de efectivo futuro respecto de un período de cinco años, a menos que en un país determinado se justifique un período mayor, considerando el ciclo económico de las unidades de reporte y las condiciones prevalecientes de la industria. Las pruebas de pérdida por deterioro son sensibles a la proyección de los precios futuros de nuestros productos, las tendencias de los gastos operativos, las tendencias locales e internacionales en la industria de la construcción, así como las expectativas de crecimiento de largo plazo en los diferentes mercados, entre otros factores. Asimismo, las tasas de descuento y las tasas de crecimiento a perpetuidad que se han utilizado tienen un efecto en dichas pruebas de pérdida por deterioro.

Durante el cuarto trimestre del 2008, la crisis económica global causó una escasez en el financiamiento en casi todos los sectores productivos, arrojando como resultado una disminución en la actividad económica en todos nuestros mercados y una recesión global en los indicadores macroeconómicos. Este efecto disminuyó las expectativas de crecimiento total en los países en donde operamos, afectando específicamente la industria de la construcción debido a la cancelación o aplazamiento de muchos proyectos de inversión. Estas condiciones, que constituyen un indicador de deterioro, coinciden con nuestra prueba de deterioro anual para el año 2008 con base en las NIF en México. Para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2008, reconocimos pérdidas por un deterioro en los créditos mercantiles en base a las NIF en México de aproximadamente \$18.3 mil millones (EUA\$1.3 mil millones), de los cuales el deterioro correspondiente a la unidad de reporte de los Estados

Unidos fue de \$16.8 mil millones (EUA\$1.2 mil millones). Las pérdidas por deterioro estimadas en los Estados Unidos durante el 2008 están principalmente relacionadas a la adquisición de Rinker en el año 2007 y en general son atribuibles a la negativa situación económica esperada en los mercados durante los años 2009 y 2010, particularmente en la industria de la construcción. Esos factores afectaron significativamente las variables incluidas en las proyecciones de los flujos de efectivo estimados en comparación con las valoraciones hechas a finales de 2007.

Como se mencionó anteriormente, las diferencias entre las NIF en México y los PCGA en los Estados Unidos respecto a la metodología aplicada para determinar la pérdida final por deterioro o pérdida de valor, en su caso, incluyendo la selección de hipótesis claves utilizadas para determinar el valor adecuado de los activos, genera una pérdida mayor por deterioro bajo los PCGA en los Estados Unidos al momento de compararse con la pérdida reconocida en nuestros estados financieros consolidados del 2008 en base a las NIF en México. Para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2008, reconocimos una pérdida por deterioro en los créditos mercantiles bajo los PCGA en los Estados Unidos de aproximadamente EUA\$4.7 mil millones (comparados a los EUA\$1.3 mil millones bajo las NIF en México), de la cual el deterioro correspondiente a la unidad de reporte de los Estados Unidos fue de aproximadamente EUA\$4.5 mil millones (comparada a los EUA\$1.2 mil millones de pérdidas por deterioro en los créditos mercantiles reconocidos bajo las NIF en México). No hemos terminado nuestra conciliación bajo los PCGA en los Estados Unidos para el 31 de diciembre de 2009 y no podemos declarar ni asegurar que ninguna otra pérdida de valor será requerida bajo los PCGA en los Estados Unidos.

Completamos nuestras evaluaciones anuales del deterioro de créditos mercantiles durante los últimos trimestres del 2009 y 2008, usando el análisis de descuento de flujos de efectivo para determinar el valor en uso de nuestras unidades de reporte y para comparar dicho valor en uso con el valor en libros. Basado en esas evaluaciones, durante el año 2009, no hubo pérdidas por deterioro en los créditos mercantiles bajo las NIF en México debido a que el valor en uso de las unidades de reporte excede su respectivo valor en libros como resultado de las mejoras en las evaluaciones asociadas con las disminuciones de las tasas de descuento del 2009 comparadas con las tasas de descuento del 2008, reflejando mejoras en la deuda y mercados de capitales durante el año 2009.

Debido a la importancia del rol que juegan los factores económicos para probar los deterioros en los créditos mercantiles, una recesión posterior en la economía global en el futuro podría necesitar nuevas pruebas de deterioro y un posible ajuste de recesión del deterioro en nuestros créditos mercantiles basados tanto en las NIF en México como en los PCGA en los Estados Unidos. Una prueba de deterioro de esa naturaleza podría tener como resultado cargos adicionales de deterioro importantes para nuestros estados financieros. A la fecha de este Prospecto, no hemos completado la conciliación de los PCGA en los Estados Unidos de nuestros estados financieros consolidados bajo las NIF en México.

Como resultado de la venta de nuestras operaciones en Australia, para el año finalizado al 31 de diciembre de 2009 reconocimos una pérdida en venta, impuestos sobre ingresos netos así como la reclasificación de los efectos de cambio de divisas extranjeras acumuladas en capital, por un monto principal de aproximadamente \$5,901 millones (EUA\$446 millones) bajo un apartado único dentro de las "Operaciones Descontinuadas".

Como resultado de la venta de nuestras operaciones en Australia, esperamos registrar una pérdida extraordinaria de \$6,021 millones (EUA\$446 millones) en el cuarto trimestre de 2009.

En el reporte que se adjunta a nuestros estados financieros auditados consolidados incluidos en el Reporte Anual, nuestros auditores independientes expresaron una duda considerable de nuestra posibilidad para continuar como negocio en marcha.

Durante el cuarto trimestre de 2008 y hasta la primera mitad del 2009, nuestra posición de liquidez y el desempeño operativo de CEMEX han sido afectados adversamente por las condiciones económicas y de la industria como resultado de la desaceleración en la industria de la construcción a nivel global y la crisis global en los mercados financieros.

En relación con la incertidumbre correspondiente al refinanciamiento de la deuda bancaria y considerando los hechos y circunstancias prevalecientes en ese momento, según se describe en la nota 22 de nuestros estados financieros consolidados auditados incluidos en otras secciones o incorporados por referencia en este Prospecto, el reporte de los auditores independientes que se acompaña a nuestros estados financieros consolidados auditados que se incluyen en nuestro Reporte Anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 contiene un párrafo que expresa una duda considerable acerca de nuestra capacidad para continuar operando como negocio en marcha. Los estados financieros consolidados auditados para el año concluido el 31 de diciembre de 2008 no incluyen ajuste alguno para reflejar los posibles efectos futuros sobre la capacidad de recuperación y clasificación de los activos registrados o los montos y clasificación de los pasivos o cualquier otro ajuste que pudiera resultar de esta incertidumbre.

No obstante lo anterior, en la fecha en que los auditores independientes expresaron dicha duda, no habían ocurrido aún ciertos eventos recientes que han tenido un efecto positivo en el perfil de deuda de CEMEX, tales como (i) la celebración del Contrato de Financiamiento en agosto de 2009, el cual extiende las fechas de vencimiento de aproximadamente EUA\$15,000 millones; (ii) la Oferta de Capital 2009, mediante la cual CEMEX se hizo de recursos por aproximadamente EUA\$1,782 millones, (iii) la venta de las operaciones de Australia por aproximadamente EUA\$1,700 millones, y (iv) otras operaciones financieras que se describen dentro de la sección "Eventos Recientes".

Debemos pagar nuestras obligaciones denominadas en Dólares con ingresos generados en Pesos u otras divisas, ya que no generamos suficientes ingresos en Dólares en nuestras operaciones para pagar todas nuestras obligaciones denominadas en Dólares. Esto podría tener un efecto adverso en nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones en caso de una devaluación o depreciación en el valor del Peso o de cualquiera de las otras divisas de los países en los que operamos, en comparación con el Dólar. Adicionalmente, nuestros resultados consolidados y pasivos circulantes se ven significativamente afectados por la fluctuación de los tipos de cambio del Peso y otras monedas.

Una parte sustancial de nuestra deuda esta denominada en Dólares. Para el 31 de diciembre de 2009, después de que completamos la emisión y venta de un monto principal de EUA\$500 millones de las Notas garantizadas en Dólares hecha en enero de 2010 y después de aplicar los ingresos netos de dicha operación, nuestra deuda denominada en Dólares representó aproximadamente el 60% de nuestra deuda total. Nuestra deuda denominada en Dólares debe ser pagada con fondos generados por nuestras subsidiarias. Aún y cuando la adquisición de Rinker incrementó nuestros activos en los Estados Unidos sustancialmente, continuamos dependiendo de nuestros activos fuera de los Estados Unidos para generar ingresos para pagar nuestra deuda denominada en Dólares. Por consiguiente, tenemos que utilizar ingresos generados en Pesos, Euros u otras divisas para pagar nuestra deuda denominada en Dólares. Una devaluación o depreciación del Peso, del Euro, la Libra Esterlina o de cualquier otra divisa de los países en los cuales operamos, con relación al Dólar, podría afectar adversamente nuestra capacidad para pagar nuestra deuda. México, España, el Reino Unido y la región del Resto de Europa, nuestras operaciones más importantes que generan ingresos no denominados en Dólares, generaron durante 2009, conjuntamente, aproximadamente el 57% de nuestras ventas netas totales calculadas en Pesos (aproximadamente el 21%, 5%, 8% y 23%, respectivamente), antes de las eliminaciones que resultan de la consolidación. En 2009, aproximadamente el 19% de nuestras ventas se generaron en los Estados Unidos. Durante 2009, el Peso se apreció aproximadamente 5% frente al Dólar, el Euro se apreció aproximadamente 2% frente al Dólar, y la Libra Esterlina se apreció aproximadamente 10% frente al Dólar. Aun cuando esperamos contar con coberturas cambiarias en el futuro, éstas podrían no alcanzar a cubrir todos nuestros riesgos relacionados con el intercambio de divisas. Nuestros resultados consolidados reportados para cualquier período y nuestros pasivos circulantes a cualquier fecha se ven afectados significativamente por las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el Peso y otras monedas, ya que dichas fluctuaciones afectan el monto de nuestra deuda cuando la misma es convertida a Pesos, y adicionalmente resulta en ganancias y pérdidas cambiarias así como en ganancias y pérdidas en contratos de derivados que podríamos haber formalizado para cubrir nuestro riesgo cambiario.

Además, el 31 de diciembre de 2009, después de que completamos la emisión y venta de un monto principal de EUA\$500 millones de las Notas garantizadas en Dólares hecha en enero de 2010 y después de aplicar los ingresos netos de dicha operación, nuestra deuda denominada en Euros representó aproximadamente el 27% de nuestra deuda total, sin incluir los €730 millones de monto principal de obligaciones perpetuas en circulación a esa fecha. Aún y cuando consideramos que nuestra generación de ingresos en Euros de nuestras operaciones en España y el resto de Europa será suficiente para pagar estas obligaciones, no podemos garantizar resultados futuros.

Estamos sujetos a procedimientos de litigio que pudieran afectar nuestro negocio en caso de presentarse una resolución contraria a nuestros intereses.

Ocasionalmente, podemos estar involucrados en litigios y otros procedimientos legales relacionados con reclamaciones que resulten de nuestras operaciones en el curso ordinario de nuestros negocios. Como se describe entre otros puntos, en "Información de la Compañía - Cuestiones Regulatorias y Procedimientos Legales" de nuestro Reporte Anual para el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008 y en la sección "Eventos Recientes" de este Prospecto, actualmente estamos sujetos a ciertos

procedimientos significativos, incluyendo sin limitación, asuntos fiscales en México, un procedimiento iniciado por Texas General Land Office (GLO) respecto de derechos sobre minería, así como investigaciones por cuestiones antimonopólicas en el Reino Unido, Alemania y España y acciones antimonopólicas por partes privadas en Florida. Los litigios se encuentran sujetos a incertidumbres propias de los mismos, y pueden presentarse resoluciones en contra de nuestros intereses. No podemos asegurar que estos u otros procedimientos legales no afectarán sustancialmente nuestra capacidad para llevar a cabo nuestros negocios en la forma en que lo esperamos, o de otra forma afectarnos adversamente en caso de que se emita una resolución contraria a nuestros intereses.

Nuestras operaciones se encuentran sujetas a leyes y reglamentos en materia ambiental.

Nuestras operaciones están sujetas a leyes y reglamentos en materia de protección ambiental en las diversas jurisdicciones en las que operamos, tales como regulaciones sobre la liberación de partículas de cemento a la atmósfera o las emisiones de gases de invernadero. La promulgación de leyes y reglamentos más estrictos, o una interpretación más estricta de las leyes y reglamentos existentes, podrían imponernos nuevas obligaciones o hacer que resulten necesarias inversiones adicionales en materia de control ambiental, lo cual podría afectar negativamente nuestra rentabilidad.

Asimismo, nuestras operaciones en el Reino Unido, España y la región del Resto de Europa están sujetas a ciertos límites sobre emisiones de dióxido de carbono impuestas por los Estados Miembros de la Unión Europea como resultado de la directiva de la Comisión Europea que implementa el Protocolo de Kioto sobre cambio climático. Bajo esta directiva, las compañías reciben del Estado Miembro correspondiente máximos a los niveles de emisiones de dióxido de carbono que emiten sus fábricas. Estos permisos son transferibles para permitir a las empresas que reduzcan sus emisiones de dióxido de carbono, vender sus excedentes hasta el límite de dicho permiso a otras empresas que no estén cumpliendo con sus objetivos de reducir sus emisiones. El incumplimiento en los límites de emisión por parte de una empresa la hace acreedora a multas significativas. Para los años de 2008 a 2012, la Comisión Europea redujo significativamente los límites permitidos en forma general. Dada la continua incertidumbre respecto de los límites permitidos finales, resulta prematuro llegar a conclusiones acerca de la posición de la totalidad de nuestras plantas cementeras europeas.

Consideramos que podremos reducir el impacto de cualquier excedente de emisiones ya sea mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono liberadas en nuestras instalaciones o mediante la implementación de proyectos de mecanismos limpios en desarrollo, o proyectos CDM, en mercados emergentes. Si no logramos implementar la reducción de emisiones en nuestras instalaciones u obtener créditos por los Proyectos CDM, podríamos vernos en la necesidad de comprar créditos en el mercado, cuyo costo puede tener un impacto en nuestros resultados de operaciones.

A la fecha, Estados Unidos ha promovido un programa para la reducción voluntaria de las emisiones de gases de invernadero (GHG, por sus siglas en inglés) para cumplir con sus obligaciones como signatario de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Sin embargo, como resultado de una mayor atención al cambio climático en los Estados Unidos, en las sesiones recientes del Congreso de los Estados Unidos se ha introducido un número importante de propuestas de ley que reducirían las emisiones GHG en

los Estados Unidos, y parece probable que dentro de los siguientes años se apruebe legislación relacionada con el cambio climático. No obstante lo anterior, aún existe mucha incertidumbre acerca del costo que implicará cumplir con cualquier requerimiento futuro en relación con emisiones GHG. Dichos costos dependerán de múltiples factores que pueden resultar ser parte de las políticas, incluyendo los niveles requeridos de reducción de las emisiones GHG, el tiempo de implementación de dichas reducciones, su impacto en los precios de los combustibles, si se establecerán emisiones permitidas con o sin costo a los generadores actuales de las emisiones, y si existirán mecanismos flexibles para su cumplimiento, tales como un programa de compensación de GHG similar al que se permite conforme a la Ley de Limpieza del Aire (*Clean Air Act*) para contaminantes convencionales.

En tanto que continúa el debate a nivel nacional en Estados Unidos acerca de la política doméstica sobre el clima y el alcance apropiado y los términos de cualquier legislación federal, muchos estados están desarrollando medidas específicas a nivel estatal o participando de iniciativas legislativas regionales para reducir las emisiones GHG. En este punto, no podemos determinar si alguna de dichas propuestas llegará a ser aprobada como ley, ni estimar sus efectos potenciales sobre nuestras operaciones.

Las reglas para la implementación de dichas iniciativas regionales podrían ser más estrictas y costosas que las propuestas legislativas federales que se debaten actualmente en el Congreso de los Estados Unidos. No es posible determinar si, o a qué grado, cualquier sistema legal federal pudiera tener jerarquía sobre iniciativas regionales o estatales, si bien dicha jerarquía simplificaría considerablemente el cumplimiento y eliminaría la duplicidad regulatoria. Si se permite que existan iniciativas estatales y/o regionales al mismo tiempo que una legislación federal, los generadores podrían resultar obligados a comprar emisiones permitidas para cumplir con las obligaciones estatales y federales.

Hemos enfrentado desafíos en relación a los permisos relacionados con algunas de las más grandes canteras de Rinker en Florida, que representan una parte significativa de los negocios de Rinker. La pérdida de estos permisos podría afectar adversamente nuestros negocios.

Estamos sujetos a restricciones debido a posiciones minoritarias en nuestras subsidiarias consolidadas.

Operamos nuestros negocios a través de subsidiarias. En algunos casos, otros accionistas mantienen posiciones minoritarias en estas subsidiarias. Diversas desventajas podrían resultar de la participación de accionistas minoritarios, cuyos intereses pueden no siempre coincidir con los nuestros. Algunas de estas desventajas podrían tener como resultado que no podamos implementar mejores prácticas organizacionales y transferir efectivo y activos de una subsidiaria a otra con el fin de distribuir activos más eficientemente.

Nuestras operaciones pueden verse afectadas por condiciones climáticas adversas.

La actividad de la construcción y, en consecuencia, la demanda de nuestros productos, disminuye significativamente durante los periodos de climas fríos, cuando nieva o cuando ocurren lluvias fuertes o sostenidas. En consecuencia, la demanda de nuestros productos es significativamente menor

durante el invierno en países con bajas temperaturas y durante las épocas de lluvia en los países tropicales. El clima de invierno en nuestras operaciones en Europa y en Norteamérica reduce significativamente nuestros volúmenes de ventas en el primer trimestre del año, y en menor medida nuestros volúmenes de ventas del cuarto trimestre del año. Nuestros resultados del primer trimestre del 2010 podrían ser particularmente afectados debido a las condiciones severas de invierno experimentadas en Norte América y Europa durante el primer trimestre del 2010. Los volúmenes de ventas en estos mercados y en mercados similares generalmente se incrementan durante el segundo y tercer trimestre debido a las mejores condiciones climáticas. Sin embargo, también los altos niveles de lluvia podrían afectar adversamente nuestras operaciones durante esos periodos. Dichas condiciones climáticas podrían afectar adversamente nuestros resultados de operaciones y rendimientos en caso de que ocurrieran con una intensidad inusual, durante periodos anormales, o de que las mismas duren más de lo usual en nuestros mercados principales, especialmente durante periodos de alta actividad de construcción.

Los precios más altos de energía y combustible podrían tener un impacto adverso significativo en nuestros resultados de operación.

Nuestras operaciones consumen importantes cantidades de energía y combustible, el costo de los cuales fluctuó significativamente durante los últimos años. Para mitigar los altos costos de energía y combustible y su volatilidad, hemos implementado el uso de combustibles alternativos como el coque de petróleo y llantas, lo cual ha resultado en menor vulnerabilidad a las fluctuaciones de los precios. Hemos implementado también mejoras técnicas en varias de nuestras plantas y hemos celebrado contratos de suministro a largo plazo de coque de petróleo y electricidad para mitigar la volatilidad de los precios. No obstante estas medidas, no podemos asegurar que nuestras operaciones no se verán afectadas de forma adversa y significativa en el futuro si los costos de la energía y el combustible se incrementan.

Somos una empresa internacional y estamos expuestos a riesgos en los mercados en los que operamos o en los que tenemos participación significativa.

Dependemos, en gran medida, de las economías de los países en los que operamos. Las economías de estos países se encuentran en distintas etapas de desarrollo socioeconómico. Consecuentemente, como muchas otras empresas que cuentan con operaciones internacionales, estamos expuestos a riesgos derivados de las fluctuaciones en los tipos de cambio, tasas de interés, inflación, gasto gubernamental, estabilidad social y otros eventos políticos, económicos o sociales que podrían afectar nuestros resultados de manera importante.

Con la adquisición de RMC en 2005 y la de Rinker en 2007, nuestra diversificación geográfica se incrementó significativamente. Al 31 de diciembre de 2009, contábamos con operaciones en México, en los Estados Unidos, el Reino Unido, España, la región del Resto de Europa (que incluye Alemania y Francia), la región de Sudamérica, Centroamérica y Caribe, África y el Medio Oriente y Asia. Vendimos nuestras operaciones en Australia el 1 de octubre de 2009. Al 31 de diciembre de 2009, después de eliminaciones que resultan de la consolidación, nuestras operaciones mexicanas representaron aproximadamente el 11%, de nuestros activos totales, nuestras operaciones en

Estados Unidos representaron aproximadamente el 43% de nuestros activos totales, nuestras operaciones en España representaron aproximadamente el 11% de nuestros activos totales, nuestras operaciones en el Reino Unido representaron aproximadamente el 7% de nuestros activos totales, nuestras operaciones en la región del Resto de Europa representaron aproximadamente el 10%, de nuestros activos totales, nuestras operaciones en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe representaron aproximadamente el 6% de nuestros activos totales, nuestras operaciones en África y en el Medio Oriente representaron aproximadamente el 3% de nuestros activos totales, nuestras operaciones en Asia representaron aproximadamente el 2% de nuestros activos totales y nuestras demás operaciones representaron aproximadamente el 7% de nuestros activos totales. Para el año que terminó el 31 de diciembre de 2009, antes de las eliminaciones resultantes de la consolidación, nuestras operaciones en México representaron aproximadamente el 21% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en los Estados Unidos representaron aproximadamente el 19% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en España representaron aproximadamente el 5% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en el Reino Unido representaron aproximadamente el 8% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en la región del Resto de Europa representaron aproximadamente el 23% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe representaron aproximadamente el 10% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en África y en el Medio Oriente representaron aproximadamente el 7% de nuestras ventas netas, nuestras operaciones en Asia representaron aproximadamente el 3% de nuestras ventas netas y nuestras demás operaciones representaron aproximadamente el 4% de nuestras ventas netas. Las condiciones adversas de las economías de cualquiera de estos países o regiones podrían producir un efecto negativo en la utilidad neta de nuestras operaciones. Para un desglose geográfico de nuestras ventas netas respecto al año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, ver nuestras ventas netas en el Reporte Trimestral.

Nuestras operaciones en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe enfrentan diversos riesgos que son más significativos que en otros países. Dichos riesgos incluyen la inestabilidad política y volatilidad económica. Por mencionar un caso, el 18 de agosto de 2008, funcionarios venezolanos tomaron el control físico de las instalaciones de CEMEX Venezuela, debido a la emisión de decretos gubernamentales de fecha 27 de mayo de 2008, relacionados con la expropiación de todos los activos, acciones y negocios de CEMEX Venezuela. El gobierno de Venezuela no ha pagado indemnización alguna a las afiliadas de CEMEX Caracas, que tenían una participación de 75.7% en CEMEX Venezuela, o a cualquier otro accionista. El 16 de octubre de 2008, CEMEX Caracas presentó una solicitud de arbitraje contra el gobierno de Venezuela ante el ICSID (*Internacional Centre for Settlement of Investment Disputes*), de conformidad con el tratado internacional celebrado entre Holanda y Venezuela, buscando respuesta respecto de la expropiación de CEMEX Venezuela. El tribunal arbitral de la ICSID ha sido constituido. En esta etapa preliminar no podemos estimar el potencial de recuperación (si es que hubiera dicha recuperación) o la posición que el gobierno de Venezuela tomará en este proceso, la naturaleza del premio que emita el tribunal arbitral ICSID y las dificultades de cobrar cualquier posible concesión monetaria que pudiera ser otorgada a CEMEX Caracas, entre otros temas.

Nuestras operaciones en África y el Medio Oriente han enfrentado inestabilidad como resultado, entre otras cosas, del descontento civil, el extremismo, el deterioro de las relaciones Palestino-Israelíes y la guerra en Irak. No existe seguridad de que la inestabilidad política en el Medio Oriente vaya a disminuir en el futuro cercano o de que los países vecinos,

incluyendo Egipto y los Emiratos Árabes Unidos, no se vayan a ver involucrados en conflictos o experimentar inestabilidad.

Ha habido ataques terroristas en los Estados Unidos, España y el Reino Unido, países en los cuales mantenemos operaciones, así como amenazas continuas de futuros ataques terroristas en los Estados Unidos y en otros países. No se puede asegurar que no vaya a haber más ataques terroristas o amenazas en los Estados Unidos o en otros países que podrían resultar en una contracción económica o en la imposición de barreras importantes para comercializar en los Estados Unidos o en cualquiera de nuestros demás principales mercados. Una contracción económica en los Estados Unidos o en cualquiera de nuestros principales mercados podría afectar la demanda nacional de cemento y podría tener un efecto significativamente adverso en nuestras operaciones.

El nuevo régimen de consolidación fiscal en México puede tener un impacto negativo en el flujo de efectivo, condiciones financieras e ingresos netos.

Durante noviembre de 2009, el Congreso Mexicano aprobó la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2010. En concreto, la reforma fiscal obliga a que CEMEX retroactivamente pague el impuesto diferido (en tasas actuales) sobre los conceptos que en los últimos años fueron eliminados en la consolidación o que redujeron el ingreso gravable consolidado ("Impuestos Adicionales Consolidados"). Esta reforma fiscal requerirá que CEMEX pague impuestos sobre ciertos dividendos distribuidos dentro del grupo de consolidación, que anteriormente eran exentos, ciertos registros especiales y las pérdidas fiscales generadas por los miembros del grupo de consolidación fiscal no aplicadas por la empresa individual que generó dichas pérdidas en los 10 años siguientes que pueden tener un efecto adverso en nuestro flujo de efectivo, situación financiera e ingresos netos. Los Impuestos Adicionales Consolidados deben ser pagados en un periodo de cinco años. Esta reforma fiscal también incrementó la tasa gravable del impuesto sobre la renta del 28% al 30% para los ejercicios 2010 al 2012, 29% para el 2013 y 28% para el 2014 y ejercicios futuros.

Para el año de 2010, CEMEX estará obligado a pagar (sobre la nueva tasa del 30% de impuesto) el 25% del Impuesto Adicional Consolidado del periodo entre 1999 y 2004. El 75% restante se pagará como sigue: 25% para el 2011, el 20% para el 2012, el 15% para el 2013 y el 15% para el 2014. El Impuesto Adicional Consolidado generado después de 2004 se calculará en el sexto ejercicio después de haberse generado y se pagará en los siguientes cinco años en la misma proporción (25%, 25%, 20%, 15% y el 15%). Los impuestos por pagar aplicables como resultado de esta reforma fiscal ser verán incrementados por el ajuste por inflación requerido por la Ley del Impuesto sobre la Renta. En relación con los cambios en el régimen de consolidación fiscal en México, al 31 de diciembre de 2009, reconocimos una pérdida de aproximadamente \$10,461 millones (EUA\$799 millones). Nuestro esquema de pago de impuestos que son producto de los cambios en el régimen de consolidación fiscal es el siguiente: aproximadamente \$388 millones (EUA\$30 millones) en 2010, aproximadamente \$570 millones (EUA\$44 millones) en 2011, aproximadamente \$716 millones (EUA\$55 millones) en 2012, aproximadamente \$707 (EUA\$54 millones) en 2013, aproximadamente \$1,281 millones (EUA\$98 millones) en 2014 y aproximadamente \$6,799 millones (EUA\$519 millones) en 2015 de allí en adelante. Adicionalmente, aunque no hemos completado nuestra reconciliación de los estados financieros del 2009 con los PCGA de los

Estados Unidos, actualmente anticipamos que habrá un nuevo punto de reconciliación dentro de dicha reconciliación conforme a los PCGA de los Estados Unidos respecto a una porción de la pérdida reconocida en contra de las ganancias retenidas como consecuencia de los cambios en el régimen de consolidación fiscal, las cuales esperamos que sean registradas como gastos de impuesto sobre ingresos. No podemos asegurarles que no identificaremos puntos adicionales de reconciliación o que dicha reconciliación será reflejada conforme a nuestras expectativas.

El 15 de febrero de 2010, presentamos un juicio de amparo en contra de esta reforma fiscal. Sin embargo, no podemos asegurarle que tendremos éxito en el juicio de amparo mencionado.

El capital social de las subsidiarias que poseen prácticamente todo nuestro negocio fue dado en prenda como activos en garantía para garantizar el pago de las obligaciones bajo el Contrato de Financiamiento, otros acuerdos financieros y las Notas Senior Garantizadas.

Como parte del Contrato de Financiamiento, otorgamos en prenda o transferimos a un fideicomisario bajo un fideicomiso de valores los activos en garantía y todas las ganancias de dichos activos en garantía para garantizar el pago de las obligaciones de conformidad con el Contrato de Financiamiento y algunos otros contratos de financiamiento para el beneficio de acreedores participantes y tenedores de deuda y otras obligaciones que beneficien provisiones de sus instrumentos que requieran que sus obligaciones sean garantizadas en forma equitativa y prorrateada. El 14 de diciembre de 2009, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió EUA\$1,250 millones de monto de capital de Notas garantizadas en Dólares y €350,000,000 de monto de capital de Notas garantizadas en Euros. El 19 de enero de 2010, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió adicionalmente EUA\$500 millones de monto de capital de las Notas garantizadas en Dólares. La liquidación de capital, intereses y primas, en su caso, sobre las Notas Senior Garantizadas están aseguradas por un interés garantizado de prioridad primordial sobre los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía. Al 31 de diciembre de 2009, después de haber dado efectos *pro forma* de la emisión y venta de la cantidad total adicional de EUA\$500 millones de las obligaciones garantizadas en Dólares en enero de 2010 y tras la aplicación de esos ingresos netos, los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía aseguraron (i) \$182,859 millones (EUA\$13,969 millones) de monto de capital en deuda de conformidad con el Contrato de Financiamiento y otros contratos de financiamiento, y (ii) \$39,859 millones (EUA\$3,045 millones) de monto de capital en notas emitidas en relación con nuestras obligaciones perpetuas, que no son consideradas como deudas de conformidad con las NIF en México. Estas subsidiarias poseen en conjunto, directa o indirectamente, prácticamente la totalidad de nuestras operaciones a nivel mundial. A condición de que ningún incumplimiento que haya ocurrido continúe de conformidad con el Contrato de Financiamiento, los activos en garantía quedarán liberados automáticamente si cumplimos con la reducción de deuda acordada y con los objetivos de las restricciones financieras.

Concluimos las ofertas de Notas Senior Garantizadas en operaciones exentas de registro de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de los Estados Unidos (*Securities Act*) el 14 de diciembre del 2009 y el 19 de enero de 2010. Las Notas Senior Garantizadas se encuentran garantizadas por un interés garantizado de primera prioridad respecto de (i)

las acciones que constituyen los activos en garantía, y (ii) todas las ganancias de dichos activos en garantía, hasta en tanto los activos en garantía hayan sido liberados de la forma establecida en las actas de emisión aplicables a las Notas *Senior* Garantizadas, o las Actas de Emisión de las Notas *Senior* Garantizadas o según sea previsto dentro del Contrato Inter-Acreditados.

De llegar a presentarse la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos podrían no poder reinvertir los recursos que reciban como producto de la amortización anticipada, en instrumentos que generen los rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

La forma de amortización será determinada para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por casos de vencimiento anticipado. De llegar a presentarse la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles por cualquiera de los supuestos antes mencionados, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían no poder invertir los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada, en instrumentos que generen los rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de quiebra de la Compañía (o de cualquiera de las Avalistas, en su caso), ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración del concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Asimismo, en caso de declaración de quiebra de la Compañía (o de cualquiera de las Avalistas, en su caso), los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Compañía (o de cualquiera de las Avalistas, en su caso) a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Compañía (o de cualquiera de las Avalistas, en su caso) que se contienen en los Certificados se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones contenidas en los Certificados se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas

en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Compañía (o de cualquiera de las Avalistas, en su caso) (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIs, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Compañía. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

4. OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

Adicionalmente, el pasado 10 de diciembre de 2009, CEMEX emitió 463,656 Obligaciones Convertibles en acciones representativas del capital social de CEMEX, representadas por CPOs por un monto de \$4,126,538,400.00, a través de la oferta pública de adquisición de ciertas series de certificados bursátiles que CEMEX tenía en circulación, para su intercambio por dichas Obligaciones Convertibles. Como resultado de la oferta de adquisición, CEMEX no recibió cantidad alguna en efectivo, sino que recibió certificados bursátiles sujetos a intercambio, mismos que se extinguieron por confusión y están en proceso de ser cancelados. Las Obligaciones Convertibles fueron emitidas a una tasa anual bruta fija de 10 puntos porcentuales. Las Obligaciones Convertibles fueron autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/79167/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, e inscritas en el RNV bajo el Núm. 0021-2.00-2009-004.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Este Prospecto y otra información de CEMEX podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de CEMEX: www.cemex.com.

A solicitud de cualquier inversionista, que pruebe ser propietario de valores emitidos por CEMEX de conformidad con las leyes aplicables, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a nuestro Departamento de Relaciones con Inversionistas, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Prospecto. El teléfono del Sr. Rendón (81) 8888-4292 y su dirección electrónica es ir@cemex.com.

Nuestra página de Internet es: www.cemex.com. La información sobre CEMEX contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por CEMEX en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a características de colocación independientes. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en Pesos indizados al tipo de cambio en Dólares, al tipo de cambio en Euros o en UDIs, según se señale en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto. En los Avisos relativos a Emisiones de Corto Plazo se incluirá el rubro "Recursos Netos de la Emisión", así como el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación y señalando, en su caso, los conceptos pagados con recursos propios del Emisor.

Una vez transcurrido 1 (UN) año a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV, el Emisor se obliga a actualizar el presente Prospecto y las calificaciones correspondientes a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo antes de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo. Asimismo, una vez transcurrido 1 (UN) año a partir de la fecha de suscripción de la opinión legal elaborada por el licenciado en derecho independiente, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

1.2. TIPO DE INSTRUMENTO

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.3. MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto

de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.4. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, es decir, de 60 (SESENTA) meses contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1.5. MONTO POR EMISIÓN

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.6. VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (CIEN) UDIs.

1.7. PLAZO

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 30 (TREINTA) años.

1.8. TASA DE INTERÉS

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa

de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.9. FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES PARA LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá ser fija o variable. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento. El mecanismo para la determinación y cálculo de los intereses devengados por los Certificados Bursátiles de Corto Plazo será alguno de los siguientes, el cual se indicará al momento de la Emisión de Corto Plazo en el título y en el Aviso correspondiente:

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo a un solo período de intereses.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de emisión respectiva, que regirá durante la Emisión de Corto Plazo correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la fecha de vencimiento correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará el Día Hábil anterior al final de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente y que regirá durante ese período, de conformidad con lo siguiente:

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Rendimiento Anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (VEINTIDÓS) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Rendimiento Anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES" o "Tasa de Interés de Referencia") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente,

capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se de a conocer a través de dichos medios en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (VEINTIDÓS) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el periodo.

TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

Nota: Se incluirá únicamente la referencia a la tasa que se haya utilizado TIIE o CETES.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del periodo.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo período.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al tipo de cambio.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

TC_{ni} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de vencimiento correspondiente.

TC_{ni-1} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de emisión correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de

comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión correspondiente.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, medido en términos de pesos, si el cociente de (TC_{ni} / TC_{ni-1}) resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios electrónicos (incluyendo el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores "Emisnet") que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período.

Adicionalmente, el Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la República Mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del tipo de cambio frente al dólar.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al valor de las unidades de inversión ("UDIS").

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al final de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de

que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.
- VU = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses, así como el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a la hora que se indique en el título respectivo.

1.10. FECHAS DE PAGO DE INTERESES

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión.

1.11. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las

oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

1.12. AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

La forma de amortización será determinada para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por casos de vencimiento anticipado.

1.13. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado, según se indique en el título, en el Aviso, o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

1.14. GARANTÍAS

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán en todo momento con el aval de Cemex México y de Empresas Tolteca de México, pero no contarán con garantía específica. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo también podrán contar con el aval de Cemex México y de Empresas Tolteca de México, sin embargo, las garantías correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo serán establecidas en cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa.

1.15. CALIFICACIÓN OTORGADA A LAS EMISIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

El Programa ha recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: "mxB", la cual significa: Esta designación contempla una mayor incertidumbre o exposición de riesgo a circunstancias adversas financieras, del negocio o de la economía que pudieran provocar una inadecuada capacidad de pago oportuno tanto de intereses como del principal.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: "B(mex)", la cual significa: Especulativa. Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo por condiciones económicas y financieras.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias

calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

1.16. DEPOSITARIO

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones se mantendrán en depósito en el Indeval.

1.17. POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su regimen de inversión lo prevea expresamente.

1.18. INTERMEDIARIOS COLOCADORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

1.19. INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

1.20. REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección "El Programa ~.Funciones de los Representantes Comunes".

1.21. REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Corto Plazo al amparo de éste Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado de manera oportuna.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección "El Programa.Funciones de los Representantes Comunes".

1.22. AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/3268/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el Registro Nacional Valores.

1.23. LEGISLACIÓN

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.24. RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

1.25. SUPLEMENTOS

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1.26. TÍTULOS

Una copia del título que documente cada Emisión será incluida en el Suplemento respectivo, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa de Colocación.

1.27. AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE CADA EMISIÓN DE LARGO PLAZO REALIZADA CONFORME AL PROGRAMA

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados

Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones de Largo Plazo que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.28. CUPONES SEGREGABLES

Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Suplemento respectivo.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos producto de cada una de las probables Emisiones serán aplicados por CEMEX conforme a sus requerimientos y dicha aplicación será informada en el Aviso o en el Suplemento correspondiente a cada colocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo o de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, según sea el caso. Dichos fondos podrán ser aplicados para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser ofrecidos mediante toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento que corresponda. En caso de ser necesario, el intermediario colocador correspondiente celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones.

En cuanto a su distribución, a través de los intermediarios colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones, el Emisor espera, junto con el intermediario colocador respectivo, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El intermediario colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión de Largo Plazo contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por CEMEX al amparo del Programa, será mediante proceso de subasta, en el entendido que se podrán utilizar las bases generales de subasta de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, las cuales han sido aprobadas por la CNBV y que pueden ser consultadas en la página de Internet de la BMV: www.bmv.com.mx, en el apartado "Prospectos de Colocación", sección "Inscripción y Prospectos", subsección "Deuda-Certificados Bursátiles de Empresas". Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán ofrecidos mediante mejores esfuerzos. El Emisor dará a conocer al

público inversionista, mediante la Convocatoria para la subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las bases generales que serán utilizadas para cada emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en el entendido, además, que estas bases generales permiten la participación, en igualdad de condiciones, a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas del intermediario colocador respectivo (según el término "partes relacionadas" se define en el Anexo 5, Serie C-3, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casa de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido modificadas).

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del presente Programa incurridos hasta el momento son aproximadamente los siguientes:

Estudio y Trámite de la Solicitud	\$15,708
Prospectos, Publicaciones y Otros	\$50,000 más el impuesto al valor agregado
Audidores Externos	\$0
Asesores Legales	\$150,000 más el impuesto al valor agregado
Representante Común	\$49,000 Pesos más el impuesto al valor agregado
Otros Gastos	\$0
Total de Gastos Relacionados con el Programa:	\$264,708 más el impuesto al valor agregado (según aplique)

Los gastos antes mencionados serán pagados por la Compañía de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL

La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que en relación a la misma produzca cada Emisión será descrita en el Suplemento respectivo. Al 31 de diciembre de 2009, la estructura del capital consolidada de CEMEX es la siguiente:

Estructura del Capital Consolidada¹

(Millones de Pesos constantes al 31 de diciembre de 2009)

Pasivo y Capital	
Vencimientos a menos de un año	7,393
Otros pasivos circulantes	<u>41,819</u>
Total pasivo a corto plazo	49,213
Deuda a largo plazo	203,751
Otros pasivos a largo plazo	<u>73,326</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>277,076</u>
Pasivo Total	326,289
Capital Contable	<u>256,359</u>
Suma Pasivo y Capital	<u><u>582,647</u></u>

¹ Los números contenidos en esta tabla corresponden a números no auditados.

6. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES COMUNES

Los Representantes Comunes tendrán los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, los Representantes Comunes actuarán de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos y obligaciones del Representante Común correspondiente, se describirán en el título que documente cada Emisión y, en su caso, se reproducirán en el Suplemento correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleven a cabo los Representantes Comunes en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Los Representantes Comunes podrán ser removidos por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Los Representantes Comunes concluirán sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúen como tales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

Los Representantes Comunes en ningún momento estarán obligados a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo.

Los Representantes Comunes deberán ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes les confieran.

Los Representantes Comunes están obligados a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

7. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa.

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i> <ul style="list-style-type: none"> • CEMEX 	<p style="text-align: center;">Lorenzo H. Zambrano</p> <p style="text-align: center;">Fernando Ángel González Olivieri</p> <p style="text-align: center;">Ramiro G. Villarreal Morales</p>	<p style="text-align: center;">Presidente y Director Ejecutivo General</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidente de Planeación y Desarrollo</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidente Senior Jurídico</p>
<i>Intermediarios Colocadores para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i> <ul style="list-style-type: none"> • Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. 	<p style="text-align: center;">Jorge Ricardo Cano Swain</p> <p style="text-align: center;">Gonzálo Manuel Mañon Suárez</p> <p style="text-align: center;">Angel Espinoza García</p> <p style="text-align: center;">Héctor Hernández Cardona</p>	<p style="text-align: center;">Director General</p> <p style="text-align: center;">Director Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Director Ejecución</p> <p style="text-align: center;">Ejecutivo Senior</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex. 	<p style="text-align: center;">Francisco de Asís Vicente</p> <p style="text-align: center;">Romano Smith</p>	<p style="text-align: center;">Director de Local Debt Capital Markets</p>
<i>Intermediarios Colocadores para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i> <ul style="list-style-type: none"> • Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. 	<p style="text-align: center;">Jorge Ricardo Cano Swain</p> <p style="text-align: center;">Gonzálo Manuel Mañon Suárez</p> <p style="text-align: center;">Angel Espinoza García</p> <p style="text-align: center;">Héctor Hernández Cardona</p>	<p style="text-align: center;">Director General</p> <p style="text-align: center;">Director Ejecutivo</p> <p style="text-align: center;">Director Ejecución</p> <p style="text-align: center;">Ejecutivo Senior</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex. 	<p style="text-align: center;">Francisco de Asís Vicente</p> <p style="text-align: center;">Romano Smith</p>	<p style="text-align: center;">Director de Local Debt Capital Markets</p>
<i>Representante Común para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i> <ul style="list-style-type: none"> • The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. 	<p style="text-align: center;">Mónica Jiménez Labora</p> <p style="text-align: center;">Sarabia</p> <p style="text-align: center;">Marisol Barrios Retureta</p>	<p style="text-align: center;">Delegada Fiduciaria</p> <p style="text-align: center;">Administración Fiduciaria</p>
<i>Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i> <ul style="list-style-type: none"> • Standard & Poor's, S.A. de C.V. • Fitch México, S.A. de C.V. 	<p style="text-align: center;">Eduardo Uribe</p> <p style="text-align: center;">María Tapia</p> <p style="text-align: center;">Víctor Villareal Garza</p> <p style="text-align: center;">Roberto Guerra Guajardo</p>	<p style="text-align: center;">Senior Director</p> <p style="text-align: center;">Director</p>

<i>Asesores Legales Independientes</i> <ul style="list-style-type: none"> • Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C. 	Alfredo Gómez Pérez	Socio
--	---------------------	-------

En cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinarán y anunciarán las agencias calificadoras que calificarán dicha Emisión.

El Ing. Eduardo Rendón Hinojosa es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Ave. Ricardo Margáin Zozaya #325, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265, o al teléfono (81) 8888-4256 y su dirección electrónica es eduardo.rendon@cemex.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en el Emisor.

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. ACTIVIDAD PRINCIPAL

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.2. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.3. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.4. PRINCIPALES CLIENTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.5. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.6. RECURSOS HUMANOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.7. DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.8. INFORMACIÓN DE MERCADO Y VENTAJAS COMPETITIVAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.9. ESTRUCTURA CORPORATIVA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.10. DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.11. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

**Información Financiera Seleccionada de Cemex México
y Empresas Tolteca**

La siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de Cemex México y Empresas Tolteca. Dicha información deriva de los Estados Financieros Consolidados y dictaminados de dichas empresas al 31 de diciembre de 2008.

	CEMEX México	Empresas Tolteca
Activo Total:	640,484	81,455
Capital Contable:	254,251	79,878
Ventas:	243,952	6,591
Utilidad (Pérdida) de Operación:	31,857	654

La siguiente información financiera seleccionada deriva de los Estados Financieros Consolidados No Auditados de cada una de Cemex México y Empresas Tolteca al 30 de septiembre de 2009:

	<u>Cemex México</u>	<u>Empresas Tolteca</u>
	<i>(en millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2009)</i>	
Activo Total.....	643,913	71,915
Capital Contable....	274,763	70,086
Ventas.....	166,148	4,043
Utilidad de Operación.....	17,481	177

Adicionalmente, la siguiente tabla muestra información financiera seleccionada de Cemex México y Empresas Tolteca derivada de los Estados Financieros Consolidados no auditados de dichas empresas al 30 de septiembre de 2008 y 2009.

	CEMEX México			Empresas Tolteca		
	A la fecha de y por el período de nueve meses que termina el 30 de septiembre					
	2008	2009	Variación	2008	2009	Variación
	<i>(Cifras en millones de Pesos)</i>					
Activo Total:	549,968	643,913	93,945	64,695	71,915	7,220
Capital Contable:	229,013	274,763	45,750	62,535	70,086	7,551
Ventas:	183,892	166,148	-17,744	4,273	4,043	-230
Utilidad (Pérdida) de Operación:	26,287	17,481	-8,806	-18	177	195

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE CEMEX

4.1. RESULTADOS DE LAS OPERACIONES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

4.2. SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

4.3. CONTROL INTERNO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

VI. EVENTOS RECIENTES

Refinanciamiento Global

Contrato de Financiamiento. El 14 de agosto de 2009 celebramos un contrato de financiamiento con nuestros acreedores principales, o el Contrato de Financiamiento. El Contrato de Financiamiento extendió vencimientos de aproximadamente EUA\$15.1 mil millones en obligaciones sindicadas y bilaterales de bancos y de colocación privada. Al 31 de diciembre de 2009, tras darles efecto *pro forma* a la emisión y venta de un monto de principal de EUA\$500 millones de Notas garantizadas en Dólares en enero de 2010 y la aplicación de los productos netos provenientes de tal venta, el Contrato de Financiamiento tenía la siguiente programación de amortización semestral, con un vencimiento final de aproximadamente EUA\$6.9 mil millones para el 14 de febrero de 2014.

Fecha de Pago	Monto acumulable a pagar %	Monto original a pagar %	Monto requerido aproximado a pagar
		<i>(en millones de Dólares)</i>	
junio 2010*	4.77%	1.59%	-
diciembre 2010*	19.10%	14.33%	-
junio 2011*	20.69%	1.59%	-
diciembre 2011**	33.11%	12.42%	EUA\$182
junio 2012	35.75%	2.64%	EUA\$397
diciembre 2012	38.39%	2.64%	EUA\$397
junio 2013	46.35%	7.96%	EUA\$1,197
diciembre 2013	54.31%	7.96%	EUA\$1,197
febrero 2014	100.00%	45.69%	EUA\$6,868

* Pagado en su totalidad.

** Aproximadamente EUA\$182 millones por este concepto permanecen pendientes de pago.

Desde la firma del Contrato de Financiamiento, hemos completado exitosamente diversas operaciones en mercados de capital y venta de activos, la mayoría de los productos de dichas ventas han sido utilizados para reducir los montos de deuda de conformidad con el Contrato de Financiamiento. Por consiguiente, los pagos con vencimiento en junio de 2010, diciembre de 2010 y junio de 2011 han sido hechos en su totalidad. Adicionalmente, ya hemos pagado EUA\$1.7 mil millones de la amortización requerida para diciembre de 2011, permaneciendo aproximadamente EUA\$182 millones pendientes de pago en tal fecha.

Como parte del Contrato de Financiamiento, transferimos a fideicomisarios bajo fideicomisos de garantía las acciones de CEMEX México S.A. de C.V. o CEMEX México, Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V., Mexcement Holdings, S.A. de C.V., Corporación Gouda, S.A. de C.V., CEMEX Trademarks Holding Ltd., New Sunward Holding B.V., o New Sunward y CEMEX España, S.A., o CEMEX España, y dichas acciones, en su conjunto, los activos en garantía, y todas las ganancias de dichos activos en garantía para garantizar nuestras obligaciones de pago de conformidad con el Contrato de Financiamiento y algunos otros diversos contratos de financiamiento para el beneficio de acreedores participantes y tenedores de deuda y otras obligaciones que beneficien provisiones de sus instrumentos que requieran que sus obligaciones sean garantizadas en forma equitativa y prorrateada. El 14 de diciembre de 2009, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió

EUA\$1,250 millones de monto de capital de Notas Senior Garantizadas de 9.50% con vencimiento en el año 2016 (las "Notas garantizadas en Dólares"), y €350,000,000 de monto de capital de Notas Senior Garantizadas de 9.625% con vencimiento en el año 2017 (las "Notas garantizadas en Euros"). El 19 de enero de 2010, nuestra subsidiaria, CEMEX Finance LLC, emitió adicionalmente EUA\$500 millones de monto de capital de las Notas garantizadas en Dólares. Nos referimos a las Notas garantizadas en Dólares y a las Notas garantizadas en Euros colectivamente, como las Notas Senior Garantizadas. La liquidación de capital, intereses y primas, en su caso, sobre las Notas Senior Garantizadas están aseguradas por un interés garantizado de prioridad primordial sobre los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía. Al 31 de diciembre de 2009, después de haber dado efectos *pro forma* de la emisión y venta de la cantidad total adicional de EUA\$500 millones de las Obligaciones denominadas en Dólares en enero de 2010 y tras la aplicación de esos ingresos netos, los activos en garantía y todos los ingresos de dichos activos en garantía aseguraron (i) \$182,859 millones (EUA\$13,969 millones) de monto de capital en deuda de conformidad con el Contrato de Financiamiento y otros contratos de financiamiento, y (ii) \$39,859 millones (EUA\$3,045 millones) de monto de capital en Notas emitidas en relación con nuestras obligaciones perpetuas, que no son consideradas como deudas de conformidad con las NIF de México. Estas subsidiarias poseen en conjunto, directa o indirectamente, prácticamente la totalidad de nuestras operaciones a nivel mundial. A condición de que ningún incumplimiento que haya ocurrido continúe de conformidad con el Contrato de Financiamiento, los activos en garantía y todos los ingresos de los activos en garantía quedarán liberados automáticamente si cumplimos con la reducción de deuda acordada y con los objetivos de las restricciones financieras.

En general, nuestras líneas de crédito bancarias actuales incluidas en el Contrato de Financiamiento están sujetos a una tasa de interés base más un margen aplicable, una tasa LIBOR más un margen aplicable o una tasa Euribor más un margen aplicable. Las tasas base aplicables a nuestras líneas de crédito bancarias, la tasa Libor y Euribor, continúan vigentes, y de conformidad con el Contrato de Financiamiento, el margen aplicable para cada línea de crédito bancaria está establecido en 4.5% por año; sin embargo, si no somos capaces de pagar al menos el 50.96% aproximadamente EUA\$7.6 mil millones de las inversiones iniciales de los acreedores participantes al o antes del 31 de diciembre de 2011, el margen aplicable incrementará en un 0.5% o 1.0% por año, dependiendo de la diferencia entre la amortización y las amortizaciones pagadas al 31 de diciembre de 2011. Las obligaciones de emisión privada sujetas al Contrato de Financiamiento producen intereses a una tasa de 8.91% (con excepción a la deuda con denominación en Yenes, la cual produce intereses a una tasa correspondiente de 6.625%). La tasa de interés de dichas obligaciones de emisión privada está sujeta a los mismos ajustes previamente descritos.

De conformidad con el Contrato de Financiamiento, debemos cumplir con requerimientos de pagos anticipados obligatorios a fin de **cubrir** las inversiones de los acreedores participantes. Generalmente, debemos pagar por adelantado la deuda del Contrato de Financiamiento con los productos de ventas que excedan a EUA\$50 millones, sujeto a excepciones **especificadas**, e ingresos de flujos libres de efectivo resultando en un **saldo** de efectivo que excedan EUA\$650 millones. Adicionalmente, los productos de deuda o emisiones de capital, u otras recaudaciones de recursos, activarán los pagos anticipados obligatorios salvo que los productos sean utilizados para refinanciar endeudamientos existentes bajo los términos estipulados en el Contrato de Financiamiento.

Garantías

De conformidad con nuestros distintos contratos de crédito y otros pasivos contratados, antes de la fecha en que surtiera efectos el Contrato de Financiamiento, CEMEX y algunas de nuestras subsidiarias eran obligados, ya sea como deudores o como garantes. Estas obligaciones continúan surtiendo efectos conforme al Contrato de Financiamiento. Así mismo, dichos obligados, distintos a CEMEX Inc. (nuestra subsidiaria en Estados Unidos), así como otras subsidiarias adicionales, garantizan, mediante garantías cruzadas, toda o parte de la deuda conforme al Contrato de Financiamiento.

También hemos constituido una garantía sobre las acciones de nuestras subsidiarias operativas relevantes en México así como sobre las acciones de todas las entidades con una participación significativa, directa o indirecta, en el capital social de CEMEX España. CEMEX España mantiene nuestros activos operativos en España y es propietaria, directa o indirectamente, de todos nuestros activos operativos fuera de México. Específicamente, hemos constituido una garantía sobre la mayoría de nuestras acciones de CEMEX México, Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V., Mexcement Holdings S.A. de C.V., Corporación Gouda S.A. de C.V., CEMEX Trademarks Holdings Ltd., New Sunward Holding B.V. y CEMEX España. La garantía sobre las acciones garantiza la deuda conforme al Contrato de Financiamiento así como deuda colocada en distintos mercados, con términos contractuales existentes que requieren que los tenedores correspondientes compartan la misma prelación que el resto de los acreedores. En caso de ejecución, las partes garantizadas compartirían a *prorrata* los recursos provenientes de la venta de las acciones sobre las cuales se constituyó la garantía.

La garantía sobre las acciones puede ser ejecutada: (i) si ocurre y continúa un evento de incumplimiento (*Event of Enforcement*) conforme al Contrato de Financiamiento; (ii) en caso de que la deuda se de por vencida anticipadamente conforme al Contrato de Financiamiento (lo cual requiere de una decisión del 66.67% de los acreedores participantes); y (iii) si el 75% de los acreedores por los montos adeudados (que participen en el Contrato de Financiamiento y aquellos que hayan proporcionado recursos para refinanciar la deuda de los acreedores participantes) y 66.67% por los montos adeudados de los acreedores participantes, determinan ejecutar.

En caso de que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento (*Event of Enforcement*) y que no continúe, la garantía sobre las acciones será liberada automáticamente en las siguientes circunstancias:

- las acciones de sociedades constituidas en México, aportadas en garantía serán liberadas si la deuda que represente el 41.4% (aproximadamente, EUA\$6,200 millones), de los montos adeudados a los acreedores participantes conforme al Contrato de Financiamiento es repagada y la razón de deuda total a UAFIRDA es de 3.50 a 1 durante por lo menos un periodo de prueba semestral; y
- el resto de los bienes aportados en garantía serán liberados si la deuda que represente el 50.96%, aproximadamente EUA\$7,600 millones de los montos adeudados a los acreedores participantes es repagada y la razón de deuda total a UAFIRDA es de 3.50 a 1 durante por lo menos dos periodos consecutivos de prueba semestrales.

El paquete de garantías puede ser compartido con los acreedores/tenedores de deuda nueva, en la medida en que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones específicas, los recursos de dicha deuda nueva se utilicen para refinanciar los montos adeudados a los acreedores participantes.

Tasa de Interés

En general, nuestras líneas de crédito bancarias existentes devengan intereses a la tasa base más un margen aplicable, a tasa LIBOR más un margen aplicable o a tasa Euribor más un margen aplicable. Las tasas base, LIBOR y Euribor aplicables a nuestras líneas de crédito existentes permanecen como están y conforme al Contrato de Financiamiento, el margen aplicable de cada una de dichas líneas se fijó en 4.5% anual, el cual está sujeto a los siguientes ajustes:

- Si no somos capaces de repagar por lo menos 50.96% (aproximadamente, EUA\$7,600 millones) de la suma de los montos adeudados a los acreedores participantes entre la fecha de cierre del Contrato de Financiamiento y el 31 de diciembre de 2011, el margen aplicable se incrementará en un 0.5% adicional o 1% anual, dependiendo de la diferencia entre dicho monto de repago objetivo y los montos de repago efectivamente pagados al 31 de diciembre de 2011.

Los ajustes al margen aplicable mencionados se cancelan en la Fecha de Reestablecimiento de las Obligaciones.

Las comisiones por la disponibilidad del crédito y por utilización de nuestras líneas de crédito conforme a los contratos existentes han sido canceladas.

La nueva emisión privada de deuda devenga intereses a una tasa del 8.91% (salvo por la deuda denominada en Yenes, cuya tasa de interés es del 6.625%). Esta tasa de interés sobre la nueva emisión privada de deuda está sujeta a los ajustes antes mencionados, en los mismos términos.

Fecha de Vencimiento

Las fechas de vencimiento de todas nuestras líneas del Contrato de Financiamiento han sido extendidas hasta el 14 de febrero de 2014. Cualquier extensión adicional a las fechas de vencimiento, requerirá del consentimiento de todos los acreedores participantes.

Prepagos Obligatorios

De conformidad con el Contrato de Financiamiento, debemos cumplir con requerimientos de pagos anticipados obligatorios a fin de cubrir las inversiones de los acreedores participantes. Generalmente, debemos pagar por adelantado la deuda del Contrato de Financiamiento con los productos de ventas que excedan a EUA\$50 millones, sujeto a excepciones especificadas, e ingresos de flujos libres de efectivo resultando en un saldo de efectivo que excedan EUA\$650 millones. Adicionalmente, los productos de deuda o emisiones de capital, u otras recaudaciones de recursos, activarán los pagos anticipados obligatorios salvo que los productos sean utilizados para refinanciar endeudamientos existentes bajo los términos estipulados en el Contrato de Financiamiento. En general, debemos hacer prepagos obligatorios prorratea a todos los acreedores participantes. Sin embargo, si enajenamos

todas las acciones de un deudor o emisor en particular conforme al Contrato de Financiamiento, los montos adeudados a los acreedores participantes conforme a los créditos correspondientes a ese deudor o emisor, deberán ser pagados antes de que paguemos cualesquiera otros montos adeudados. Los mismos requisitos son aplicables si enajenamos todas las acciones en una sociedad controladora de un deudor o emisor en específico.

Salvo por la enajenación de todas las acciones de un deudor (o sociedad controladora del mismo), el Contrato de Financiamiento requiere que apliquemos proporcionalmente los prepagos obligatorios para reducir los montos adeudados (*base currency*) de todos los acreedores participantes, y que dichos prepagos obligatorios se apliquen a la amortización de los pagos que vencen antes del 31 de diciembre de 2011 en el orden de dichas amortizaciones. Después del 31 de diciembre de 2011, cualesquiera montos adicionales deben ser aplicados a *prorrata* entre todos los pagos pendientes. Debemos hacer prepagos obligatorios con los recursos provenientes de enajenaciones, mecanismos permitidos para captar dinero y recursos provenientes de bursatilizaciones permitidas tan pronto y, en cualquier caso, dentro de los 30 días siguientes, a que se reciban dichos recursos o tan pronto y, en cualquier caso dentro de los 30 días siguientes a que se reciba el efectivo de dichos recursos.

Obligaciones

El Contrato de Financiamiento contiene disposiciones que nos obligan a mantener ciertas razones financieras que nos obligan, a partir del 30 de junio de 2010, a satisfacer, sobre una base consolidada, ciertas pruebas semestrales específicas, las cuales incluyen:

- Una razón de cobertura de deuda consolidada mínima de UAFIDA a gastos de intereses consolidados de no menos de (i) 1.75 a 1 para cada período semestral hasta el periodo que termina el 30 de junio de 2011, (ii) 2.00 a 1 para cada período semestral hasta el período que termina el 31 de diciembre de 2012 y (iii) 2.25 a 1 para el resto de los períodos semestrales hasta el 31 de diciembre de 2013; y
- Una razón de apalancamiento consolidada máxima para cada período semestral que no exceda de 7.75 a 1 para el período que termina el 30 de junio de 2010 y que se reducirá gradualmente para períodos semestrales subsecuentes a 3.50 a 1 para el período que termina el 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, de conformidad con el Contrato de Financiamiento no podemos realizar inversiones de capital mayores a (i) EUA\$700 millones para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2010 y (ii) EUA\$800 millones para cada uno de los ejercicios siguientes hasta que la deuda conforme al Contrato de Financiamiento sea pagada por completo.

El Contrato de Financiamiento incluye una serie de obligaciones de no hacer (sujeto a ciertas salvedades y excepciones acostumbradas y acordadas) que, entre otras cosas, limitan nuestra capacidad y la capacidad de nuestras subsidiarias, bajo ciertas circunstancias para:

- constituir o incurrir en cualquier gravamen sobre inmuebles u otros activos;
- contratar deuda adicional;

- modificar la naturaleza general de nuestro negocio o los negocios de cualquier obligado o subsidiaria relevante;
- fusionarnos;
- celebrar contratos que limiten nuestra capacidad o la de nuestras subsidiarias para pagar dividendos o repagar deuda inter-compañías;
- adquirir activos, acciones o valores;
- celebrar contratos de o invertir en co-inversiones (*joint ventures*);
- disponer de ciertos activos,
- otorgar garantías o indemnizaciones adicionales;
- decretar o pagar dividendos en efectivo y distribuciones a accionistas, o realizar otros pagos;
- emitir acciones;
- celebrar ciertas operaciones financieras derivadas (salvo ciertas operaciones derivadas celebradas para propósitos de cobertura);
- ejercer cualquier opción de compra respecto de las obligaciones perpetuas emitidas por vehículos de propósito específico consolidados; y
- transferir activos de las subsidiarias o transferir más del diez por ciento de nuestras acciones de subsidiarias a o fuera de CEMEX España o sus subsidiarias.

El Contrato de Financiamiento limita el pago de dividendos, distribuciones y/o amortización de acciones excepto por los siguientes pagos, los cuales están permitidos:

- sobre o respecto del capital social a nosotros o a nuestras subsidiarias;
- una recapitalización de utilidades sobre o respecto de nuestro capital social, de conformidad con el cual, nuestro capital social adicional sea emitido a nuestros accionistas existentes sobre una base *prorrata*, o mediante la emisión de acciones ordinarias o el derecho de suscribir dichas acciones ordinarias de nuestros accionistas existentes sobre una base *prorrata*; en el entendido, que no podremos hacer pagos en efectivo o transmisión de activos fuera de CEMEX.
- intereses sobre las obligaciones de deuda perpetua, u otras ciertas operaciones permitidas;
- pagos a los accionistas minoritarios de nuestras subsidiarias sobre una base *prorrata*, siempre y cuando los demás accionistas de las subsidiarias relevantes reciban la parte *prorrata* que les corresponda de dicho pago;
- conforme a cualquier venta que sea requerida, deuda financiera incurrida, garantía o indemnización otorgada, o cualquier otra operación que resulte conforme al Contrato de Financiamiento;
- de conformidad con la liquidación que no sea por insolvencia o reorganización de cualquiera de nuestras subsidiarias que no sean deudores o garantes conforme al Contrato de Financiamiento, siempre y cuando los pagos o activos distribuidos como resultado de dicha liquidación o reorganización sean distribuidos entre nosotros o nuestras subsidiarias; o
- de conformidad con ciertas operaciones en términos de mercado en el curso ordinario del negocio.

Fecha de Reestablecimiento de las Obligaciones

Si cumplimos con todas las condiciones siguientes:

- recibimos una calificación de grado de inversión de cualesquiera dos de S&P, Moody's y Fitch;
- reducimos los montos adeudados conforme al Contrato de Financiamiento en por lo menos una cantidad equivalente a 50.96%, de la suma de los montos adeudados o, aproximadamente EUA\$7,600 millones;
- nuestra razón de apalancamiento consolidada para los dos períodos semestrales más recientes es menor o igual a 3.50 a 1; y
- no continúa ningún incumplimiento conforme al Contrato de Financiamiento.

en ese caso, ciertas salvedades a las restricciones previstas en el Contrato de Financiamiento serán ampliadas y las siguientes obligaciones restrictivas dejarán de ser aplicables:

- cualquier incremento en cualquier margen aplicable que fueren aplicables por no haber cumplido con los objetivos de amortización;
- ciertas restricciones para la venta de activos;
- límites de inversiones de capital;
- recolección trimestral de flujo libre de efectivo;
- ciertas disposiciones de prepagos obligatorios; y
- restricciones de dividendos, restricciones a la emisión de acciones, obligaciones de aumentos de capital y ciertas otras restricciones.

Sin embargo, los acreedores participantes continuarán recibiendo el beneficio de cualquier obligación restrictiva que otros acreedores reciban en relación con otras deudas financieras mayores a EUA\$75 millones.

Eventos de Incumplimiento

El Contrato de Financiamiento prevé ciertos eventos de incumplimiento, incluyendo incumplimientos relativos a:

- la falta de pago de principal, intereses o comisiones vencidas;
- que las declaraciones sea incorrectas de forma significativa;
- el incumplimiento de obligaciones financieras;
- la quiebra, concurso mercantil o insolvencia de CEMEX, o de cualquier deudor conforme a un crédito existente o de cualquier otra de nuestras subsidiarias relevantes;
- la imposibilidad de pagar deudas al vencimiento debido o a causa de dificultades financieras que suspenda o ponga en riesgo de suspender pagos de deuda por montos que excedan de EUA\$50 millones o inicie negociaciones para reestructurar deuda por un monto en exceso de EUA\$50 millones;
- un incumplimiento cruzado en relación con deuda financiera superior a EUA\$50 millones;
- un cambio en la tenencia accionaria de cualquier de nuestras subsidiarias obligadas, salvo que los recursos de dicha enajenación sean utilizados para prepagar la deuda del Contrato de Financiamiento;
- la ejecución de la garantía sobre las acciones;

- sentencias o resoluciones adversas por un monto superior a EUA\$50 millones que no hayan sido pagadas o garantizados totalmente mediante fianza dentro de los 60 días siguientes;
- cualquier restricción que no existiese al 14 de agosto de 2009, que limite la transferencia de divisas por parte de cualquier obligado para cumplir con obligaciones significativas en términos del Contrato de Financiamiento;
- cualquier cambio adverso y significativo sobre la condición financiera de CEMEX y sus subsidiarias consolidadas, respecto del cual un porcentaje mayor al 66.67% de los acreedores participantes razonablemente determine que resultaría en el incumplimiento de nuestras obligaciones de pago conforme a los créditos existentes o el Contrato de Financiamiento;
- el incumplimiento de alguna ley o que nuestras obligaciones al amparo del Contrato de Financiamiento dejaran de ser legales; y
- el incumplimiento de las condiciones subsecuentes al Contrato de Financiamiento.

En caso de que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento (*Event of Enforcement*), mediante la autorización del 66.67% de los acreedores participantes, los acreedores tendrán el derecho de declarar vencidas todas las cantidades pendientes de pago en ese momento, conforme a los contratos de crédito existentes. El vencimiento anticipado es automático en caso de insolvencia. Adicionalmente, mediante el voto del 75% de aquellos acreedores participantes en el Contrato de Financiamiento y de aquellos que hayan aportado recursos para el refinanciamiento de la deuda de acreedores participantes y del 66.67% de los acreedores participantes, el agente de garantías podrá ejecutar las garantías. Cada uno de los financiamientos existentes que es parte del Contrato de Financiamiento contiene una disposición de incumplimiento cruzado la cual prevé que una vez que el número de acreedores participantes que se requiera den por vencido anticipadamente el Contrato de Financiamiento, los acreedores conforme a dicho crédito existente podrán declarar vencidas anticipadamente cualesquiera cantidades debidas conforme a dicho crédito existente.

Cambio de Control

Las disposiciones de cambio de control en el Contrato de Financiamiento prevén que constituya un evento de incumplimiento si:

- cualquier deudor o garante conforme al Contrato de Financiamiento deja de ser una subsidiaria 100% propiedad de CEMEX (o, el porcentaje indirecto de la participación en CEMEX España es reducido del porcentaje a la fecha del Contrato de Financiamiento) salvo que los recursos provenientes de dicha enajenación sean utilizados para prepagar la deuda del Contrato de Financiamiento;
- el derecho de beneficiario (*beneficial ownership*) (según el significado de la Regla 13d-3 promulgada por la Comisión de Valores y Mercados de Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission*) conforme a la Ley de Valores y Mercados de 1934 de Estados Unidos, según ha sido modificada) del 20% o más de los derechos de voto de CEMEX de las acciones con derecho de voto es adquirido por cualquier persona, en el entendido que la adquisición del derecho de beneficiario de dicho capital social por Lorenzo H. Zambrano o cualquier miembro de su familia inmediata no constituirá un cambio de control, o

- todos o substancialmente todos los activos de CEMEX y sus subsidiarias consolidadas son vendidos ya sea en una o una serie de operaciones.

Modificaciones al Contrato de Financiamiento. El 18 de marzo de 2010 los acreedores requeridos bajo el Contrato de Financiamiento dieron su consentimiento respecto de ciertas modificaciones que nos darán una mayor flexibilidad en relación a las actividades futuras y que pensamos que nos asistirán en refinanciar el endeudamiento financiero existente y reducir el apalancamiento. Las modificaciones incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente: (i) incrementar el tiempo posterior a la recaudación de fondos por el cual las ganancias necesitarían ser aplicadas de conformidad con el Contrato de Financiamiento, (ii) permitirnos designar las ganancias de ciertas recaudaciones a una reserva para el pago de nuestros instrumentos públicos de deuda mexicana y certificados bursátiles, o CBs, con vencimiento a un periodo particular relevante, (iii) proporcionar que todos los pagos anticipados de conformidad con el Contrato de Financiamiento, salvo los pagos anticipados de montos iguales a saldos de efectivo superiores a EUA\$650 millones, sean aplicados a la reducción de los pagos a plazos en orden cronológico, (iv) permitir la emisión de valores de conversión opcional subordinados y la compra de márgenes de financiamiento relacionadas u operaciones sujetas a montos máximos autorizados, incluyendo las operaciones descritas en este Prospecto y (v) ajustar los límites de inversión en nuestras asociaciones por las cantidades que pudiésemos recibir de las asociaciones durante el ejercicio financiero con efecto retroactivo al 1 de enero de 2010.

Extensión de la Deuda con Bancomext. El 5 de agosto de 2009 concluimos el refinanciamiento de un crédito por EUA\$250 millones (\$3,295 millones) con Bancomext, el cual originalmente se había programado que se empezara a amortizar en julio de 2009, y se extendió hasta febrero del 2014 con un calendario de amortizaciones similar al previsto en el Contrato de Financiamiento.

Nuestro Estado de Resultados de Operaciones del Primer Trimestre del 2010

Durante el primer trimestre del 2010, la crisis económica global ha continuado afectando negativamente la demanda de nuestros productos en muchos de los mercados en los que operamos. Adicionalmente, condiciones climáticas extremas en los Estados Unidos y Europa han afectado negativamente nuestras operaciones en tales mercados durante este periodo. Como resultado, esperamos que nuestros resultados de operación para el primer trimestre del 2010 sean significativamente por debajo de aquellos del primer trimestre del 2009 y es probable que reportemos una pérdida neta consolidada para el primer trimestre del 2010. También hubiéramos reportado una pérdida neta consolidada para el primer trimestre de 2009, al no ser por el efecto positivo de reconocer un beneficio fiscal diferido, no en efectivo, de aproximadamente \$3,691 millones (EUA\$253 millones al tipo de cambio promedio para el primer trimestre de 2009 de \$14.59 por Dólar) durante ese periodo.

Eventos Recientes Relacionados con Nuestros Acuerdos de Financiamiento de Derechos de Cobro

El 16 de julio de 2009, colocamos valores por un monto de \$2,200 millones (aproximadamente, EUA\$160 millones) a través de la bursatilización de cuentas por cobrar de las sociedades CEMEX México y CEMEX Concretos. Para

fondear la operación, un fideicomiso (constituido con HSBC México) emitió certificados respaldados por cuentas por cobrar con vencimiento el 29 de diciembre de 2011. La operación no representa nueva deuda para nosotros por tratarse de una venta de cuentas por cobrar sin recurso. La mayor parte de los recursos fueron utilizados para sustituir el programa de cuentas por cobrar anterior. Los certificados fueron emitidos a una tasa de 250 puntos base sobre la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días y tuvieron una calificación de "mxAAA" por Standard & Poor's y "HRAAA" por HR Ratings. La colocación tuvo una sobresuscripción de 1.3 veces.

Eventos Recientes Relacionados con Nuestras Ventas Programadas de Activos

El 15 de junio de 2009, vendimos tres canteras (ubicadas en Nebraska, Wyoming y Utah) y nuestra participación del 49% en el *joint venture* en las operaciones de la cantera ubicada en Granite Canyon, Wyoming a Martin Marietta Materials, Inc. por EUA\$65 millones. El 1 de octubre de 2009, finalizamos nuestro acuerdo de vender todas las operaciones de Australia a Holcim por aproximadamente EUA\$1,700 millones. Los recursos provenientes de la venta se utilizaron para reducir deuda y reforzar nuestra posición de liquidez. La operación con Holcim incluye la venta de todos nuestros activos en Australia. Estos incluyen, 249 plantas de concreto premezclado, 83 minas de agregados, 16 plantas de pipas de concreto y yeso y nuestra participación del 25% en Cement Australia. Con relación a la mencionada venta de nuestros activos en Australia nuestro balance general al 31 de diciembre de 2009, así como nuestros estados de resultados por los periodos de terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 incluyen el balance general de CEMEX Australia y sus resultados de operación, respectivamente, al término y por los mismos periodos. De acuerdo con las NIF en México, sólo hasta que una disposición significativa haya concluido, los resultados de operación que le son relativos deben presentarse como "Operaciones discontinuadas" en el estado de resultados. Durante el cuarto trimestre de 2009, para fines de nuestros estados de resultados por el periodo actual y anterior bajo las NIF en México, los resultados de nuestras operaciones en Australia por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 serán reclasificados línea-por-línea y presentados, neto de impuestos a la utilidad, en un solo renglón como "Operaciones discontinuadas" antes de la utilidad neta. Asimismo, durante el cuarto trimestre de 2009, como parte del rubro de "Operaciones discontinuadas" CEMEX reconoció el resultado en la venta de sus activos en Australia, el cuál representó una pérdida, después de impuestos a la utilidad, por aproximadamente US\$ 446 millones. Esta pérdida resulta de la diferencia entre el precio de venta de aproximadamente US\$1,700 millones y el valor en libros de los activos netos al 1 de octubre de 2009, e incluye el efecto por conversión acumulado en el capital.

Ready Mix USA, LLC Venta de Activos en febrero de 2010. El 22 de febrero de 2010, nuestra co-inversión Ready Mix USA, LLC del que somos accionistas en un 49.9%, completó la venta de 12 canteras activas y otros activos a SPO Partners & Co. por EUA\$420 millones. Las canteras activas, consistentes en dos canteras de granito en Georgia, nueve canteras de arcilla en Tennessee, y una cantera de arcilla en Virginia, habían sido operadas por Ready Mix USA, LLC y fueron consideradas como no estratégicas por CEMEX y por Ready Mix USA, LLC, su socio en la co-inversión. El producto de las ventas será parcialmente utilizado para reducir la deuda de Ready Mix USA, LLC, y para efectuar una distribución de efectivo por aproximadamente EUA\$100 millones a cada socio de la co-inversión, incluyendo CEMEX. A la fecha de este Prospecto, CEMEX ha recibido EUA\$70 millones de esta distribución de

efectivo y espera recibir la cantidad restante de aproximadamente EUA\$30 millones en mayo de 2010. CEMEX, quien no consolida los resultados de Ready Mix USA, LLC, prevé utilizar los recursos derivados de esta venta para reducir su deuda corriente e incrementar su posición de liquidez.

Eventos Recientes Relacionados con las Obligaciones Perpetuas

El 15 de julio de 2009, concluimos el proceso para dar por terminado el último tramo de los *swaps* de cobertura cambiaria de Yen. Como resultado del proceso para dar por terminados dichos *swaps*, un total de aproximadamente EUA\$85.5 millones y €6.3 millones, según fue aplicable, fueron acreditados por las contrapartes bancarias correspondientes a las sub-cuentas de créditos por conversión que las contrapartes del swap correspondientes mantenían con The Bank of New York Mellon, como fiduciario de los certificados conforme a cada uno de los tramos de las obligaciones perpetuas. Estas cantidades serán retenidas por los vehículos de propósito específico y aplicadas para fondear futuros pagos de cupones sobre las obligaciones perpetuas.

Eventos Recientes Relacionados con los Cambios de Nuestros Funcionarios Principales

El 9 de febrero de 2010, anunciamos cambios en nuestro equipo de funcionarios principales, efectivos al 1 de marzo de 2010. Fernando A. González fue designado como Vicepresidente Ejecutivo de Planeación y Finanzas. El Sr. González, quien se ha desempeñado dentro de CEMEX en una variedad de funciones ejecutivas desde 1989, y ha sido miembro de nuestro Comité Ejecutivo desde el 2003, será responsable de todas las actividades de estrategia corporativa y desarrollo, incluyendo nuestra relación con los mercados de capitales. También anunciamos el retiro de Héctor Medina, Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Jurídico, y Armando J. García, Vicepresidente Ejecutivo de Tecnología, Energía y Sustentabilidad. El Sr. Medina y el Sr. García participaron individualmente en un programa de retiro anticipado para ejecutivos principales. El Sr. García permanece como miembro de nuestro Consejo de Administración, en el que ha participado desde 1983.

Eventos Recientes Relacionados con Asuntos Regulatorios y Procedimientos Legales

La siguiente información actualiza la información que se incluye en la Parte I-Punto 5-Comentarios y Prospectos Operativos y Financieros-Eventos Recientes del Reporte Anual para el año que concluyó el 31 de diciembre de 2008 y 2009.

Aranceles

La siguiente es una descripción de los aranceles sobre importación de cemento en nuestros mercados principales.

México. Los aranceles mexicanos para la importación de bienes varían según el producto y han sido tan altos como el 100%. En años recientes, los aranceles de importación se han reducido significativamente, y actualmente oscilan entre 0% para materias primas y arriba de 20% para productos terminados, con un arancel promedio ponderado de aproximadamente el 3.7%. Como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN, a partir del primero de enero de 1998 el arancel sobre el cemento importado a México desde los Estados Unidos o Canadá fue eliminado. Sin embargo, un arancel *ad valorem* en un rango de 7% continuará imponiéndose al cemento

producido en todos los demás países, a menos que se implementen tratados de reducción arancelaria o que el gobierno mexicano unilateralmente reduzca ese arancel. Si bien la reducción de aranceles podría incrementar la competencia por importaciones a nuestro mercado en México, consideramos que el costo de transporte de la mayoría de los productores extranjeros al centro de México, que es la región con mayor demanda, se mantendrá como una barrera de entrada.

Estados Unidos. Las importaciones de cemento a Estados Unidos de cualquier país no están sujetas a aranceles, excepto aquellas importaciones provenientes de Cuba y Corea del Norte.

Europa. Los países miembros de la Unión Europea están sujetos a la política comercial uniforme de la Unión Europea. No hay arancel sobre la importación de cemento a cualquier país que sea miembro de la Unión Europea desde cualquier otro país miembro ni sobre el cemento exportado desde cualquier país miembro a otro país miembro. Para el cemento que se importe a cualquier país miembro desde un país que no sea miembro, actualmente el arancel es de 1.7% del valor de aduana. Cualquier país con trato preferencial con la Unión Europea está sujeto a los mismos aranceles que los miembros de la Unión Europea. La mayoría de los productores de Europa del Este que exportan cemento a países miembros de la Unión Europea actualmente no pagan aranceles.

Asuntos Ambientales

Estamos sujetos a una amplia legislación y normatividad en materia ambiental en cada una de las jurisdicciones en las cuales operamos. Dichas legislaciones y regulaciones imponen estándares de protección ambiental cada vez más rigurosos en relación con, entre otras cosas, emisión de contaminantes al aire, descargas residuales de agua, uso y manejo de material peligroso o contaminado, prácticas de deshecho y remediación de contaminación o daños ambientales. Estos estándares nos exponen a un riesgo de costos y responsabilidades ambientales significativas, incluyendo responsabilidades asociadas con la venta de activos y actividades pasadas, aun cuando las mismas hayan sido llevadas a cabo por los propietarios u operadores anteriores y, en algunas jurisdicciones, sin importar la legalidad o ilegalidad de la actividad original.

Para prevenir, controlar y limpiar los problemas ambientales y cumplir con los requisitos regulatorios aplicables, mantenemos una política ambiental diseñada para monitorear y controlar los asuntos ambientales. Nuestra política ambiental requiere que cada subsidiaria respete las leyes locales y cumpla con nuestros estándares internos para minimizar el uso de fuentes no renovables y la generación de desechos peligrosos o de otro tipo. Usamos procesos que están diseñados para reducir el impacto de nuestras operaciones en el ambiente a través de todas las etapas de la producción en todas nuestras operaciones mundiales. Consideramos que cumplimos sustancialmente con todas las leyes relevantes en materia ambiental que nos son aplicables.

Regularmente invertimos en bienes de capital que tienen un componente ambiental o que están sujetos a regulaciones ambientales. Sin embargo, no mantenemos cuentas separadas para las inversiones en bienes de capital y los gastos en materia ambiental. Los gastos en materia ambiental que prorrogan la vida, incrementan la capacidad, mejoran la seguridad y eficiencia de nuestros activos, o que se incurren para mitigar o prevenir futura contaminación ambiental, pueden ser capitalizados. Otros costos ambientales se registran al momento en que se incurren. Para el año terminado el 31 de

diciembre de 2007, nuestras inversiones en bienes de capital en materia ambiental no fueron significativas. Para el año que concluyó el 31 de diciembre de 2008, nuestras inversiones en bienes de capital en materia ambiental fueron de aproximadamente EUA\$62 millones. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2009, nuestras inversiones en bienes de capital sostenibles (incluye nuestras inversiones en materia ambiental e inversiones en combustibles alternos y materiales de cemento) fueron aproximadamente de EUA\$77 millones. Sin embargo, nuestras inversiones en bienes de capital en materia ambiental podrían incrementarse en el futuro.

A continuación se describen ciertas leyes y asuntos ambientales relacionados en nuestros mercados principales.

México. Fuimos uno de los primeros grupos industriales en México en firmar un acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o SEMARNAT, conforme a un programa coordinado por el gobierno, para llevar a cabo auditorías ambientales voluntarias en nuestras 15 plantas de cemento en México. En el 2001, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o PROFEPA, concluyó la auditoría de nuestras 15 plantas cementeras y otorgó a todas nuestras plantas un Certificado de Industria Limpia, certificando que nuestras plantas están en pleno cumplimiento con la legislación ambiental aplicable. El Certificado de Industria Limpia es estrictamente renovado cada dos años. A la fecha de este Prospecto, la totalidad de nuestras plantas cementeras cuentan con el Certificado de Industria Limpia, o se encuentran en proceso de renovarlos. Esperamos que se renueven la totalidad de los Certificados de Industria Limpia que hayan expirado.

Por más de una década, la tecnología para reciclar llantas usadas como fuente de energía ha sido empleada en nuestras plantas de Ensenada y de Huichapan. Para finales de 2006, todas nuestras plantas de cemento en México estaban utilizando llantas como combustible alternativo. Los centros de recolección municipal en Tijuana, Mexicali, Ensenada, Ciudad de México, Reynosa, Nuevo Laredo y Guadalajara actualmente nos permiten reciclar un estimado de 10,000 toneladas de llantas por año. En general, aproximadamente el 8.25% del total de combustible utilizado en nuestras 15 plantas cementeras que están operando en México durante 2009 estaba compuesto por combustibles alternos.

Entre 1999 y el 28 de febrero de 2010, nuestras operaciones mexicanas invirtieron aproximadamente EUA\$50.35 millones en la adquisición de equipo de protección ambiental y en la implementación del ISO 14001, las normas de control ambiental de la Organización Internacional de Estandarización (*International Organization for Standardization*), o ISO. La auditoría para obtener la renovación de la certificación ISO 14001 se llevó a cabo durante abril de 2006. Todas nuestras plantas cementeras en México y una planta de agregados en Monterrey cuentan con la renovación del ISO 14001, la certificación para los sistemas de control ambiental.

Estados Unidos. CEMEX, Inc. está sujeta a una amplia gama de leyes, regulaciones y decretos estadounidenses, tanto federales, como estatales y locales, sobre la protección de la salud humana y del medio ambiente. Estas leyes se hacen valer en forma estricta y su incumplimiento puede generar multas significativas. Estas leyes regulan las descargas de agua, el ruido, y emisiones al aire, incluyendo polvo; así como el manejo, uso y eliminación de desechos peligrosos y no peligrosos. Estas leyes también crean una responsabilidad solidaria para las partes responsables por el costo de limpieza o para corregir las emisiones al ambiente de sustancias catalogadas

como peligrosas. Por lo tanto, es posible que debamos eliminar o atenuar los efectos ambientales de la disposición o liberación de ciertas sustancias en diversas instalaciones de CEMEX Inc., o en otros lugares. Consideramos que nuestros procedimientos y prácticas en el manejo y uso de materiales son en general consistentes con los estándares industriales y con los requerimientos legales y regulatorios, y que tomamos las precauciones adecuadas para proteger a los trabajadores y a otros de los daños por la exposición a materiales peligrosos.

Al 28 de febrero de 2010, CEMEX, Inc. y sus subsidiarias han incurrido en responsabilidades relacionadas con asuntos ambientales por un monto total de aproximadamente EUA\$35.3 millones. Los asuntos ambientales están relacionados con (i) el desecho de diversos materiales conforme a prácticas industriales pasadas, los cuales podrían ser catalogados como sustancias o desechos peligrosos, y (ii) la limpieza de propiedades operadas por CEMEX, Inc., incluyendo operaciones discontinuadas, respecto a la disposición de sustancias y desechos peligrosos, ya sea individual o conjuntamente con otras personas. La mayoría de los procedimientos se encuentran en su etapa preliminar y su resolución final podría llevar varios años. Para efectos de registrar esta provisión, CEMEX, Inc. debe determinar que es probable que se haya incurrido en responsabilidad y que el monto de dicha responsabilidad se puede estimar, independientemente de que se hayan presentado las reclamaciones y sin tomar en cuenta cualesquiera recuperaciones futuras posibles. Con base en información generada a esta fecha, CEMEX, Inc. no considera que deberá pagar cantidades adicionales significativas a las ya registradas. Hasta que terminen todos los estudios ambientales, investigaciones, trabajos de remediación y negociaciones con o litigios en contra de potenciales fuentes de recuperación, no puede determinarse el costo final en que se pudiera incurrir para resolver estos asuntos ambientales.

Durante el 2007, la Agencia Norteamericana de Protección al Ambiente (*U.S. Environmental Protection Agency* o "EPA") lanzó una iniciativa para el cumplimiento forzoso de la Ley de Limpieza del Aire (*Clean Air Act* o "CAA") la cual va contra la industria cementera en los Estados Unidos. El objetivo primario de la iniciativa es evaluar el cumplimiento histórico de la industria con el Nuevo Programa de Revisión de Fuentes de la Ley de Limpieza del Aire y reducir emisiones de la industria mediante la instalación de controles. Al igual que otras compañías, CEMEX participa activamente con la EPA en sus investigaciones y ha alcanzado un acuerdo por EUA\$2 millones para poner fin a los alegatos concernientes a la fábrica de cemento ubicada en Victorville, California. Actualmente, la EPA se encuentra investigando varias más de nuestras instalaciones.

En 2002, CEMEX Construction Materials Florida, L.L.C. (anteriormente llamada Rinker Materials of Florida, Inc.) ("CEMEX Florida"), una subsidiaria de CEMEX, Inc., obtuvo un permiso de cantera federal y fue la beneficiaria de otros permisos federales para explotar las canteras otorgados para el área de Lake Belt en el sur de Florida. El permiso que mantiene CEMEX Florida cubría las canteras SCL y FEC de CEMEX Florida. La cantera Kendall Krome de CEMEX Florida es operada al amparo del permiso del cual era beneficiaria. La cantera FEC es la más grande de las canteras de CEMEX Florida, en base al volumen de agregados que han sido extraídos y vendidos. El molino de cemento de CEMEX Florida en Miami se encuentra localizado en la cantera de SCL y es suministrado por dicha cantera, mientras que las canteras de FEC y Kendall Krome proveen agregados a CEMEX y a terceros usuarios. En respuesta al litigio iniciado por grupos ambientales respecto de la forma en que los permisos federales para explotar canteras fueron otorgados, en enero de 2009,

la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida ordenó que le quitaran los permisos federales para explotar las canteras a CEMEX Florida's SCL, FEC y a Kendall Krome. El juez sentenció en sentido que los procedimientos y análisis por medio de los cuales fueron otorgados dichos permisos por parte de Army Corps of Engineers o los Corps en relación con la emisión de dichos permisos fueron deficientes. Por medio de una apelación, el 21 de enero de 2010, la Undécima Corte de Circuito de Apelaciones confirmó la resolución de la corte de distrito de revocar los permisos federales para explotar canteras de las tres canteras de CEMEX Florida, así como los demás permisos federales para explotación de canteras otorgados a terceras personas sujetos a litigio. El 29 de enero de 2010, los Corps terminaron una revisión multi-anual suscitada como resultado del litigio antes mencionado y emitieron un Listado de Decisiones ("ROD") apoyando la emisión de nuevos permisos federales para explotación de cantera para las canteras de FEC y SCL. La excavación de nuevos agregados fue detenida en las canteras de FEC y SCL desde el 20 de enero de 2009 hasta que los nuevos permisos sean emitidos. El permiso para la cantera FEC fue emitido el 3 de febrero de 2010 y para la cantera de SCL el 18 de febrero de 2010. Asimismo, el ROD indicó que determinados impactos potenciales al medio ambiente deberían ser dirigidos a los pantanos ubicados en el lugar de Kendall Krome antes de que un nuevo permiso federal para explotación de cantera sea emitido. No se sabe con precisión cuánto tiempo se llevará para resolver sobre los asuntos de los Corps relacionados con los pantanos de Kendall Krome. Mientras no haya nuevos agregados que sean de las áreas pantanosas de Kendall Krome y pendientes de resolución de posibles problemas ambientales, las canteras de FEC y SCL continuarán operando y consideramos que tenemos suficientes reservas en nuestras canteras de Florida para cubrir nuestras necesidades actuales. Siendo el caso de que CEMEX Florida no pueda mantener los nuevos permisos de Lake Belt, CEMEX Florida requerirá una fuente de agregados, en la medida de lo posible, en otras áreas de Florida, o requerirá importar agregados. Lo anterior podría afectar la ganancia operativa de nuestras operaciones en Florida. Cualquier impacto adverso en la economía de Florida que surja del cese o restricción significativa de las operaciones de extracción en el área de Lake Belt podría tener un efecto significativamente adverso en nuestros resultados financieros.

Europa. En Gran Bretaña, los gastos adicionales en sitios de rellenos actuales y futuros ha sido evaluada y cuantificada respecto de un período durante el cual se considera que los sitios tendrán el potencial de causar un daño ambiental, generalmente en forma consistente con la visión del regulador de hasta 60 años de la fecha de cierre. El gasto evaluado se relaciona con el costo por el monitoreo de los sitios y la instalación, reparación y remoción de infraestructura ambiental. Los costos han sido cuantificados en un valor neto presente en la suma de aproximadamente \$128.5 millones de Libras Esterlinas al 31 de diciembre de 2009 (aproximadamente EUA\$207.7 millones hasta dicha fecha), y se ha hecho una previsión contable por esta cantidad al 31 de diciembre de 2009.

En 2003, la Unión Europea adoptó una directiva para auxiliar el cumplimiento de los compromisos bajo el Protocolo de Kioto sobre cambios climáticos, esta directiva define y establece un esquema de emisiones permitidas comercializables que limita las emisiones de gases con efecto invernadero en la Unión Europea, por ejemplo, emisiones de dióxido de carbono que emiten las instalaciones que están involucradas en actividades energéticas, la producción y procesamiento de materiales ferrosos, la industria de la cal, de celulosa, papel o negocios de amplia producción. Las instalaciones de estos sectores deben monitorear sus emisiones de CO² y

renunciar a las emisiones de cada año (el derecho de emitir una tonelada métrica de CO²) cubiertas en sus emisiones. Los créditos son emitidos por los estados miembros de acuerdo con sus Planes Nacionales de Asignación ("NAPs", por sus siglas en inglés). Los NAPs no sólo fijan el número de emisiones de una fase determinada, sino que también definen cómo serán asignados entre las instalaciones participantes. A la fecha, muchas emisiones han sido asignadas de manera gratuita y algunos otros miembros venden hasta el 10% de sus emisiones totales en subastas o intercambios. Los créditos son transmisibles para permitir a las empresas que reduzcan sus emisiones que vendan sus créditos hasta el límite de dicho permiso a otras empresas que exceden la cuota de las emisiones. El incumplimiento en los límites de emisión por parte de una empresa puede hacerla acreedora a fuertes multas.

Las compañías podrán también usar los créditos emitidos bajo los mecanismos flexibles del Protocolo de Kioto para cumplir con sus obligaciones en Europa. Los créditos por proyectos para la reducción de las emisiones obtenidos bajo estos mecanismos están reconocidos, hasta ciertos niveles específicos, bajo el Esquema de Transmisión de Límites de Emisión en Europa ("ETS" por sus siglas en inglés) como créditos substitutos. La mayor fuente de esos créditos son proyectos registrados en el ya mencionado Mecanismo de Desarrollo de Limpieza ("CDM" por sus siglas en inglés), pero los créditos de la Implementación Conjunta ("JI" por sus siglas en inglés) son también elegibles. La diferencia entre esos créditos depende del país donde se lleva a cabo el proyecto: los proyectos de CDM son implementados en países en desarrollo y los proyectos JI en los desarrollados.

Conforme a los términos de directiva, cada Estado Miembro estableció un NAP (*National Allocations Plan*), que define la asignación libre de costo para cada fábrica industrial durante la Fase II (2008 a 2012). Si bien el volumen anual total de asignaciones en la Fase II es significativamente menor a los de la Fase I de ETS (2005-2007) no vemos un riesgo significativo de que CEMEX pudiera quedarse corto de asignaciones en la Fase II. Estos cálculos se derivan de varios factores, principalmente una política de colocación razonable en algunos países, nuestros esfuerzos para reducir emisiones por unidad de clinker producida, la menor demanda para nuestros productos debido a las actuales circunstancias económicas, y el uso de varios instrumentos financieros que no implican riesgo. Esperamos ser un vendedor de emisiones permitidas netas durante la Fase II. Adicionalmente, estamos implementando activamente una estrategia dirigida a la generación de créditos de emisiones adicionales a través de la implementación de proyectos de CDM en Latinoamérica, África del Norte y el Sureste de Asia. No obstante que hemos vendido una cantidad importante de emisiones permitidas para la Fase II, consideramos que el volumen total de operaciones se justifica aún conforme a nuestro más conservador pronóstico de emisiones, lo que significa que el riesgo de tener que comprar emisiones permitidas en el mercado en la Fase II es muy bajo. Al 28 de febrero de 2010, el precio de emisiones de dióxido de carbono para la Fase II en el mercado objetivo era de aproximadamente €12.78 por tonelada (aproximadamente EUA\$17.40 al 28 de febrero de 2010). Estamos tomando las medidas apropiadas para minimizar nuestro riesgo en este mercado mientras que nos aseguramos de abastecer nuestros productos a nuestros clientes.

El NAP ha sido aprobado por el gobierno español, reflejando las condiciones que fueron recomendadas por la Comisión Europea. Las asignaciones otorgadas a nuestras instalaciones nos permiten prever una disponibilidad razonable de permisos; sin embargo, existe incertidumbre acerca de las asignaciones que, en contra de la reserva para nuevos participantes,

pretendemos solicitar para nuestra nueva planta de cemento en Andorra (Teruel), cuya construcción ha sido pospuesta.

En los casos del Reino Unido, Alemania, Polonia y Letonia, los NAPs han sido aprobados por la Comisión Europea y las asignaciones permitidas han sido emitidas a nuestras instalaciones actuales.

El 9 de enero de 2009 recibimos respuesta afirmativa de las autoridades del Reino Unido respecto de una solicitud que presentamos a finales de 2008 para retener las asignaciones de emisiones permitidas para nuestra planta *Barrington*, después de que dicha planta fue cerrada permanentemente en noviembre de 2008 y su producción fue asignada a la planta *South Ferriby*.

El 18 de mayo de 2009, el Secretario de Medio Ambiente de la República de Letonia anunció la cantidad de asignaciones de EUAs de la Reserva de Nuevos Candidatos a nuestra planta de proyecto de expansión Broceni.

El Club de Protección Ambiental (el "Club"), una organización letona de protección del medio ambiente ha iniciado un procedimiento administrativo judicial letón en contra de la decisión de la Junta Ambiental Estatal de Letonia, o *Latvian Environmental State Bureau* (la "Junta") buscando modificar el permiso de contaminación para la planta Broceni Cement en Letonia, propiedad de CEMEX SIA. CEMEX SIA fue invitada a participar en los procedimientos ante la corte como tercero cuyos derechos e intereses legales pudieran verse afectados por el acto administrativo de que se trata. El 5 de junio de 2008, la corte emitió su resolución, en la que atendía la solicitud del Club y revocó la decisión en disputa, declarándola ilegal ya que la Junta no llevó a cabo una investigación pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La decisión ha sido apelada tanto por la Junta como por CEMEX SIA ante la Corte de Apelaciones, y la corte sostendrá una audiencia sobre el caso, y el 20 de mayo de 2009 la Corte de Apelaciones decidió que la Junta debe adicionar el Permiso con los requerimientos aplicables a partir del 1 de enero de 2008 respecto de los límites de emisiones de partículas sólidas para el clinker que se funde en el horno. Esta modificación al Permiso no afectará adversamente las operaciones de CEMEX SIA en la planta Broceni, al menos que las autoridades competentes decidan reducir el límite de las emisiones. El resto de las reclamaciones del Club fueron rechazadas por la corte y la resolución ya no puede ser apelada.

El 29 de mayo de 2007, el gobierno polaco apeló en la Corte de Primera Instancia en Luxemburgo acerca del rechazo de la Comisión Europea de la versión inicial de la NAP polaca. El gobierno polaco ha emitido prestaciones a un nivel ya aceptado por la Comisión Europea, el cual es menor que la propuesta del gobierno polaco de 76 millones de prestaciones por año. Sin embargo, el 23 de septiembre de 2009, dicha Corte anuló la decisión de la Comisión Europea que reducía el número de EUAs en la NAP polaca, ya que decretó que dicha reducción no había sido justificada y especificando que la Comisión Europea no debe ignorar los datos históricos y planeados entregados por Polonia a la Comisión para establecer las bases de las asignaciones de NAP. La Comisión Europea ha apelado dicho reglamento en la Corte Suprema de Europa y a la fecha no está claro si la cantidad total de EUAs para la NAP polaca será incrementado y si cualquiera de las asignaciones adicionales que serán obtenidas por Polonia serán asignadas al sector del cemento.

Croacia ha implementado un esquema de emisiones designado a ser compatible con el que está vigente en la Unión Europea, aún y cuando ninguna

prestación de emisión puede ser intercambiada entre los dos esquemas. El primer período del esquema es 2010-2012 y el NAP final fue publicado en julio del 2009. No esperamos que el inicio del esquema de emisiones croata afecte nuestra posición en general, particularmente por que la asignación a CEMEX Croacia es más grande de que lo que se anticipaba.

En diciembre de 2008, la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento de Europa finalizaron un acuerdo relacionado con las nuevas directivas que regulará las emisiones después de 2012. Aún y cuando la nueva directiva está más detallada en el proceso de asignación que la anterior, en particular al establecer un punto de referencia del territorio de Europa para asignar prestaciones gratuitas entre las instalaciones en el sector del cemento, todavía existen incertidumbres significativas relacionadas con la cantidad de prestaciones que serán asignadas a CEMEX de manera gratuita. Por lo tanto, es muy apresurado hacer declaraciones acerca de las prestaciones de CEMEX en la Fase III del esquema de emisiones (2013-2020).

Cuotas Compensatorias

Resoluciones Estadounidenses de Cuotas Compensatorias - México. Nuestras exportaciones de cemento gris de México hacia los Estados Unidos estaban sujetas a una orden de cuotas compensatorias que fue impuesta por el Departamento de Comercio el 30 de agosto de 1990. De conformidad con dicha orden, las empresas que importaban nuestro cemento gris tipo Portland de nuestras operaciones mexicanas a los Estados Unidos debían hacer depósitos en efectivo ante el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos para garantizar el pago eventual de cuotas compensatorias. Como resultado, desde ese año y hasta el 3 de abril de 2006, pagamos cuotas compensatorias por exportaciones de cemento y clinker a los Estados Unidos a tasas que fluctuaban entre 37.49% y 80.75% sobre la cantidad de cada operación. De conformidad con lo que se describe más adelante, durante el primer trimestre de 2006, los gobiernos de los Estados Unidos y México celebraron un convenio conforme al cual las restricciones impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de cemento mexicano podrían ser eliminadas durante un periodo de transición de tres años hasta llegar a su eliminación total una vez transcurrido ese periodo.

Convenio entre México y Estados Unidos sobre la Eliminación de Cuotas Compensatorias. El 19 de enero de 2006, oficiales de los gobiernos de México y los Estados Unidos anunciaron el logro de un acuerdo que terminaría las largas disputas sobre cuotas compensatorias sobre exportaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos. De conformidad con el convenio, las restricciones impuestas por los Estados Unidos se eliminarían gradualmente durante un periodo de transición de tres años y serían eliminadas en su totalidad a principios de 2009 si los productores mexicanos de cemento cumplían con los términos del acuerdo durante el periodo de transición, permitiendo la entrada de cemento de México a Estados Unidos sin cuotas compensatorias u otros límites sobre volúmenes. En 2006, las importaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos estuvieron sujetas a límites máximos de volúmenes de tres millones de toneladas anuales. Durante el segundo y tercer año del periodo de transición, esta cantidad podría ser aumentada o reducida en respuesta a las condiciones del mercado, sujeto a un incremento o reducción máximo de 4.5%. Para el segundo año del periodo de transición, la cantidad fue incrementada en un 2.7%, en tanto que para el tercer año del periodo de transición, la cantidad fue reducida en 3.1%. Los límites a empresas importando cemento mexicano a los Estados Unidos se hacían en una base regional. Las cuotas compensatorias durante el periodo de tres años de transición disminuyeron a EUA\$3.00 por tonelada, a partir del 3 de abril de

2006, de una cantidad anterior de aproximadamente EUA\$26.28 por tonelada. Estas obligaciones y restricciones dejaron de estar vigentes a inicios del mes de abril de 2009.

El 6 de marzo de 2006, la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos y el Departamento de Comercio celebraron un convenio con la Secretaría de Economía de México en el cual se estableció resolver todas las revisiones administrativas y todos los litigios pendientes ante los paneles de TLCAN y la Organización Mundial de Comercio, objetando varias resoluciones de cuotas compensatorias que involucran al cemento mexicano. Como parte de este convenio el Departamento de Comercio acordó renunciar a sus demandas de cuotas compensatorias respecto de las importaciones de cemento mexicano. El Departamento de Comercio y la Secretaría de Economía acordaron monitorear los límites de exportación regional a través de un sistema de licencias de importación y exportación. El convenio dispone que a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, el 3 de abril de 2006, el Departamento de Comercio ordenaría al Servicio de Aduanas de los Estados Unidos liquide todas las importaciones cubiertas por las revisiones administrativas terminadas para los periodos del 1 de agosto de 1995 al 31 de julio de 2005, más las importaciones que no han sido revisadas que hayan sido realizadas entre el 1 de agosto de 2005 y el 2 de abril de 2006, y que reembolse los depósitos de efectivo en exceso de 10 centavos por tonelada métrica. Como resultado de este convenio, las cantidades reembolsadas por el gobierno norteamericano asociadas con cuotas compensatorias históricas fueron compartidas entre los diferentes participantes de la industria cementera en México y en Estados Unidos. Hemos recibido aproximadamente EUA\$111 millones en cantidades reembolsadas al amparo de este convenio. No esperamos recibir cantidades adicionales conforme al mismo.

Al 28 de febrero de 2010, no existía pasivo acumulado por cuotas compensatorias. La totalidad de las deudas acumuladas por cuotas compensatorias anteriores ha sido eliminada.

Anti-Dumping/Anti-Monopolio

Investigaciones de Prácticas Relativas en México. En enero y marzo de 2009, fuimos notificados de dos determinaciones de presunta responsabilidad en contra de CEMEX, emitidas por la Comisión Federal de Competencia, alegando diversas violaciones a las leyes mexicanas de competencia económica. Consideramos que las determinaciones de referencia tienen violaciones sustanciales a la Constitución en materia de garantías individuales. En febrero de 2009, interpusimos para el primer caso, un juicio de amparo y negamos las conductas alegadas. En abril de 2009, interpusimos para el segundo caso, un juicio de amparo y en mayo de 2009 refutamos lo alegado en el caso. El 14 de julio de 2009 obtuvimos una resolución a favor de nuestro primer caso de constitucionalidad. La autoridad de competencia está apelando esa decisión. El juez que presidió los dos casos de amparo ordenó la suspensión para que no se dictara una resolución final de los casos de constitucionalidad, los cuales podrían tomar varios meses.

Investigación de la Comisión de Competencia de Polonia. Entre el periodo entre el 31 de mayo de 2006 y el 2 de junio de 2006, funcionarios de la Oficina de Competencia y Protección al Consumidor de Polonia, o la Oficina de Protección, asistidos de oficiales de policía, llevaron a cabo una búsqueda en la oficina de Varsovia de CEMEX Polska Sp. ZO.O, o CEMEX Polska, una de nuestras subsidiarias indirectas en Polonia, y en las oficinas de otros productores de cemento en Polonia. Las búsquedas sucedieron como parte

de la investigación exploratoria que el titular de la Oficina de Competencia y Protección al Consumidor de Polonia inició el 26 de abril de 2006. El 2 de enero de 2007, CEMEX Polska recibió una notificación de la Oficina de Protección en la cual nos informó el inicio formal de un procedimiento de competencia económica en contra de todos los productores de cemento en Polonia, incluyendo CEMEX Polska y otra de nuestras subsidiarias indirectas en Polonia. La notificación asumía que existe un convenio entre todos los productores de cemento en Polonia respecto del precio y otras condiciones de venta de cemento, una división acordada del mercado respecto de la venta y producción de cemento, y el intercambio de información confidencial, todo lo cual limita la sana competencia del mercado en Polonia con respecto a la producción y venta de cemento. El 9 de diciembre de 2009, la Oficina de Protección entregó a CEMEX Polska su decisión en contra de los productores de cemento polaco en relación a una investigación que cubrió un período desde 1998 al 2006. La decisión impone multas a varios productores de cemento polacos, incluyendo CEMEX Polska. La multa impuesta a CEMEX Polska es de 115 millones de Zloties polacos (aproximadamente EUA\$39.2 millones al 28 de febrero de 2010 y basado en un tipo de cambio de 2.9333 Zloties polacos por EUA\$1.00), cantidad que representa el 10% del total de ingresos en 2008 de CEMEX Polska. CEMEX Polska no estuvo de acuerdo con esa decisión, negó haber cometido las prácticas que la Oficina de Protección alega que cometió e interpuso una apelación ante la Corte Polaca de Competencia y Protección al Consumidor el 23 de diciembre de 2009. La decisión no será obligatoria hasta que las dos instancias de la apelación sean agotadas. De acuerdo a las actuales prácticas judiciales polacas, estos dos procesos de apelación tomarán al menos tres años. Al 31 de diciembre de 2009 fue realizada una provisión contable por 68.4 millones de Zloties polacos (aproximadamente EUA\$23.9 millones al 31 de diciembre de 2009 y basado en un tipo de cambio de 2.8629 Zloties polacos por EUA\$1.00).

Investigación Anti-monopólica en Alemania. El 5 de agosto de 2005, Cartel Damages Claims, SA, o CDC, interpuso una demanda en la Corte de Distrito en Dusseldorf, Alemania en contra de CEMEX Deutschland AG y otras compañías de cemento alemanas. CDC buscaba originalmente €102 millones (aproximadamente EUA\$142.6 millones) respecto a los daños reclamados por 28 entidades relacionadas con el precio alegado y la cuota fija por las compañías de cemento alemanas entre 1993 y 2002, cuyas entidades han asignado sus demandas a CDC. CDC es una compañía belga constituida por dos abogados en el periodo posterior a la investigación de cartel de cemento en Alemania que se llevó a cabo desde julio de 2002 a abril de 2003 por el Departamento de Cartel Federal de Alemania, con el claro propósito de adquirir demandas por daños potenciales de productores de cementos y perseguir dichos reclamos en contra de los presuntos participantes del cartel. En enero de 2006, otra entidad asignada alegó reclamos a CDC y la cantidad de daños reclamados por CDC se incrementó en €113.5 millones más intereses (aproximadamente EUA\$158.6 millones, más intereses). En febrero 21 de 2007, la Corte de Distrito permitió que esta demanda continuara sin seguir con las particularidades de este caso al emitir un juicio interlocutorio. Todos los demandados apelaron, pero la apelación fue sobreseída el 14 de mayo de 2008. La demanda procederá en una corte de primera instancia.

Durante el tiempo en que transcurrió lo anterior, CDC adquirió nuevas demandas por cesión y anunció un incremento en la demanda de €131 millones (aproximadamente EUA\$183.1 millones). El 28 de febrero de 2010, tuvimos pasivos acumulados relacionados con este asunto por un total de aproximadamente €20 millones (aproximadamente EUA\$27.1 millones).

Investigación Anti-monopólica en España. El 22 y 23 de septiembre de 2009, funcionarios de la Comisión Europea, asistidos por funcionarios locales de la Comisión Nacional de la Competencia o "CNC", llevaron a cabo inspecciones sin previo aviso en nuestras oficinas en Madrid, España. La Comisión Europea alegó que es probable que hayamos participado en acuerdos anti-competitivos y/o en prácticas concertadas en violación con el Artículo 101 (antes Artículo 81) del Tratado de Comunidad Europea y/o el Artículo 53 del Acuerdo sobre el Área Económica Europea así como conducta abusiva en violación del Artículo 102 (antes Artículo 82) del Tratado de Comunidad Europea y/o el Artículo 54 del Acuerdo sobre el Área Económica Europea. Los alegatos se extienden a diversos mercados alrededor del mundo, incluyendo particularmente los que integran el Área Económica Europea. Si dichos alegatos fueran acreditados como ciertos, podrían imponerse penas significativas a nuestras subsidiarias operando en dichos mercados. De acuerdo con la Regulación 1/2003 de la Unión Europea, la Comisión Europea podrá interponer multas hasta del 10% del total del volumen de negocios de dichas compañías por el año anterior a la fecha de la imposición de la multa, respecto a los estados financieros mismos que debieron ser aprobados por la asamblea de accionistas de dichas compañías, en caso de que se compruebe las prácticas ilegales mencionadas anteriormente. Entendemos que esta investigación se encuentra relacionada con las investigaciones en el Reino Unido y Alemania descritas posteriormente. Continuaremos cooperando plenamente y continuaremos cooperando con los funcionarios de la CNC en relación con esta investigación.

El 22 de septiembre de 2009, la dirección de investigación de CNC llevó a cabo otra inspección, diferente de la investigación llevada a cabo por la Comisión Europea, en el contexto de posibles prácticas anti-competitivas en la producción y distribución de mortero, concreto premezclado y agregados dentro de la Comunidad Autónoma de Navarra ("Navarra"). Cooperamos plenamente y entregamos a los funcionarios de la CNC toda la información que nos fue requerida. El 15 de diciembre de 2009, la CNC comenzó un proceso en contra de CEMEX España y otras cuatro compañías con actividades en Navarra por presuntas prácticas prohibidas bajo la ley de competencia en España. Los alegatos en contra de CEMEX España se relacionan con varias de nuestras plantas de concreto premezclado ubicadas en Navarra, las cuáles operamos desde enero de 2006 (como consecuencia de la adquisición de RMC) hasta septiembre de 2008, cuando cesamos la operación de esas plantas. De acuerdo a la regulación de la CNC, la multa máxima que puede ser impuesta en estos casos sería del 10% del total del volumen de negocios de dichas compañías por el año anterior a la fecha de la imposición de la multa, respecto a los estados financieros mismos que debieron ser aprobados por la asamblea de accionistas de dichas compañías, en caso de que se compruebe las prácticas ilegales mencionadas anteriormente. Continuaremos cooperando plenamente y continuaremos cooperando con los funcionarios de la Comisión Europea en relación con esta investigación.

Investigaciones Anti-monopólicas en el Reino Unido y Alemania. Entre el 4 y el 6 de noviembre de 2008, funcionarios de la Comisión Europea, asistidos por funcionarios locales, llevaron a cabo inspecciones sin previo aviso en nuestras oficinas en el Reino Unido y Alemania. La Comisión Europea alegó que es probable que hayamos participado en acuerdos anti-competitivos y/o en prácticas concertadas en violación con el Artículo 81 del Tratado de Comunidad Europea y/o el Artículo 53 del Acuerdo sobre el Área Económica Europea así como conducta abusiva en violación del Artículo 82 del Tratado de Comunidad Europea y/o el Artículo 54 del Acuerdo sobre el Área Económica Europea. Los alegatos se extienden a diversos mercados alrededor del mundo,

incluyendo particularmente los que integran el Área Económica Europea. Si dichos alegatos fueran acreditados como ciertos, podrían imponerse penas significativas a nuestras subsidiarias operando en dichos mercados. El 30 de septiembre de 2009, la Comisión Europea requirió información de nuestras oficinas en el Reino Unido y Alemania, para lo cual nos envió dos cuestionarios, el primero enfocado en aclarar la información obtenida durante la inspección y el segundo en relación a los datos económicos. La contestación a estos cuestionarios fue entregada a la Comisión Europea: el cuestionario I el 16 de noviembre de 2009, y el 7 de diciembre de 2009 el cuestionario II. Continuaremos cooperando plenamente y continuaremos cooperando con los funcionarios de la Comisión Europea en relación con esta investigación.

Juicio Anti-monopolio en Florida. En octubre de 2009, CEMEX Corp. y otros proveedores de cemento y concreto fueron nombrados como demandados en algunas demandas que se pretendían y que alegaban fijación de precios en Florida. La pretendida acción era de dos clases distintas: la primera clase fue interpuesta por entidades que habían comprado cemento o concreto premezclado directamente de uno o más de los demandados. El segundo grupo de demandantes eran entidades que habían comprado cemento o concreto premezclado indirectamente de uno o más de los demandados. Todas las demandas interpuestas se basan en el reclamo de que los demandados conspiraron para aumentar el precio del cemento y el concreto y así dificultar la competencia en Florida. El 7 de enero de 2010, ambos grupos de demandantes interpusieron de manera independiente, demandas consolidadas modificadas que sustituían a CEMEX Inc. y algunas de sus empresas subsidiarias por la demandada originalmente, CEMEX Corp. CEMEX considera que las demandas interpuestas carecen de mérito y va a intentar defenderse legalmente de manera enérgica.

Asuntos Fiscales

México. De conformidad con las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que entraron en vigor el 1 de enero de 2005, las empresas mexicanas que tengan inversiones directas o indirectas en sociedades constituidas en el extranjero, cuya tasa de impuesto sobre la renta sea inferior al 75% del impuesto sobre la renta que sería pagado en México, estarán obligadas a pagar impuestos en México respecto de las utilidades provenientes de dividendos, regalías, intereses, ganancias de capital o rentas obtenidas por dichas sociedades extranjeras, salvo que las utilidades sean producto de actividades empresariales en dichos países que no estén sujetas al impuesto de conformidad con dichas reformas. Presentamos dos recursos de inconstitucionalidad de estas reformas ante los juzgados federales. A pesar de que obtuvimos una sentencia favorable de un tribunal federal de menos competencia el 9 de septiembre de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la etapa de apelaciones resolvió en contra de nuestro recurso constitucional en contra de las reglas fiscales vigentes para los ejercicios fiscales 2005 al 2007 sobre sociedades controladas en el exterior. Siendo que la decisión de la Suprema Corte no se refiere a un monto de impuestos que se adeude u a otras obligaciones fiscales, nosotros mismos determinaremos los impuestos que se adeuden mediante la presentación de declaraciones fiscales complementarias. Aún no hemos determinado el monto de impuestos o los periodos afectados, pero es probable que el monto pueda ser significativo. Si las autoridades fiscales mexicanas no están de acuerdo con nuestra auto-determinación de los impuestos adeudados por los ejercicios anteriores, la misma podría determinar montos adicionales de impuestos adeudados, que pudieran ser significativos y pudieran afectar nuestro flujo de efectivo.

El Congreso aprobó diversas modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo, que entraron en vigor el 1 de enero de 2007. Como resultado de dichas modificaciones, todas las sociedades mexicanas, incluyendo a CEMEX, dejaron de poder deducir pasivos para el cálculo del impuesto al activo. Consideramos que la Ley del Impuesto al Activo, en los términos en que fue modificada, es anti-constitucional. Impugnamos la constitucionalidad de la Ley del Impuesto al Activo a través de las acciones judiciales correspondientes (juicio de amparo) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminó que la reforma no viola lo dispuesto por la Constitución. Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó a todos los tribunales jerárquicamente inferiores que resolvieran todos los procedimientos pendientes basándose en el criterio emitido por la misma. Sin embargo, no seremos afectados por esta resolución toda vez que se calculó y se liquidó el impuesto al activo aplicable de conformidad con la Ley del Impuesto al Activo.

La tasa del impuesto al activo era de 1.25% del valor de la mayoría de los activos de las sociedades mexicanas. El impuesto al activo era "complementario" al impuesto sobre la renta y, por lo tanto, era pagadero únicamente en caso de que fuese mayor al impuesto sobre la renta.

En 2008, la Ley del Impuesto al Activo fue abrogada y entró en vigor un nuevo impuesto federal aplicable a todas las sociedades mexicanas, conocido como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, o IETU, que es una forma alternativa de un impuesto mínimo.

Durante noviembre de 2009, el Congreso aprobó la reforma fiscal que entrará en vigor el 1 de enero de 2010. En concreto, la reforma fiscal obliga a que CEMEX retroactivamente pague el impuesto diferido (en tasas actuales) sobre los conceptos que en los últimos años fueron eliminados en la consolidación o que redujeron el ingreso gravable consolidado ("Impuestos Adicionales Consolidados"). Esta reforma fiscal requerirá que CEMEX pague impuestos sobre ciertos dividendos distribuidos dentro del grupo de consolidación, que anteriormente eran exentos, ciertos registros especiales y las pérdidas fiscales generadas por los miembros del grupo de consolidación fiscal no aplicadas por la empresa individual que generó dichas pérdidas en los 10 años siguientes que pueden tener un efecto adverso en nuestro flujo de efectivo, situación financiera e ingresos netos. Los Impuestos Adicionales Consolidados deben ser pagados en un periodo de cinco años. Esta reforma fiscal también incrementó la tasa gravable del impuesto sobre la renta del 28% al 30% para los ejercicios 2010 al 2012, 29% para el 2013 y 28% para el 2014 y ejercicios futuros.

Para el año de 2010, CEMEX estará obligado a pagar (sobre la nueva tasa del 30% de impuesto) el 25% del Impuesto Adicional Consolidado del periodo entre 1999 y 2004. El 75% restante se pagará como sigue: 25% para el 2011, el 20% para el 2012, el 15% para el 2013 y el 15% para el 2014. El Impuesto Adicional Consolidado generado después de 2004 se calculará en el sexto ejercicio después de haberse generado y se pagará en los siguientes cinco años en la misma proporción (25%, 25%, 20%, 15% y el 15%). Los impuestos por pagar aplicables como resultado de esta reforma fiscal ser verán incrementados por el ajuste por inflación requerido por la Ley del Impuesto sobre la Renta. En relación con las modificaciones realizadas al régimen impositivo de consolidación en México, a partir del 31 de diciembre de 2009, reconocimos una pérdida de aproximadamente \$10,461 millones (EUA\$799 millones). Nuestro programa estimado para el pago de impuestos con motivos de las modificaciones al régimen impositivo de consolidación es el siguiente:

aproximadamente \$388 millones (EUA\$30 millones) en 2010, aproximadamente \$570 millones (EUA\$44 millones) en 2011, aproximadamente \$716 millones (EUA\$55 millones) en 2012, aproximadamente \$707 millones (EUA\$54 millones) en 2013, aproximadamente \$1,281 millones (EUA\$98 millones) en 2014 y aproximadamente \$6,799 millones (EUA\$519 millones) en 2015 y de allí en adelante.

El 15 de febrero de 2010, presentamos un juicio de amparo en contra de la reforma fiscal por contravenir la Constitución.

Filipinas. La oficina de Recaudación Interna de Filipinas (*Philippine Bureau of Internal Revenue* o "BIR") emitió un gravamen fiscal en contra de Solid Cement Company ("Solid"), una de nuestras subsidiarias operativas indirectas en Filipinas, en virtud de créditos fiscales respecto del ejercicio fiscal 1997 por una cantidad de aproximadamente Pfl,72.954 millones de pesos filipinos (aproximadamente EUA\$1.58 millones al 28 de febrero de 2010, basado en un tipo de cambio de Pf46.13 pesos filipinos por EUA\$1.00, el cual fue el tipo de cambio del Peso filipino/Dólar el 28 de febrero de 2010, según fue publicado por el Banco Central de la República de Filipinas exclusivamente del 20% de intereses desde el 17 de febrero de 2000 hasta que el pago total sea realizado).

Aún y cuando Solid ha apelado el gravamen fiscal, el 12 de febrero de 2008, durante la sustanciación del juicio frente a la CTA, Solid tomó ventaja de la Ley de Amnistía Fiscal de Filipinas. Como resultado de esto, esperamos que se disminuya el juicio del gravamen fiscal en contra de Solid.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que este gravamen fiscal filipino no tendrá efectos materiales adversos en contra de CEMEX.

Otros Procedimientos Legales

Demandas de Construcción de Colombia. El 5 de agosto de 2005, el Instituto de Desarrollo Urbano y una persona física presentaron una demanda en la Fiscalía Cuarta Anticorrupción de Bogotá en contra de una subsidiaria de CEMEX Colombia, demandando la responsabilidad de ésta, junto con otros miembros de la Asociación Colombiana de Productores de Concreto, o ASOCRETO, un sindicato formado por todos los productores de concreto premezclado de Colombia, por el desgaste prematuro de los caminos construidos para el sistema de transporte público masivo de Bogotá utilizando concreto premezclado abastecido por CEMEX Colombia y otros miembros de ASOCRETO. Los demandantes alegan que el material base proporcionado para la construcción de los caminos no cumplía con los estándares de calidad ofrecidos por CEMEX Colombia y los demás miembros de ASOCRETO y/o que proporcionaron información insuficiente o errónea en relación con el producto. Los demandantes buscan la reparación de los caminos de tal forma que garanticen su servicio por un periodo de 20 años, periodo para el cual fueron originalmente diseñados y estiman que el costo de su reparación será de aproximadamente \$100 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente EUA\$51.7 millones al 28 de febrero de 2010, basándonos en un tipo de cambio de \$1,932.32 pesos colombianos por EUA\$1.00, que fue el tipo de cambio del peso colombiano/Dólar el 28 de febrero de 2010, publicado en el Banco de la República de Colombia). La demanda fue presentada dentro del contexto de una investigación penal de dos directores de ASOCRETO y otras personas, argumentando que los productores de concreto premezclado son responsables por cualquier daño en caso de que los directores de ASOCRETO fueren penalmente responsables. El 21 de enero de 2008, CEMEX Colombia fue sujeta a una orden judicial, emitida por la corte, embargando una cantera llamada El Tujuelo, para garantizar una posible

sentencia futura sobre pago de dinero que pudiera ser emitida a cargo de CEMEX Colombia mediante estos procedimientos. La corte determinó que, para poder levantar el embargo y evitar embargos futuros, CEMEX Colombia debía depositar en la Corte, dentro de un plazo de 10 días, un monto en efectivo equivalente a \$337.8 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente EUA\$174.8 millones al 28 de febrero de 2010, basado en un tipo de cambio de \$1,932.32 pesos colombianos por EUA\$1.00), en lugar de permitirle presentar una póliza de fianza para garantizar dicha contingencia. CEMEX Colombia solicitó una reconsideración, y la corte permitió que CEMEX presentara una póliza de fianza. Sin embargo, CEMEX apeló esta decisión, buscando reducir la suma asegurada de dicho seguro, y además solicitó que la garantía fuera cubierta por todos los demandados en este asunto. En marzo de 2009, la Corte Superior de Bogotá revirtió esta decisión, permitiendo que CEMEX ofreciera una garantía en el monto de \$20 mil millones de pesos colombianos (aproximadamente EUA\$10.3 millones al 28 de febrero de 2010, basado en un tipo de cambio de \$1,932.32 pesos colombianos por EUA\$1.00). CEMEX entregó la garantía mencionada y el 27 de julio de 2009, la Corte Superior de Bogotá levantó el embargo sobre la cantera. Uno de los demandantes apeló esta decisión, pero la Suprema Corte de Bogotá confirmó el levantamiento del embargo. En esta etapa no estamos en posibilidades de determinar si esta demanda tendrá un resultado adverso o los daños potenciales que pudieren recaer sobre CEMEX Colombia.

Demanda Relacionada con el Proyecto de Brooksville South en Florida. En noviembre de 2008, AMEC/Zachry, el contratista general para el proyecto de expansión de *Brooksville South* en Florida, presentó una demanda en contra de CEMEX Florida en la Corte Estatal de Florida en Orlando (División de Litigios Comerciales) alegando daños por demoras, y solicitando un ajuste equitativo a un contrato de Diseño y Construcción y el pago de órdenes de cambios. AMEC/Zachry busca una compensación de EUA\$60 millones. En febrero de 2009, AMEC/Zachry presentó una modificación a su demanda respecto de una reclamación hecha por AMEC E&C Services, Inc. en contra de CEMEX Materials, LLC ("CEMEX Materials") como garante del contrato de Diseño y Construcción. AMEC/Zachry también presentó demandas directas en contra de FLSmidth. CEMEX Florida respondió la demanda, negando cualquier incumplimiento del contrato y haciendo valer defensas afirmativas y contravenciones en contra de AMEC/Zachry por incumplimiento de contrato. CEMEX Florida también confirmó ciertas demandas en contra de AMEC, plc como el garante del contrato y FLSmidth como el fabricante del equipo. En septiembre de 2009 FLSmidth interpuso un recurso por juicio sumario en contra de CEMEX Florida buscando el desechamiento de su demanda. Durante las preparaciones para responder la solicitud de juicio sumario de FLSmidth, CEMEX Florida descubrió nueva evidencia, y el 13 de octubre de 2009, CEMEX modificó su demanda en contra de FLSmidth para incluir un caso de acción fraudulenta. En caso que CEMEX tenga éxito en esta demanda, el contrato con FLSmidth será nulo. Durante noviembre de 2009, la corte sostuvo audiencias en relación con el recurso de juicio sumario de FLSmidth. La corte no ha emitido un fallo respecto al recurso de juicio sumario de FLSmidth en contra de CEMEX Florida. La propuesta probatoria está en proceso y continúa preliminar, y por lo tanto no estamos en posibilidades de medir la posibilidad de un resultado adverso o los daños posibles que podrían tener que cubrirse por CEMEX Florida o CEMEX Materials.

Demanda de Restricción de Altura de Panamá. El 30 de julio de 2008, la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá negó la solicitud de nuestra subsidiaria Cemento Bayano, S.A. para levantar estructuras por encima de la restricción de altura aplicable a ciertas áreas en los alrededores del Aeropuerto de Calzada Larga. Esta restricción de altura se fija de acuerdo a

las regulaciones legales aplicables y llega hasta el área de construcción de la segunda línea productiva de la planta cementera. De acuerdo con los planos de diseño, diez de las estructuras planeadas podrían rebasar la altura permitida. Cemento Bayano, S.A. solicitó formalmente que la autoridad de referencia reconsiderara su negativa. El 14 de octubre de 2008, la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá otorgó el permiso para la construcción de la construcción más alta de la segunda línea, sujeto a las siguientes condiciones: (a) Cemento Bayano, S.A. debe asumir cualquier responsabilidad que se origine de cualquier incidente o accidente causado por la construcción de dicha edificación, y (b) que no habrá permisos adicionales para otras estructuras. Cemento Bayano, S.A. presentó una apelación en lo que respecta a la segunda condición y ha solicitado permisos para construir el resto de las estructuras. El 13 de marzo de 2009, la Autoridad de Aeronáutica Civil emitió una resolución estableciendo que (a) en caso de que un accidente suceda en el perímetro del Aeropuerto de Calzada Larga, se deberá llevar a cabo una investigación para determinar la causa y responsabilidad; y (b) no se otorgarán permisos adicionales para estructuras adicionales que tengan la misma altura que la más alta de las estructuras ya permitida. Por lo tanto, se pueden obtener permisos adicionales en tanto que las estructuras sean menores que la edificación más alta, analizadas caso por caso por la autoridad. El 11 de junio de 2009, la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá emitió una resolución negando el permiso para estructuras adicionales por encima de la altura permitida aplicable a ciertas áreas en los alrededores del Aeropuerto de Calzada Larga. El 16 de junio de 2009, Cemento Bayano, S.A. le solicitó a la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá que reconsiderara su negativa. A la fecha de este Prospecto, la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá no ha emitido una resolución acerca de nuestra reconsideración. Continuamos negociando con las autoridades de la Autoridad de Aeronáutica Civil de Panamá en aras de obtener un acuerdo que contemple nuestras peticiones.

Pánel de Litigio de Tomas de Control en Australia. El 12 de agosto de 2007, la Junta Australiana de Tomas de Control, o *Australian Takeovers Panel* (el "Pánel") publicó una declaración de circunstancias inaceptables, específicamente en el sentido de que el anuncio hecho por CEMEX el 7 de mayo de 2007 de que permitiría que los accionistas de Rinker retuvieran un dividendo final de \$0.25 dólares australianos por cada acción de Rinker, constituía una desviación del anuncio hecho por CEMEX el 10 de abril de 2007 de que su oferta de EUA\$15.85 por acción era su "mejor y final oferta". El 27 de septiembre de 2007 el Pánel ordenó que CEMEX pagara una compensación de \$0.25 dólares australianos por acción a ciertos accionistas de Rinker respecto del número neto de acciones de Rinker dispuestas de sus derechos durante el periodo del 10 de abril de 2007 al 7 de mayo de 2007. CEMEX considera que el mercado estuvo completamente informado a través de su declaración del 10 de abril de 2007, y ha hecho ver que el Pánel no ha encontrado que CEMEX hubiese violado ley alguna. El 27 de septiembre de 2007, el Pánel emitió una orden en la que suspendió los efectos de la orden hasta nuevo aviso, en tanto se resuelva la solicitud de CEMEX para la revisión judicial de la decisión del Pánel. CEMEX solicitó una revisión judicial ante la Corte Federal de Australia. La solicitud fue rechazada el 23 de octubre de 2008. La apelación de CEMEX ante la Corte Plena de la Corte Federal de Australia fue sobreseída el 30 de junio de 2009, y CEMEX no buscó apelar en la Corte Alta. Las órdenes del Pánel fueron efectivas y CEMEX fue ordenado a invitar a sus accionistas principales a hacer demandas por la compensación ordenada por el Pánel el 11 de agosto de 2009, a menos que el accionista pudiera demostrar a la Comisión de Valores e Inversiones de Australia ("ASIC" por sus siglas en inglés) que ciertas circunstancias especiales eran

aplicables. Al 28 de febrero de 2010, algunas solicitudes para circunstancias especiales están aún siendo consideradas por la ASIC y por el Pánel (en el último caso por referencia de ASIC). A la fecha, CEMEX ha depositado un total de \$16.23 millones de dólares australianos (aproximadamente EUA\$18.12 millones al 28 de febrero de 2010) en una cuenta bancaria para que sean pagados a los demandantes. Al 28 de febrero de 2010 CEMEX ha hecho pagos por casi el total de la cantidad depositada, y CEMEX depositará fondos adicionales como se vaya requiriendo cuando se presenten nuevas demandas válidas. Al final del proceso, los fondos restantes que no hayan sido reclamados serán devueltos a CEMEX.

Demanda de la Oficina General de Terrenos de Texas. La Oficina General de Terrenos de Texas ("GLO" por sus siglas en inglés), afirmó que CEMEX Construction Materials South, LLC incumplió en el pago de EUA\$550 millones en regalías relacionadas con minería por parte de CEMEX y sus antecesores desde los años 40s en terrenos que, habiendo sido originalmente transferidos al estado de Texas, contienen reservas de derechos de minería. La petición interpuesta por el GLO también indica que el estado de Texas está buscando una orden judicial de liberación, aunque el estado no ha actuado en esa petición. El 17 de diciembre de 2009, la corte de Texas que maneja este asunto otorgó a CEMEX la resolución de juicio sumario decretando que las peticiones de GLO no eran aceptables. GLO ha interpuesto una demanda de reconsideración que fue negada por la corte. La corte separó las demandas complementarias de las partes, incluyendo la demanda de CEMEX y de terceras personas en contra del Comisionado de Terrenos de Texas, Jerry Patterson y que el Estado haya tratado de ejercer demanda en contra de CEMEX, de las demandas centrales del caso de incumplimiento de contrato, conversión y mandamiento judicial, sosteniendo que dichas demandas complementarias debieron haberse suspendido hasta que la resolución por la apelación de GLO se resolviera. CEMEX espera que GLO apele la decisión de la corte y CEMEX continuará defendiendo su demanda.

Expropiación de CEMEX Venezuela y Arbitraje ante el ICSID. El 18 de agosto de 2008, funcionarios venezolanos tomaron el control físico de las instalaciones de CEMEX Venezuela, en seguimiento de la emisión de diversos decretos gubernamentales supuestamente autorizando la toma de control por parte del gobierno por Venezuela de la totalidad de los activos, acciones y negocios de CEMEX Venezuela. Alrededor del mismo tiempo, el gobierno venezolano removió al consejo de administración CEMEX Venezuela y reemplazó a sus principales funcionarios. Venezuela no ha pagado compensación alguna por dicha acción a los accionistas de CEMEX Venezuela. El 16 de octubre de 2008, CEMEX Caracas que era poseedora del 75.7% de participación en CEMEX Venezuela, presentó una solicitud de arbitraje en contra del gobierno de Venezuela ante el Centro Internacional para la Solución de Disputas de Inversión, o *International Centre for Settlement of Investment Disputes* ("ICSID"), recurriendo la expropiación de su participación en CEMEX Venezuela. En los procedimientos del ICSID en contra de Venezuela, CEMEX Caracas pretende: (a) una declaración de que el gobierno de Venezuela se encuentra en incumplimiento con sus obligaciones conforme a un tratado bilateral de inversiones entre los Países Bajos y Venezuela (el "Tratado"), la Ley Venezolana de Inversión Extranjera y a la legislación internacional acostumbrada; (b) una orden de que el gobierno de Venezuela devuelva a CEMEX Caracas su participación en, y el control de, CEMEX Venezuela; (c) alternativamente, una orden para que el gobierno de Venezuela pague a CEMEX Caracas una compensación total por sus incumplimientos del Tratado, la Ley Venezolana de Inversión Extranjera y a la legislación internacional acostumbrada, por un monto a ser determinado mediante el arbitraje,

adicionada de intereses a una tasa que no sea menor a LIBOR, calculada hasta el momento en que se haga el pago; y (d) una orden para que el gobierno de Venezuela pague todos los costos de y relacionados con el arbitraje, incluyendo los honorarios legales de CEMEX Caracas, los gastos de peritos, honorarios administrativos, y los honorarios y gastos del tribunal arbitral. El tribunal de ICSID fue constituido el 6 de julio de 2009. En esta etapa preliminar nos resulta imposible estimar el margen de posibilidad de éxito o determinar la posición de Venezuela asumirá ante estos procedimientos, la naturaleza del laudo que pudiera ser emitido por el Tribunal, y el grado de posibilidad de recuperar cualquier condena pecuniaria que se emitiera por el ICSID a favor de CEMEX Caracas, entre otros temas.

De manera independiente, el gobierno de Venezuela demanda que los tres barcos transportistas de cemento, que el anterior CEMEX Venezuela transfirió a terceras personas antes de la expropiación, continúen siendo propiedad del que era CEMEX Venezuela. El gobierno de Venezuela exitosamente demandó en una corte de Panamá, que es el país en el que los barcos se encuentran registrados, para forzar una medida interna emitida por la corte de Venezuela prohibiendo futuras transferencias o disposiciones de los barcos. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2009, la Suprema Corte de Panamá denegó la resolución de la corte panameña que prohibía futuras transferencias o disposiciones de los barcos. Consideramos que la posición del gobierno de Venezuela de que los barcos continúen siendo propiedad del que era CEMEX Venezuela no tiene ningún fundamento y las afiliadas de CEMEX continuarán resistiéndose a los esfuerzos del gobierno de Venezuela de hacerse de los derechos de propiedad de los barcos.

Investigaciones Anti-monopólicas en Egipto. El 4 de octubre de 2007, todos los productores de cemento de Egipto (incluyendo CEMEX Egipto) fueron referidos al ministerio público por un presunto acuerdo de fijación de precios. El gerente regional y el director de ventas de CEMEX Egipto fueron ambos nombrados como demandados. El caso fue referido a una corte penal el 13 de febrero de 2008. La audiencia final de la corte se llevó a cabo el 25 de agosto de 2008. En esta audiencia, la corte anunció su decisión de imponer la máxima pena de 10 millones de Libras Egipcias (aproximadamente EUA\$1.8 millones) para cada entidad acusada. CEMEX Egipto fue requerido a pagar 20 millones de Libras Egipcias (aproximadamente EUA\$3.6 millones), ya que su gerente regional y su director de ventas fueron encontrados culpables. El caso fue apelado en la Corte de Apelaciones y decidió apoyar la acusación y confirmar la multa el 31 de diciembre de 2008. Decidimos pagar la multa y no proceder con una siguiente apelación en la Corte de Casación.

El 29 de julio de 2009, dos contratistas de Egipto interpusieron demandas en contra de cuatro productores de cemento, incluyendo CEMEX Egipto, demandando una compensación de 20 millones de Libras Egipcias (aproximadamente EUA\$4 millones) de los cuatro productores (5 millones de Libras Egipcias o aproximadamente EUA\$1 millón de cada demandado). Los demandantes están usando como precedente el caso que se menciona en el párrafo que antecede y como prueba principal de su reclamo, la decisión de la Corte Egipcia demandando a todos los productores de cemento en Egipto de actividades monopólicas y fijación de precios. La audiencia de uno de los casos está programada para el 7 de abril de 2010. El otro caso tuvo su última audiencia el 16 de diciembre de 2009, en donde el actor pidió a la corte que liberara a CEMEX Egipto de dicha demanda. Una audiencia en este caso está programada para el 10 de abril de 2010. Estos casos son los primeros en su caso en Egipto debido a la reciente publicación de la Ley de Competencia, Protección y Prevención de Prácticas Monopólicas No. 3 del año

2005. Aún y si salimos adelante en estos casos, estas demandas podrán causar un impacto adverso importante si se convierten en un precedente y pueden crear un riesgo de que demandas similares se presenten en el futuro.

Demanda de Concesión en Croacia. Después de un periodo prolongado, en abril de 2006, las ciudades de Kaštela y Solin en Croacia publicaron sus Planes Maestros (físico) definiendo las zonas de desarrollo en sus municipios correspondientes, y afectando adversamente la concesión otorgada a Dalmacijacement, nuestra subsidiaria en Croacia, por el Gobierno de Croacia en septiembre de 2005. Durante el periodo de consulta, Dalmacijacement sometió comentarios y sugerencias a los Planes Maestros, pero las mismas no fueron tomadas en cuenta o incorporadas en los Planes Maestros por Kaštela y Solin. La mayor parte de estos comentarios y sugerencias se realizaron con la intención de proteger y mantener los derechos de la concesión de extracción de Dalmacijacement. Inmediatamente después de la publicación de los Planes Maestros, Dalmacijacement presentó una serie de demandas e inició ciertas acciones legales ante los tribunales locales y federales para proteger sus derechos adquiridos conforme a las concesiones de extracción, incluyendo: (i) el 17 de mayo de 2006, una apelación constitucional ante un tribunal constitucional en Zagreb, buscando la resolución del tribunal respecto de la demanda constitucional de Dalmacijacement por la disminución y obstrucción de sus derechos ganados por la inversión, y buscando la prohibición de la implementación de los Planes Maestros; esta apelación se encuentra actualmente en revisión por la Corte Constitucional en Croacia, y no podemos predecir cuándo será resuelta, y (ii) el 17 de mayo de 2006, un procedimiento administrativo, buscando la declaración del Gobierno de Croacia confirmando que Dalmacijacement tiene derechos adquiridos conforme a las concesiones mineras. La resolución del cuerpo administrativo confirmó que Dalmacijacement tenía derechos adquiridos conforme a la decisión anterior. La Corte Administrativa en Croacia ha resuelto a favor de Dalmacijacement, validando la legalidad de la concesión minera otorgada a Dalmacijacement por el Gobierno de Croacia en septiembre de 2005. Continuamos en espera de una declaración oficial de la Corte Constitucional sobre la cuestión pendiente solicitada formalmente por Dalmacijacement respecto de si las ciudades de Solin y Kaštela, dentro del alcance de sus Planes Maestros, pudieran unilateralmente cambiar los límites de los campos explotados. Consideramos que una resolución de la Corte Constitucional nos permitirá buscar compensación por las pérdidas causada por los cambios propuestos en la frontera.

Demanda de Daños Personales de Puerto Rico. El 21 de abril del 2007, la Corte de Primera Instancia de Puerto Rico emitió una resolución en contra de nuestra subsidiaria Hormigonera Mayagüezana Inc. ("Hormigonera"), en la que la obliga a pagar daños por una cantidad de EUA\$39 millones, por la muerte de dos personas en un accidente en el cual un camión de mezclado de concreto de Hormigonera estuvo involucrado. Este caso fue manejado a través de la compañía aseguradora (AON) ya que la reclamación estaba cubierta por la póliza de seguros de CEMEX. La compañía aseguradora llegó a un acuerdo para dar por terminado este juicio en junio de 2009, pagando aproximadamente EUA\$1.05 millones, mismo que fue cubierto íntegramente por las pólizas de seguro y no por CEMEX Puerto Rico. La emisión de una resolución final dando fin a la controversia fue emitida por la Corte el 4 de septiembre de 2009. En la resolución la Corte acepta y reconoce, sin limitarse, el contrato de terminación firmado por las partes, mismo que cubre todas las demandas. El contrato de terminación designaba una cantidad específica para compensación de daños para cada uno de los demandados, así como desistimiento total

voluntario y renuncia de todo lo interpuesto y sobre futuras demandas relacionadas en contra de todos los demandados en el caso.

Arbitraje de Strabag. Después de un proceso de subasta, celebramos (a través de nuestra subsidiaria RMC Holding B.V.) un contrato de compra de acciones de fecha 30 de julio de 2008 (el "SPA" por sus siglas en inglés) para vender nuestras operaciones en Austria (consistentes en 26 plantas de agregados y 41 plantas de concreto premezclado) y Hungría (consistentes en 6 plantas de agregados, 29 plantas de concreto premezclado y 4 plantas de pavimento de piedra) a Strabag SE, uno de los grupos líderes de construcción y materiales de construcción en Europa ("Strabag") por la cantidad de €310 millones (aproximadamente EUA\$420.2 millones al 28 de febrero de 2010). El 10 de febrero de 2009, el Consejo de Competencia de Hungría aprobó la venta de los activos húngaros sujetos a la condición de que Strabag vendiera la planta de concreto premezclado que operaba en Salgótarján a una tercera persona dentro del siguiente año. El 28 de abril de 2009, la Corte Cartel de Austria (*Kartellgericht*) (la "ACC" por sus siglas en inglés) aprobó la venta de los activos de Austria sujetos a la condición de que Strabag venda a terceras personas diversas plantas de concreto premezclado, incluyendo la planta en Viena "Nordbahnhof". La planta Nordbahnhof había sido desmantelada a la fecha de dicha aprobación, por lo que esta condición no podría ser cumplida. Contrario a nuestra recomendación de que una aplicación suplementaria debería haberse hecho a ACC, Strabag y la autoridad de competencia de Austria apelaron la decisión de la ACC. El 1 de julio de 2009, Strabag notificó de su intención de rescindir el SPA, argumentado que la condición de prácticas monopólicas contemplado en el SPA no había sido satisfecha antes de la fecha fijada en el SPA del 30 de junio de 2009. En la misma fecha, notificamos a Strabag que considerábamos inválida su intención de rescisión. Debido a que Strabag rechazaba cooperar en hacer una aplicación complementaria a la ACC, rescindimos el SPA a partir del 16 de septiembre de 2009. El 19 de octubre de 2009, interpusimos (a través de RMC Holding B.V.) una demanda en contra de Strabag en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, solicitando la invalidez de la rescisión del SPA por parte de Strabag, que nuestra rescisión fue legal y reclamando por concepto de daños y perjuicios una cantidad que es probable que exceda de €150 millones (aproximadamente EUA\$203.3 millones al 28 de febrero de 2010). El 23 de diciembre de 2009 Strabag presentó su repuesta a nuestra demanda de arbitraje requiriendo al tribunal que desechara la demanda y también presentaron una contrademanda por la cantidad de €800,000 (aproximadamente EUA\$1.08 millones al 28 de febrero de 2010) por daños, y demandó la garantía por costas en la cantidad de €1,000,000 (aproximadamente EUA\$1.3 millones al 28 de febrero de 2010) en la forma de una demanda de garantía bancaria. Consideramos infundada la contrademanda y la demanda de garantía de Strabag y continuaremos demandando que Strabag le responda a CEMEX por los daños causados por el incumplimiento de contrato por parte de Strabag. El tribunal arbitral se constituyó el 16 de febrero de 2010.

A la fecha de este Prospecto, estamos involucrados en varios procedimientos legales en relación con demandas sobre garantías de nuestros productos, asuntos ambientales, indemnizaciones en relación con adquisiciones y algunos otros asuntos similares presentados en nuestra contra, mismos que han surgido en el curso ordinario de los negocios. Consideramos que hemos realizado reservas adecuadas para cubrir tanto nuestros riesgos actuales, como aquellos litigios generales y específicos, y consideramos que estos asuntos serán resueltos sin ningún efecto significativo en nuestra situación financiera o resultados de operaciones.

Oferta de Capital 2009

El pasado 23 de septiembre de 2009, CEMEX anunció la oferta de capital 2009, la cual consistió en la colocación de un total de 1,495 millones de CPOs (incluyendo sobreasignaciones) de manera directa o en la forma de ADSs, los cuales fueron vendidos en la oferta global que finalizó el 28 de septiembre de 2009 (la "Oferta de Capital 2009").

De los 1,495,000,000 de CPOs ofrecidos, 1,121,250,000 CPOs fueron vendidos, de manera directa o en la forma de ADSs, en Estados Unidos y otros países fuera de México; mientras que 373,750,000 de CPOs fueron vendidos en México. Los ADSs y CPOs fueron ofrecidos a los precios de EUA\$12.50 por cada ADS y de \$16.65 por cada CPO.

Los recursos netos totales, incluyendo los recursos obtenidos de la sobreasignación, fueron aproximadamente EUA\$1,782 millones, los cuales se destinarán a pago de deuda relacionada al Contrato de Financiamiento.

Emisión de Obligaciones 2009

Oferta de Obligaciones Convertibles en México

El pasado 11 de noviembre de 2009, CEMEX llevó a cabo la Oferta de Adquisición a efecto de intercambiar certificados bursátiles por Obligaciones Convertibles. El 9 de diciembre de 2009 cerramos la Oferta de Adquisición. De conformidad con dicha oferta el 10 de diciembre de 2009 emitimos aproximadamente \$4,126 millones en Obligaciones Convertibles que fueron intercambiadas por certificados bursátiles que contaban con vencimientos originales de aproximadamente \$325 millones, \$1,700 millones y \$2,100 millones en 2010, 2011 y 2012, respectivamente, los cuales están en proceso de ser cancelados. Las Obligaciones Convertibles son forzosamente convertibles en CPOs a un precio de conversión de \$23.92 por cada CPO. La Oferta de Adquisición no resultó en ganancias en efectivo para nosotros ni para nuestras subsidiarias. Aproximadamente la mitad de la cantidad principal de las Obligaciones Convertibles serán contabilizadas como acciones de acuerdo con las NIF en México, mientras que la otra mitad de las Obligaciones Convertibles serán contabilizadas en nuestros balances generales como pasivo en "Otras Obligaciones Financieras". Las Obligaciones Convertibles fueron emitidas a una tasa anual bruta fija de 10 puntos porcentuales. Las Obligaciones Convertibles fueron autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/79167/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, e inscritas en el RNV bajo el Núm. 0021-2.00-2009-004.

Eventos Recientes Relacionados con la Reapertura de Notas Senior Garantizadas garantizadas en Dólares en enero 2010

El 19 de enero de 2010, nuestra subsidiaria CEMEX Finance LLC, emitió adicionalmente un monto principal de EUA\$500 millones de Notas garantizadas en Dólares, los cuales fueron originalmente emitidos el 14 de diciembre de 2009 por el monto de EUA\$1,250 millones en operaciones exentas de registro de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de los Estados Unidos (*Securities Act*). El pago del monto principal, interés y prima, si hubiese alguna, en las Notas Senior Garantizadas son total e incondicionalmente garantizados por CEMEX, S.A.B. de C.V., CEMEX México, CEMEX España, CEMEX Corp., CEMEX Concretos, Empresas Tolteca de México, y New Sunward Holding B.V. Las Notas Senior Garantizadas se encuentran garantizadas con una garantía de primera prioridad sobre los activos en garantía y todas

las ganancias de dichos activos en garantía. El monto de EUA\$500 millones obtenido por las Notas *Senior* Garantizadas adicionales que fueron emitidas a un precio de EUA\$105.25 generados por EUA\$100 de monto principal más el interés acumulado al 14 de diciembre de 2009, teniendo un rendimiento al vencimiento de 8.477% y siendo exigibles al iniciar su cuarto año de su fecha de emisión. Del producto neto de las ventas de la emisión, EUA\$411 millones fueron utilizados para prepagar principal bajo el Contrato de Financiamiento. El producto remanente fue utilizado para propósitos corporativos generales.

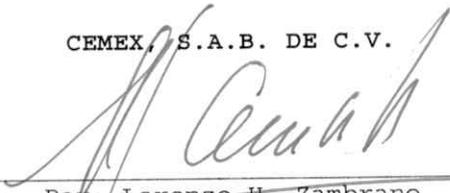
Eventos Recientes Relacionados con Amortizaciones conforme al Contrato de Financiamiento

Al 31 de diciembre de 2009, después de haber implementado el efecto *pro forma* a la aplicación de las ganancias provenientes de las ofertas de las Notas garantizadas en Dólares, y su respectiva reapertura por EUA\$500 millones en el mes de enero de 2010 y de las Notas garantizadas en Euros emitidas el pasado 14 de diciembre de 2009, logramos reducir el endeudamiento del Contrato de Financiamiento por encima de EUA\$4,800 millones, por lo que todos los pagos requeridos conforme a dicho contrato hasta el mes de junio de 2011, así como una parte sustancial de los pagos que se tienen programados para el mes diciembre de 2011 quedaron debidamente cubiertos. Aproximadamente, EUA\$411 millones de los recursos netos provenientes de dichas ofertas fueron utilizados para repagar, en parte, los EUA\$600 millones que aún debían ser amortizados en diciembre de 2011 de acuerdo con el Contrato de Financiamiento. En la eventualidad de que nuestro flujo de operación no sea suficiente para cubrir nuestras obligaciones remanentes, es probable que tengamos que contratar deuda adicional, realizar financiamientos de acciones y vender activos, para estar en posibilidad de cubrir obligaciones de pago con vencimiento al mes de diciembre de 2011, y cualquier otra obligación de pago posterior a esa fecha de acuerdo con el Contrato de Financiamiento. Los pagos al Contrato de Financiamiento, acumulados a la fecha, evitan un incremento en la tasa de interés, la cual, de otra forma y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Financiamiento, habría sido aplicable con efectos a partir del mes de diciembre de 2010.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

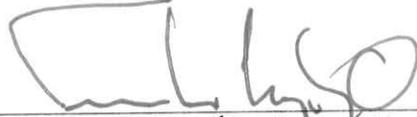
Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CEMEX, S.A.B. DE C.V.



Por: Lorenzo H. Zambrano

Cargo: Presidente y Director Ejecutivo General



Por: Fernando Ángel González Olivieri

Cargo: Vicepresidente de Planeación y Desarrollo



Por: Ramiro G. Villarreal Morales

Cargo: Vicepresidente Senior Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de las emisiones de corto plazo, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.



Por: Agustín de Jesús Blanco Garza
Cargo: Apoderado Legal



Por: Jaime Armando Chapa González
Cargo: Apoderado Legal



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de las emisiones de corto plazo, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

EMPRESAS TOLTECA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Por: Agustín de Jesús Blanco Garza
Cargo: Apoderado Legal



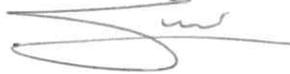
Por: Jaime Armando Chapa González
Cargo: Apoderado Legal



Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



Por: Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Cargo: Apoderado



Por: Jorge Ricardo Cano Swain
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V.,
CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Por: Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

En virtud de que la información financiera a que se refiere el presente Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al reporte anual presentado por CEMEX respecto del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, no se incorpora la firma del Auditor Externo.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.



Por: Alfredo Gómez Pérez
Socio

VIII. ANEXOS

1. Información Financiera No Auditada al 31 de diciembre de 2009.

Se incorpora por referencia al Reporte Trimestral.

2. Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006.

Se incorporan por referencia al Reporte Anual.

3. Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2008, 2007 y 2006.

Se incorporan por referencia al Reporte Anual, y a los reportes anuales para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, presentados por la Compañía ante la CNBV y la BMV en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. Dichos reportes anuales se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV, así como en la página de Internet del Emisor (www.cemex.com).

4. Opinión Legal.

30 de marzo de 2010

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Atención: Lic. María de Lourdes Abán Sánchez
Directora General de Emisoras Bursátiles

Estimados señores:

La presente opinión se emite en relación con la solicitud de autorización que fue presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") con fecha 22 de enero de 2010 (la "Solicitud") para el establecimiento de un programa dual revolvente (el "Programa Dual") siendo el emisor CEMEX, S.A.B. de C.V. ("CEMEX" o la "Emisora") para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo"), los cuales contarán con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. ("Cemex México") y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. ("Empresas Tolteca" y conjuntamente con Cemex México, identificadas como las "Avalistas"), y de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y conjuntamente con los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, identificados como los "Certificados Bursátiles"), los cuales también podrán contar con el aval de Cemex México y Empresas Tolteca, bajo la modalidad de un programa de colocación dual con carácter revolvente, en el que se prevea la posibilidad de realizar emisiones, ofertas y colocaciones de una o más series de Certificados Bursátiles, en forma simultánea o sucesiva y hasta por un monto total equivalente a la cantidad de \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, y en relación con todos los escritos de alcance a dicha Solicitud que se han presentado ante esa CNBV a la fecha de la presente (la "Operación del Programa Dual Revolvente 2010").

Hemos actuado como asesores legales externos de CEMEX en relación con la Operación del Programa Dual Revolvente 2010 a que se refiere el párrafo anterior. En tal carácter, hemos

revisado la documentación e información legal de CEMEX, de las Avalistas y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13, fracción I de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores" expedidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (la "Circular Única").

Para efectos de rendir la presente opinión, hemos examinado:

A. De CEMEX:

- a) copia certificada de la escritura pública No. 94 de fecha 28 de mayo de 1920, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lozano, en ese entonces Notario Público No. 34 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de junio de 1920, bajo el No. 21, folios 157 al 186, volumen 16, libro 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, que contiene el acta constitutiva de CEMEX (antes Cementos Portland "MONTERREY", S.A.);
- b) copia certificada de la escritura pública No. 35,565 de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene la compulsión de los estatutos sociales de CEMEX;
- c) copia simple de la escritura pública No. 65,588 de fecha 16 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 21 de junio de 1999, bajo el No. 4,322, Volumen 209-87 del Libro 4, Sección de Comercio, que contiene el poder general para actos de administración y para actos cambiarios otorgado por CEMEX en favor del señor C.P. Humberto Lozano Vargas;
- d) copia simple de la escritura pública No. 76,118 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 3 de septiembre de 2002, bajo el No. 8,558, Volumen 3 del Libro primero, Sección de Comercio que contiene el poder general para actos de administración y para actos cambiarios, otorgado por CEMEX en favor del señor Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, y

- e) copia simple de la escritura pública No. 10,177 de fecha 17 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 30 de agosto de 2005, bajo el folio mercantil electrónico No. 532*9, que contiene el poder general para actos de administración y para actos cambiarios, otorgado por CEMEX en favor de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y Jaime Armando Chapa González.

En lo sucesivo, a los señores Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, C.P. Humberto Lozano Vargas, C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González, se les denominará conjuntamente como los "Apoderados CEMEX".

B. De Cemex México:

- a) copia simple de la escritura pública No. 1,672 de fecha 8 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Juan N. de la Garza Evia, Jr., en ese entonces Notario Público No. 10 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de agosto de 1968, bajo el No. 55, folio 127, volumen 186, libro 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, la cual contiene el acta constitutiva de Cemex México;
- b) copia simple de la escritura pública No. 11,308 de fecha 2 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Villegas Olivares, Notario Público No. 122 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de julio de 2003, bajo el No. 65,657, que contiene los estatutos sociales en vigor de Cemex México;
- c) copia simple de la escritura pública No. 29,669 de fecha 11 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic.

Francisco Garza Calderón, Notario Público No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de noviembre de 2002, bajo el No. 11,318, volumen 3, libro primero, que contiene la protocolización del poder general para actos de administración y para actos cambiarios otorgado por Cemex México en favor de los señores Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, Lic. Ramiro Villarreal Morales, Lic. René Delgadillo Galván, C.P. Humberto Lozano Vargas, C.P. Héctor José Vela Dib, Lic. Javier Torres Hernández, y Lic. José Leopoldo Quiroga Castañón;

- d) copia simple de la escritura pública No. 31,250 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de octubre de 2003, bajo el No. 10,022, volumen 4, libro primero, que contiene la protocolización del poder general para actos de administración y para actos cambiarios otorgado por Cemex México en favor de los señores C.P. Humberto Lozano Vargas, C.P. Humberto Moreira Rodríguez y C.P. Héctor José Vela Dib, y
- e) copia simple de la escritura pública No. 34,228 de fecha 10 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 12 de agosto de 2005, bajo el folio mercantil electrónico No. 7574*9, que contiene el poder general para actos de administración y para actos cambiarios, otorgado por Cemex México en favor de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González.

En lo sucesivo, a los señores Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, C.P. Humberto Lozano Vargas, Lic. José Leopoldo Quiroga Castañón, C.P. Héctor José Vela Dib, Lic. Ramiro Villarreal Morales, Lic. René Delgadillo Galván, Lic. Javier Torres Hernández, C.P. Humberto Moreira Rodríguez, C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González, se les denominará conjuntamente como los "Apoderados Cemex México".

C. De Empresas Tolteca:

- a) copia simple de la escritura pública No. 4,038 de fecha 20 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Cesar Guerra Hinojosa, notario suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública No. 70 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 22 de septiembre de 1989, bajo el No. 1508, folio 241, volumen 321, libro 3, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, que contiene el acta constitutiva de Empresas Tolteca;
- b) escritura pública No. 66,236 de fecha 19 de julio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 30 de agosto de 1999, bajo el No. 6107, sin folio, volumen 209-123, libro 4, Tercer Auxiliar, Sección de Comercio, que contiene el cambio de denominación de Cemex Control, S.A. de C.V. a Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.;
- c) escritura pública No. 73,814 de fecha 13 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 de enero de 2002, bajo el No. 723, Vol. 3, Libro Primero, que contiene la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de Empresas Tolteca;
- d) escritura pública No. 29,668 de fecha 11 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 15 de noviembre de 2002, bajo el No. 11,366, volumen 3, libro primero, que contiene la protocolización del poder general para actos de administración y para actos cambiarios otorgado por Empresas Tolteca en favor de los señores Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, Lic. Ramiro Villarreal Morales, Lic. René Delgadillo Galván, C.P. Humberto Lozano Vargas, C.P. Héctor José Vela Dib, Lic. Javier Torres Hernández y Lic. José Leopoldo Quiroga Castañón, y

- e) escritura pública No. 10,176 de fecha 17 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 12 de agosto de 2005, bajo el folio mercantil electrónico No. 7574*9, que contiene el poder general para actos de administración y para actos cambiarios, otorgado por Empresas Tolteca en favor de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González.

En lo sucesivo, a los señores Ing. Rodrigo Treviño Muguerza, C.P. Humberto Lozano Vargas, Lic. José Leopoldo Quiroga Castañón, C.P. Héctor José Vela Dib, Lic. Ramiro Villarreal Morales, Lic. René Delgadillo Galván, Lic. Javier Torres Hernández, C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González, se les denominará los "Apoderados Empresas Tolteca".

D. De BONYM:

- a) copia de la escritura pública No. 59,563 de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito, Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, con en fecha de 28 de noviembre de 2008, bajo el Folio Mercantil No. 0384235, que contiene la protocolización de la designación de delegados fiduciarios y el otorgamiento de poderes general por parte de Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple ("BONYM" o el "Representante Común"), en favor de los señores Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia.

En lo sucesivo, a los señores Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia, se les denominará conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común".

E. Otros Documentos.

- a) Proyecto de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los "Proyectos de Títulos"), y
- b) Proyecto de prospecto de colocación en el que se incluyen los términos del programa dual de los Certificados Bursátiles (el "Prospecto Preliminar").

Nuestra opinión ha sido preparada con base en la documentación que nos fue proporcionada por CEMEX y por el Representante Común y los proyectos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos correspondientes a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo: (i) que la fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados tanto por CEMEX como por el Representante Común; (ii) que los poderes otorgados por (a) CEMEX a los Apoderados CEMEX, (b) Cemex México a los Apoderados Cemex México, (c) Empresas Tolteca a los Apoderados Empresas Tolteca, (d) el Representante Común a los Apoderados del Representante Común, contenidos en las escrituras referidas en esta opinión no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de la presente opinión legal; (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales de CEMEX y de las Avalistas no han sufrido modificaciones adicionales a las expresadas en las escrituras públicas antes descritas; y (iv) la legitimidad de todas las firmas, así como la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados, para efectos de rendir la presente opinión. Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a nuestro leal saber y entender:

1. CEMEX es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Las Avalistas son sociedades anónimas de capital variable constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

3. Los estatutos sociales de CEMEX y de las Avalistas les permiten suscribir los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa Dual;

4. A esta fecha, los Apoderados CEMEX, cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación de CEMEX, en el entendido que (i) el señor Ing. Rodrigo Treviño Muguera podrá ejercer sus facultades cambiarias de forma individual en operaciones que no excedan de Dólares \$100,000,000.00 (cien millones de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), y deberá ser ejercido de forma mancomunada en operaciones que excedan de dicha cantidad y que sean menores a Dólares \$500,000,000.00 (quinientos millones de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América); y (ii) cada uno de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González deberán ejercer sus facultades para actos cambiarios de forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades;

5. A esta fecha, los Apoderados Cemex México, cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en nombre y representación de Cemex México, en el entendido que cada uno de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González deberá ejercer sus facultades para actos cambiarios de forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades;

6. A esta fecha, los Apoderados Empresas Tolteca, cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en nombre y representación de Empresas Tolteca, en el entendido que cada uno de los señores C.P. Agustín de Jesús Blanco Garza y C.P. Jaime Armando Chapa González deberá ejercer sus facultades para actos cambiarios de forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades;

7. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común tienen facultades suficientes para firmar títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa por cuenta del Representante Común, mismas que podrán ser ejercidas conjunta o individualmente por los señores Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia;

8. Que una vez que los miembros del Consejo de Administración de CEMEX se reúnan en Sesión para aprobar la inscripción del Programa Dual, la inscripción del mismo habrá sido válidamente aprobada por el Consejo de Administración de CEMEX;

9. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, en el supuesto que (i) los Certificados Bursátiles fueren emitidos por CEMEX al amparo del Programa Dual sin rebasar el monto máximo autorizado, en los términos establecidos en los Proyectos de Títulos, y (ii) el Proyecto de Título correspondiente fuere firmado por el o los Apoderados CEMEX, el o los Apoderados Cemex México y el o los Apoderados Empresas Tolteca, según corresponda y dentro del ámbito de sus facultades según se describe en los incisos 4. 5. y 6. anteriores, actuando en nombre y representación de CEMEX y las Avalistas (según corresponda), y por parte de los Apoderados del Representante Común, dentro del ámbito de sus facultades según se describe en el inciso 7. anterior, actuando en nombre y representación del Representante Común, entonces dichos Certificados Bursátiles constituirían obligaciones válidas de CEMEX y las Avalistas, cuya exigibilidad en contra de la Emisora se encontraría sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Título correspondiente.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

A. Nuestra opinión está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes de fraude de acreedores, laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores;

B. Nuestra opinión se basa en documentación que nos ha sido proporcionada por CEMEX y por el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, así como en información pública;

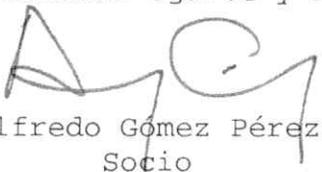
C. Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles;

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos bajo el Programa Dual, para efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso h), en relación con el artículo 13, fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y ampara únicamente al Programa Dual.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.


Alfredo Gómez Pérez
Socio

5. Formato de los Títulos que pudieran amparar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$_____.00 (_____de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el ____ de _____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

"CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía" significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las

arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$ _____ .00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	____ (_____) días.
Fecha de Emisión:	____ de _____ de 20__.
Fecha de Vencimiento:	____ de _____ de 20__.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión:	____%
Periodicidad de Pago de Intereses:	Al vencimiento.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles

devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de emisión que regirá durante la Emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) de ____% (_____ por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios electrónicos (incluyendo el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores “Emisnet”) que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el importe de los intereses y la amortización a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento de la Emisión, es decir el ____ de _____ de _____.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “Obligaciones de Hacer” del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(4) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(5) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(6) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(7) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(8) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (4), (6) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (1), (2), (3), (5) u (8) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre,

San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las

decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 10 (diez) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor
CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$_____.00 (_____de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el ____ de _____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

"CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía" significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la

producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$ _____ .00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	____ (_____) días.
Fecha de Emisión:	__ de _____ de 20__.
Fecha de Vencimiento:	____ de _____ de 20__.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período:	____%
Periodicidad de Pago de Intereses:	Cada ____ (_____) días.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará el Día Hábil anterior al final de cada período de pago de intereses de ____ () días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrará durante ese período, de conformidad con lo siguiente:

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de _____ puntos a la Tasa de Rendimiento Anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de ____ días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de _____ puntos a la Tasa de Rendimiento Anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de ____ días , capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o a falta de ello, la que se de a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada período.

Nota: Se incluirá únicamente la referencia a la tasa que se haya utilizado TIIE o CETES.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, y a más tardar el Día Hábil inmediato anterior la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (o los medios que ésta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada _____(_____) días, conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el _____ de _____ de _____.

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de

10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de "Obligaciones de Hacer" del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (7) o (8) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses

devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) o (9) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de interés respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.

- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán

tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 12 (doce) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor

CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]

[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]

[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]

[Cargo]

[Nombre]

[Cargo]

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$_____.00 (_____de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el ____ de _____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

El presente título se emite a un descuento del _____% sobre su valor nominal antes indicado.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

“CEMEX” o el “Emisor” o la “Compañía” significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tasa de Rendimiento” significa ____%.

“Tasa de Descuento” significa ____%.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$ _____ .00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	____ (_____) días.
Fecha de Emisión:	____ de _____ de 20__.
Fecha de Vencimiento:	____ de _____ de 20__.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de “Obligaciones de Hacer” del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(4) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(5) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(6) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos

activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(7) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(8) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (4), (6) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (1), (2), (3), (5) u (8) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Rendimiento de promedio ponderada. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de

pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank

of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá

que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 9 (nueve) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor

CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$_____.00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el ____ de _____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

El presente título se emite a un descuento del _____% sobre su valor nominal antes indicado.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

“CEMEX” o el “Emisor” o la “Compañía” significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tasa de Rendimiento” significa ____%.

“Tasa de Descuento” significa ____%.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$ _____ .00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	____ (_____) días.
Fecha de Emisión:	____ de _____ de 20__.
Fecha de Vencimiento:	____ de _____ de 20__.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, en moneda nacional, multiplicado por el cociente que se describe a continuación, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

$$A = VNx\left(\frac{TCni}{TCni - 1}\right)$$

En donde:

A	=	Monto de la Amortización en moneda nacional.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TCni	=	Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Vencimiento.
TCni-1	=	Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Emisión.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de los Certificados Bursátiles, medido en términos de pesos, si el cociente de (TCni /TC ni-1) resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título

que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de "Obligaciones de Hacer" del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(4) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(5) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(6) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(7) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(8) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (4), (6) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (1), (2), (3), (5) u (8) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que

representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Rendimiento de promedio ponderada. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;

- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y

documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 10 (diez) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor

CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$_____.00 (_____de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el ____ de _____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

"CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía" significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la

producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	\$ _____ .00 (_____ de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Emisión	__ de _____ de 20__.
Plazo de la Emisión:	____ (_____) días.
Fecha de Vencimiento:	____ de _____ de 20__.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión:	____%
Periodicidad de Pago de Intereses:	Cada ____ (_____) días.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al final de cada período de pago de intereses de ____ (____) días, computado a partir de la Fecha de Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de ____% (____ por ciento) la (“Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.
- TCni = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Vencimiento.
- TCni-1 = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Emisión.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de los Certificados Bursátiles, medido en términos de pesos, si el cociente de (TCni /TCni-1) resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios electrónicos (incluyendo el sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores "Emisnet") que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período.

Adicionalmente, el Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (dos) Días Hábil inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la Republica Mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del tipo de cambio frente al Dólar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada _____(_____) días, conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el _____ de _____ de _____.

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, en moneda nacional, multiplicado por el cociente que se describe a continuación, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

$$A = VNx \left(\frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

- A = Monto de la Amortización en moneda nacional.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TCni = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Vencimiento.
- TCni-1 = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio Pesos por Dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Emisión.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de los Certificados Bursátiles, medido en términos de pesos, si el cociente de (TCni /TCni-1) resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábil siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de "Obligaciones de Hacer" del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (7) o (8) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás

cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) o (9) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de interés respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;

- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse.

Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 12 (doce) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor

CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADO BURSÁTIL DE CORTO PLAZO CEMEX _____

Por este Certificado Bursátil, CEMEX, S.A.B. de C.V., (en adelante, "CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de _____ (_____) Unidades de Inversión (en adelante, "UDIS"), precisamente el ____ de ____ de 20__ (la "Fecha de Vencimiento"), la cual se pagará en Pesos al valor de la UDI de la fecha de pago. El presente título ampara _____ (_____) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de 100 (Cien) UDIS cada uno.

El presente Certificado Bursátil se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicables deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de CEMEX autorizado por la CNBV, mediante oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2010, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número _____.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Avalistas" significa Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los _____ (_____) de Certificados Bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Dólar" significa dólares de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CEMEX_____.

"CEMEX" o el "Emisor" o la "Compañía" significa indistintamente CEMEX, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (i) la producción industrial y explotación comercial de Cementos Pórtland; (ii) la producción industrial y explotación comercial de cualquier otro

producto similar a Cementos Portland o que se relacione en cualquier forma con la producción o venta de Cementos Portland; (iii) la explotación comercial o industrial de las arcillas, piedra caliza, yeso y demás sustancias que existan en los terrenos propiedad de la Compañía, o en aquellos sobre los que tenga derechos para ello; (iv) realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios, contratos, transacciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; (v) adquirir por compra, aportación, permuta, arrendamiento, o cualquier otro título legal, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como celebrar respecto de ellos todo tipo de contratos, convenios, afectar en cualquier forma el derecho de propiedad o cualquiera de sus atributos, y adquirir por cualquier acto, contrato o convenio, todo tipo de derechos u obligaciones, sin limitación alguna; pudiendo organizar e instalar plantas industriales en cualquier parte, adquirir o suscribir acciones, y participar en el capital o en la administración de todo tipo de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, que tengan un giro igual, similar o diverso al señalado en las fracciones I, II, III y IV anteriores; (vi) la emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra forma de suscripción de títulos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones con ellos; (vii) otorgar avales, fianzas y en general garantizar, incluso con prenda o hipoteca, obligaciones de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México o República Mexicana” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad mercantil, sociedad civil, co-inversión, fideicomiso u otra entidad en la que más del 50% de (a) las acciones o partes sociales con derecho a voto de dicha sociedad mercantil, sociedad civil, o co-inversión o (b) los derechos fideicomisarios de dicho fideicomiso, sean propiedad o controlados directa o indirectamente por el Emisor.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 (Cien) Unidades de Inversión cada uno.
Monto de la Emisión:	_____ (_____ Unidades de Inversión).
[Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:]	[\$ [] ([] Pesos []/100 M.N.)]
Monto de la Emisión equivalente en pesos:	_____ (_____ Pesos ___/100 M.N.).
Plazo de la Emisión:	____ (____) días.
Fecha de Emisión	__ de _____ de 20__.
Fecha de Vencimiento:	__ de _____ de 20__.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión:	____%

Periodicidad de Pago de Intereses: Cada ____ (_____) días.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al final de cada período de pago de intereses de ____ (_____) días, computado a partir de la Fecha de Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de ____% (_____) por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.
VU = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses, así como el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada ____ (_____) días, conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el _____ de _____ de _____.

PERIODO	FECHA DE PAGO DE INTERESES

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, considerando el valor en moneda nacional de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica. El monto en pesos Moneda Nacional que deba pagarse en la Fecha de Vencimiento lo determinará el Representante Común utilizando dicho valor de la UDI.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la

Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en la sección de "Obligaciones de Hacer" del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) cualquiera de las Avalistas o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o cualquiera de las Avalistas, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

(5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente a EUA\$100,000,000.00 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(7) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de, la administración del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias cuyos activos tengan un valor superior al 5% (cinco por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales.

(8) Validez de los Certificados Bursátiles o el Aval. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o del aval contenido en los Certificados Bursátiles.

(9) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5), (7) o (8) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se

harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4), (6) o (9) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago del principal los Certificados Bursátiles, se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para refinanciamiento de pasivos, para capital de trabajo y para cualquier propósito corporativo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de interés respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Col. Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V, subsidiarias de CEMEX, pero no cuentan con garantía específica.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; y (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.**

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y declara que ha comprobado la existencia del aval de las Avalistas. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por CEMEX.

El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (c) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.

- (d) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (e) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor y/o con las Avalistas;
- (h) Actuar frente a CEMEX como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente, y
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Emisor, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de los Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán

tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor o a las Avalistas en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 11 (once) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el ____ de _____ de 20__.

El Emisor

CEMEX, S.A.B. de C.V.

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

Avalistas

Cemex México, S.A. de C.V.

[Nombre]

[Cargo]

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.

[Nombre]

[Cargo]

Representante Común de los Tenedores

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

[Nombre]

[Cargo]

[Nombre]

[Cargo]

6. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

México D.F., 25 de marzo de 2010

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Av. Ricardo Margáin Zozaya 325
San Pedro Garza García
N.L. México 66265

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con una vigencia de hasta cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyas emisiones podrán ser denominadas en pesos o su equivalente en unidades de inversión o indizado al tipo de cambio, y en el entendido de que las emisiones de corto plazo, con un plazo máximo de 365 días, serán hasta por un monto acumulado de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) y que las emisiones de largo plazo tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y máximo de 30 (treinta) años y que las emisiones de largo y corto plazo no excederán el monto total del programa de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

CEMEX, S.A.B. DE C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida el 28 de mayo de 1920, bajo el nombre de Cementos Portland Monterrey, S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 11 de junio de 1920, bajo el Numero 21, Folio 157 al 186, Volumen 16, Libro 3, Segundo Auxiliar, de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, habiendo cambiado su denominación social original por la actual en el año de 2006.

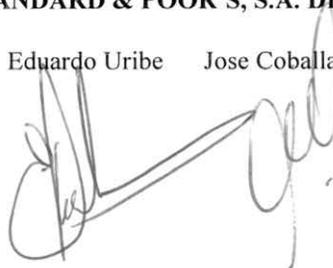
Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, así como la consideración de los avales de Cemex México, S.A. de C.V. y de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., se concluye que la calificación de las emisiones de corto plazo que se realicen bajo el programa es "mxB". Esta designación contempla una mayor incertidumbre o exposición de riesgo a circunstancias adversas financieras, del negocio o de la economía que pudieran provocar una inadecuada capacidad de pago oportuno tanto de intereses como del principal. Las emisiones de largo plazo se calificarán de acuerdo a sus propias características y en su momento. Se adjunta el fundamento de **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**

Como es de su conocimiento, estas calificaciones podrán ser modificadas durante su vigencia.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Eduardo Uribe Jose Coballasi



Marzo de 2010

Fundamento de la Calificación

Cemex S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos: Juan Pablo Becerra, México (52) 55-5081-4416, juan_becerra@standardandpoors.com
José Coballasi, México (52) 55-5081-4414, jose_coballasi@standardandpoors.com

Fundamento

Las calificaciones de Cemex S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria clave, Cemex México, S.A. de C.V., reflejan la concentración de su generación de flujo de efectivo en sus mercados operativos más importantes y su baja generación de flujo de efectivo respecto de su deuda. Las calificaciones de Cemex también incorporan su posición líder en los negocios globales de cemento, concreto, agregados y pre-mezclado, su eficiencia operativa y una política financiera agresiva como lo evidencian sus adquisiciones pasadas.

Las calificaciones actuales de Cemex incorporan también nuestra expectativa de que generará un flujo de efectivo libre operativo de alrededor US\$1,300 millones y que su índice de fondos de operaciones a deuda neta ajustada se ubique cerca de 12% para 2010. Lo anterior refleja nuestras expectativas de una mayor generación de flujo de efectivo libre de operación y una continua reducción de deuda. Sin embargo, cabe resaltar que nuestras expectativas sobre la generación de flujo están vinculadas a la mejora en el desempeño de las economías en donde Cemex opera, principalmente Estados Unidos, México, España y el Reino Unido.

De acuerdo con el calendario de amortización de la compañía, Cemex enfrenta vencimientos que suman US\$1,360 millones entre 2010 y 2011. Según establecen los términos y condiciones en el refinanciamiento de los créditos sindicados, los excedentes de efectivo superiores a US\$650 millones se deben destinar al prepago de dicha deuda. Lo anterior, aunado a sus esfuerzos de refinanciamiento en los mercados de capitales, deberá permitir a Cemex continuar mejorando su perfil de vencimientos.

Liquidez

La liquidez de Cemex es débil. Aunque anticipamos que la empresa generará flujo de efectivo libre operativo de US\$1,300 millones en 2010, las restricciones financieras (*covenants*) establecidas en su crédito sindicado refinanciado van a limitar su liquidez y flexibilidad financiera. La posición de efectivo de Cemex al 31 de diciembre de 2009 sumaba US\$1,100 millones, y esperamos que se mantenga en esos niveles durante 2010.

Perspectiva

La perspectiva positiva de las calificaciones de Cemex refleja nuestra expectativa de que sus principales indicadores financieros podrían mejorar durante los siguientes 12 meses a medida que se implementan los paquetes de estímulo, especialmente en Estados Unidos, y que mejoran gradualmente otras economías. Un mejor desempeño financiero respecto de nuestras expectativas para 2010 podría llevarnos a subir las calificaciones de la empresa. Un desempeño financiero más débil de lo esperado en este año nos llevaría a bajar las calificaciones.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw·Hill Companies

Fitch Ratings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Marzo 26, 2010

CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Av. Ricardo Margáin Zozaya #325
Col. Valle del Campestre
C.P. 66220, Garza García, N.L.,
México

At'n: **C.P. Humberto Lozano V.**

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 16 de Marzo de 2010.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en el artículo 85 inciso 5 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a un Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles por un monto acumulado de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDI's) y una vigencia de 60 meses de **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**, los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. La estructura dual permitirá realizar emisiones tanto de corto plazo como de largo plazo al amparo de este Programa; las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$2,500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; mientras que las emisiones de largo plazo podrán ser por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's; sin exceder en conjunto el monto total autorizado del mismo.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo de mínimo 1 día y máximo de 365 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo 1 año y máximo 30 años para emisiones de largo plazo. Estas emisiones podrán efectuarse en pesos, UDI's o indizado al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

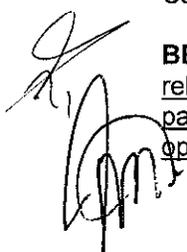
Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. a este programa son:

Calificación de Corto Plazo

B(mex), la cual significa: **Especulativa**. Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo por condiciones económicas y financieras.

Calificación de Largo Plazo

BB-(mex) (Doble B menos), la cual significa: **Especulativa**. Representa una calidad crediticia relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago oportuno es más vulnerable a cambios económicos adversos.



Antecedentes:

La emisora Cemex, S.A.B. de C.V. se constituyó legalmente en Monterrey, N.L., el 28 de mayo de 1920 bajo la denominación social de Cementos Portland Monterrey, S.A., con Registro Público de la Propiedad de fecha 11 de junio de 1920, bajo el Número 21, Folios 157 al 186, Volumen 16, Libro 3, Segundo Auxiliar, de la Primera Cabecera Distrital, en el Estado.

Garantías y Condiciones:

Las emisiones de corto plazo deberán contar con el aval de Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V., mientras que las de largo plazo, podrán contar con dicho aval, de conformidad con lo establecido en el prospecto de colocación preliminar.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

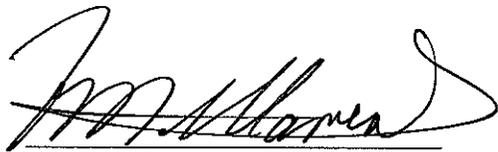
Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora. De igual forma, el intermediario colocador deberá informar a esta Institución Calificadora, a más tardar un día después del vencimiento del programa, de las emisiones que se encuentren vigentes.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

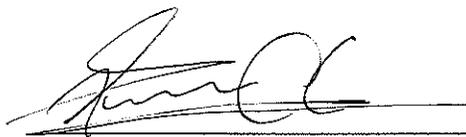
En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a este programa, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor Villarreal Garza
Senior Director



Roberto Guerra Guajardo
Director



Recibí de Conformidad
CEMEX S.A.B DE C.V.

Anexo I Fundamentos

CEMEX, S.A.B. de C.V. (CEMEX) es una entidad controladora mexicana y una compañía tenedora con subsidiarias operativas en cinco continentes, cuyas principales actividades son la producción, distribución y venta de cemento, concreto pre-mezclado y agregados. Con operaciones en más de 50 países (México, Estados Unidos, Reino Unido, España, Alemania, Colombia, Egipto, entre otros) y 93 millones de toneladas métricas de capacidad de producción, CEMEX es el tercer productor de cemento más grande del mundo y uno de los dos mayores comercializadores de éste. Adicionalmente, la empresa es líder mundial en el mercado de concreto premezclado contando con una producción anual de aproximadamente 74 millones de metros cúbicos y ocupa una posición importante en el mercado de agregados donde cuenta con una producción de 166 millones de toneladas anuales.

Las calificaciones de CEMEX están fundamentadas en su fuerte posición de negocio en el mercado de cemento, concreto y agregados a nivel global y una buena capacidad de generación de flujos de efectivo incluso durante la fuerte contracción de actividad en sus mercados clave. Asimismo, las calificaciones consideran el apoyo que la empresa recibe de parte de sus principales bancos. Por otra parte, las calificaciones incorporan factores limitantes como el alto nivel de apalancamiento de Cemex.

La deuda ajustada de Cemex al 31 diciembre de 2009 es de aproximadamente US\$20,600 millones de dólares con efectivo en caja de US\$1,077 millones resultando en una deuda neta ajustada de aproximadamente US\$19,600 millones de dólares. Cemex generó aproximadamente US\$2,850 millones de dólares de EBITDAR durante 2009, resultando en una razón de deuda neta ajustada a EBITDAR de 6.8 veces (x).

La empresa ha mejorado sustancialmente su perfil de amortizaciones después de realizar varias acciones que incluyeron el refinanciamiento de su deuda bancaria en Agosto de 2009, la emisión de aproximadamente US\$1,900 millones en acciones en Septiembre de 2009, la venta de sus operaciones en Australia y la emisión de deuda en los mercados globales. El perfil de vencimientos de deuda durante los próximos dos años es manejable con vencimientos de US\$565 millones en 2010 y US\$795 millones en 2011. El monto de los vencimientos se incrementa a US\$1,455 millones en 2012 y US\$2,455 en 2013.

La perspectiva de crecimiento de flujo de efectivo para Cemex durante el 2010 aún es modesta, ya que este depende principalmente de una recuperación en la demanda en tres de sus mercados principales – Estados Unidos, España y el Reino Unido. Si bien la demanda de nueva vivienda se espera que permanezca débil en estos mercados, el gasto en infraestructura asociado a los paquetes de estímulo económico pudieran llegar a aumentar la generación de flujo de efectivo de sus niveles deprimidos actuales. Cemex debe ser capaz de reducir su deuda utilizando flujo libre de caja durante los siguientes años, considerando que en el acuerdo con sus bancos se limitó la inversión en capex a US\$700 millones en 2010 y US\$800 millones en 2011.

